

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES
PROMOCIÓN 2015- 2019



**Democracia representativa contemporánea:
La participación política de las mujeres en el
Congreso del Estado de Nayarit**

Tesis para obtener el grado de Doctor en Ciencias Sociales, que
presenta:

Francisco Javier Urciaga Espinosa

Directora de tesis:

Dra. Lourdes C. Pacheco Ladrón de Guevara

Tepic, Nayarit. Noviembre 2019



Dedicatoria

A mi Padre, Francisco Espinosa Carrillo, por haberme formado como ser humano, por infundir en mi el amor a la familia y al trabajo.

Siempre en mi corazón

Agradecimientos

A la Universidad Autónoma de Nayarit

Al Doctorado en Ciencias Sociales de la UAN

A todos los que hicieron posible de algún modo en mi familia, que culminara un grado más en mi educación

A mi Comité Tutorial, a la Doctora Laura Isabel Cayeros López, al Doctor José Luis Quintero Carrillo

A mi tutora y lectora externa, Doctora Ruth Elizabeth Prado Pérez

Pero, sobre todo a mi Directora de Tesis, Doctora Lourdes C. Pacheco Ladrón de Guevara, por su paciencia y enseñanza

Democracia representativa contemporánea: La participación política de las mujeres en el Congreso del estado de Nayarit

Indice

Indice	iv
Indice de tablas.....	vii
Resumen	1
Introducción.....	3
I Planteamiento del problema	3
A. Las mujeres en la representación.....	5
B. Situación de las mujeres en el Congreso del Estado de Nayarit	9
C. Pregunta de investigación general y específicas, objetivo general y específicos, e hipótesis.....	10
D. Justificación	12
Capítulo I Marco teórico-conceptual. Las mujeres en la democracia: ciudadanías en construcción desde un enfoque de género; Teoría feminista y el sistema sexo/género; Género y poder: las críticas feministas a la democracia	14
1.1 Las mujeres en la democracia: ciudadanías en construcción desde un enfoque de género	14
1.1.2 La exclusión de la mujer en la democracia clásica antigua.....	14
1.1.3 La ausencia de las mujeres en la Democracia representativa de los Estados modernos.....	17
1.1.4 Ciudadanía, participación política y representación de las mujeres como nuevos sujetos	19
1.2 Teoría feminista y el sistema sexo/género	22
1.2.1 Las olas de la teoría feminista y la lucha por los derechos políticos de las mujeres	23
1.2.2 Las concepciones sexuadas del poder en el sistema sexo-género	26

1.2.3 La categoría de género.....	29
1.2.4 Las construcciones de género y sus reconfiguraciones a partir de necesidades específicas	31
1.3 Género y poder: las críticas feministas a la democracia.....	33
1.3.1 Las mujeres en el espacio privado y el público.....	33
1.3.2 La ciudadanización de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos	38
1.3.3 Representación y subrepresentación de las mujeres	41
1.3.4 Partidos políticos y el debilitamiento de su rol de mediación: la crisis de la representación.....	46
1.3.5 Barreras al ejercicio de los derechos políticos de las mujeres	48
1.4 Investigaciones previas sobre las mujeres y los espacios de representación legislativos	56
1.4.1 Contexto Internacional	56
1.4.2 Contexto Nacional	57
1.4.3 Contexto Local	58
Capítulo II. Marco Normativo que ha facilitado el acceso de las mujeres a cargos de elección popular	60
2.1 Disposiciones internacionales que han influido en las reformas al marco jurídico nacional.....	60
2.1.1 Instrumentos internacionales y regionales en materia de los derechos políticos de las mujeres	61
2.1.2 La cuota de género y la paridad en el marco jurídico nacional	80
2.1.3 La paridad de Género: una lucha legislativa de diecisiete años en el Congreso de la Unión.....	86
2.1.4 Los derechos políticos de las mujeres mexicanas a punta de sentencias judiciales	89

2.1.5 La paridad de género en las entidades federativas: el Estado de Nayarit.....	96
Capítulo III. Una metodología para el análisis del papel de las mujeres en la política.....	98
3.1 Estrategia metodológica.....	98
3.1.1 Enfoque de la investigación.....	99
3.1.2 Metodología de la investigación.....	99
3.1.3 Límites espaciales temporales y población a investigar	101
3.1.4 Técnicas para recolección de información	102
3.1.5 Construcción de variables y categorías de análisis	105
3.1.6 Análisis	107
Capítulo IV. Análisis e interpretación de resultados desde un enfoque de género	109
4.1 Factores Formales Institucionales	110
4.2 Factores Informales No Institucionales	112
4.3 Factores Formales Institucionales y Factores Informales No Institucionales	125
4.4 Circunstancias personales de las mujeres que influyen en la búsqueda de un espacio representativo.....	129
4.5 Marco teórico y su relación con las variables	135
4.6 Productividad de las mujeres en el desempeño legislativo	139
Capítulo V. Conclusiones	150
Recomendaciones	1600
Propuesta para nuevas investigaciones relacionadas al tema.....	160
Referencias bibliográficas.....	162
Anexos	175

Glosario.....	186
----------------------	------------

Indice de Tablas

Tabla 1- Cuadro de operacionalización de las variables.....	108
--	------------

Tabla 2- Comisiones Ordinarias.....	148
--	------------

Tabla 3- Comisiones Especiales.....	148
--	------------

Resumen

La democracia representativa convoca pensar que la ciudadanía está representada en el Estado a través de sus instituciones. Sin embargo, ello no ha sido así puesto que diversos sectores de la población han sido excluidos de los órganos de representación. El término democracia se originó en Grecia donde, en virtud del número no muy alto de pobladores, era posible la participación directa de la mayoría. Este principio no incluía a extranjeros, esclavos y mujeres, quienes no eran considerados ciudadanos.

Posteriormente, el término democracia tuvo diversos significados en el imperio romano, la Edad Media y en los Estados modernos, a partir de lo cual, el término sufrió diversas metamorfosis, una de las más importantes es pasar de la elección directa a convertirse en un sistema de representación mediante un proceso de elección. Con ello se busca que quienes sean seleccionados *representen* a quienes los eligen y actúen a su nombre y favor. Para principios del siglo XXI, el concepto de ciudadanía se ha ampliado a prácticamente todas las personas mayores de 18 años, entre ellos a mujeres e indígenas, sectores previamente excluidos.

Instalada la democracia representativa de manera formal alrededor de los siglos XIX y XX, la cual busca “representar” los intereses de la mayoría, las mujeres continuaban excluidas de la participación en política, debido a que, en el transcurso de la historia de la humanidad, las mujeres eran definidas en términos inferiores con respecto a los hombres. Los cuales, tradicionalmente han ocupado los espacios representativos y de decisión en el ámbito público, tanto en el nivel global, nacional y desde luego, local, específicamente en las Asambleas Legislativas locales.

La presente tesis aborda la participación de las mujeres en la Asamblea Legislativa del Estado de Nayarit durante el periodo 2014-2017. Los estudios sobre la subrepresentación de las mujeres en el Poder Legislativo en el ámbito local, particularmente en el estado de Nayarit, se han hecho en términos cuantitativos y en menor medida cualitativos, por lo que este trabajo utiliza una

metodología cualitativa soportada con datos estadísticos, a la vez que se engloba dentro de los estudios de género, de manera concreta sobre género y poder.

El trabajo que se realizó evidencia que, pese a los esfuerzos por incorporar a las mujeres a los espacios representativos, siguen influyendo factores de índole normativo partidista de carácter institucional, y subjetivos contextuales de naturaleza no institucional, que orientan el ejercicio del derecho representativo que tienen las mujeres a ocupar cargos legislativos. Al mismo tiempo que las condiciones personales de cada una de ellas en la mayoría de las veces, limitan, y desincentivan su participación política, al volver en múltiples ocasiones incompatible el hecho de ser mujeres y dedicarse a la esfera pública-política.

Introducción

I Planteamiento del problema

Desde la antigua Grecia, la democracia ha sido un sistema de gobierno donde se busca la participación de la ciudadanía en las decisiones del mismo. Los griegos concebían la democracia como la posibilidad de que todas las personas, en su calidad de ciudadanos, pudieran ser parte de la asamblea de gobierno y, por tanto, elegir a quienes los gobernarían. Con el incremento demográfico que tuvo Grecia y que luego se acentuaría en Roma, fue cada vez más difícil que todos los miembros de una comunidad pudieran participar en la toma de decisiones encaminadas al bien común, por lo que la voz de un representante se hizo necesaria.

La figura del representante surge de la necesidad de canalizar los esfuerzos por parte de la población hacia una persona que será la voz de sus representados y que actuará en nombre y a favor de ellos. Situada en los Estados modernos, la democracia representativa alrededor de los siglos XVI y XVII adquirió un grado de desarrollo en términos de que quien representara sería elegido por un tiempo determinado, por un número establecido de personas con derechos de ciudadanía, la cual les presentaba la oportunidad de participar en la elección de sus autoridades.

Ahora bien, si tomamos como base que la representación es actuar para todos por delegación de la mayoría, nos daremos cuenta de que mujeres, jóvenes, e indígenas, entre otros sujetos, han permanecido excluidos en algunas formas de ejercer sus derechos a la participación política, desde las sociedades preestatales hasta los denominados Estados Modernos. En lo que respecta a ejercer el derecho a ser representantes en la democracia representativa contemporánea, las mujeres cuentan con una subrepresentación histórica (Cervantes, 2014), palabra que, para este caso hace alusión a la insuficiencia o escasez de representación de las mujeres en las Asambleas Legislativas.

Traducido en números los espacios representativos han sido de forma mayoritaria ocupados por los hombres, lo que es una de las limitantes para que las mujeres ejerzan plenamente su derecho a la representación política.

Se considera a la democracia como un sistema político el cual busca de manera principal, que los ciudadanos y ciudadanas sean los que de manera indirecta o directa elijan quién representará sus intereses en el ámbito público. Parte de la literatura que ha estudiado el término democracia reconoce que existen cerca de 550 subtipos de democracia (Schedler, 1998). De manera general, Held (2006) clasifica los modelos de democracia en dos: la directa o participativa, y la democracia liberal o representativa, estableciendo que:

La primera se concibe como un sistema de toma de decisiones para las cuestiones públicas en el que los ciudadanos participan directamente y la segunda como un sistema de gobierno que comprende a “funcionarios” electos que asumen la “representación” de los intereses y/u opiniones de los ciudadanos en el marco del “imperio de la ley” (p. 33).

Parte de la exclusión a la cual fueron sometidas las mujeres al negarles derechos políticos esenciales como votar y a ser votadas, fue propiciado por lo limitante que resultaba el concepto de ciudadanía y la manera en que se concebía, que no abarca a todas las personas en pleno siglo XIX y parte del XX. Según Arendt (citada en Rangel, 2015) el derecho a representar y ser representado tiene como premisa fundamental, el ser ciudadano, concebido éste como un sujeto político, con derechos, “en el campo de acción de esta ciudadanía, el derecho a tener derecho pasa por la posibilidad de participar políticamente” (p. 16).

Por su parte, Brito (2005) concibe a la ciudadanía como una fuente de reciprocidad de derechos y deberes frente a la comunidad política. “El status de ciudadano, se ha referido desde hace tiempo a la pertenencia a la comunidad en que cada persona vive y se desarrolla, e implica diversos grados de participación en esferas como la política, la economía, la cultura, etcétera” (p.18). Por lo que los derechos políticos, están reservados solamente para los ciudadanos (Nieto, 2015).

Es así como la ciudadanía ha funcionado como limitante para las mujeres en cuanto al ejercicio de sus derechos dentro de la democracia representativa, por lo que algunos países tuvieron en primer lugar que ampliar el concepto, para posteriormente otorgarles derechos, incluyendo el de la participación política. El mismo Brito (2005) añade que, “la ciudadanía no puede esgrimirse más como un factor de exclusión y, por tanto, es necesario redefinirla para que este concepto pueda estar en armonía con la tan ansiada universalidad de los derechos fundamentales” (p. 127).

Entonces, la democracia representativa en su forma contemporánea es un fenómeno del siglo XX, el cual procura la obtención de la ciudadanía para todos los hombres y mujeres adultos, al mismo tiempo que establece los siguientes elementos: participación de la mayoría de los ciudadanos en la selección de sus representantes, gobierno electo, elecciones libres en las que los votos de todos los ciudadanos tienen el mismo valor, sufragio que abarca a todos los ciudadanos independientemente de su raza, su religión, su clase social, su sexo, etc.; libertad de pensamiento, información y expresión en todos los asuntos públicos, el derecho a presentarse a las elecciones, entre otros (Held, 2006).

A. Las mujeres en la representación

En los inicios del siglo XVII, la democracia representativa lejos de incorporar a todas las personas en un primer momento para que eligieran y, en segundo, pudieran ser elegidas para ocupar espacios de representación, limitó la participación política de las mujeres. Un claro ejemplo de la posibilidad de elegir a sus representantes fue la obtención del derecho al voto a lo largo del tiempo de manera paulatina: Nueva Zelanda, desde 1893; Australia, en 1902; Finlandia, en 1907; Noruega, en 1913; Polonia, en 1917; Inglaterra, en 1918; Estados Unidos, en 1920; España, en 1931; Francia, en 1944; e Italia, en 1946 (Rangel, 2015).

En México, el derecho al voto por parte de las mujeres llegó después de una larga espera, caracterizada por la resistencia de sectores de la población, sobre todo de hombres que las consideraban como no aptas para participar en el más elemental derecho de una democracia: el derecho a elegir representantes. En

ese contexto de resistencias, en 1953 se les otorga la calidad de “ciudadanas de la República” y, subsecuentemente, el derecho al voto que actualmente se contempla en el artículo 35 de la Constitución Federal.

En el país, la democracia representativa se contempla en su forma de gobierno, lo que se expresa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2017): “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal...” (Artículo 40). En el Estado mexicano la democracia representativa se refleja en la delegación de responsabilidades que las personas con calidad de ciudadanas y ciudadanos hacen para elegir al Poder Ejecutivo Federal cada seis años, confiando en el destino y manejo que el Ejecutivo haga de la Administración Pública Federal.

El Poder Legislativo Federal es un tanto diferente. Compuesto por dos cámaras, la de diputados, renovada cada tres años, se compone de quinientos integrantes, entre diputadas y diputados, de los cuales trescientos acceden a ella por el voto directo de las y los ciudadanos y, doscientos que llegan de manera proporcional a los votos obtenidos por los diferentes partidos políticos que contendieron.

La de senadores, que se reorganiza cada seis años, se compone por ciento veintiocho integrantes, entre senadoras y senadores. De ellos, sesenta y cuatro arriban mediante el voto directo ciudadano, treinta y dos por el principio de primera minoría y un número igual, de manera proporcional a los votos obtenidos por los partidos políticos. A grandes rasgos, así opera la democracia representativa en México, anclada al sistema político mexicano que reconoce como elementos del mismo, al Poder Ejecutivo Federal, al Legislativo, el Judicial, los Partidos Políticos, articulados por un sistema federal, descentralizado que “se ha desplazado hacia los espacios locales en la figura de los gobernadores, caciques locales y otros poderes fácticos” (Soto Reyes, 2010, p. 58).

Se tiene registro de que la primera mujer candidata, y posteriormente diputada electa, fue Elvia Carrillo Puerto, quien ocupó un espacio representativo en el Congreso de Yucatán de 1924 a 1925, al que por cierto se vio obligada a abandonar por amenazas de muerte (Lagunas y Merlos, 2015). Su llegada al

Legislativo Local sucedió incluso antes de que las mujeres tuvieran derecho al voto de manera legal. Consideradas ya como ciudadanas de la República en el ámbito nacional en 1954, Aurora Jiménez de Palacios se convirtió en la primera diputada federal por el Distrito I de Baja California (Lagunas y Merlos, 2015). Si bien, el sistema político mexicano deja abiertas las puertas para el acceso de las mujeres al Poder Legislativo, la realidad cuenta otra historia.

De manera general, los espacios representativos ocupados por mujeres en el país, han sido considerablemente inferiores con respecto a los hombres. En lo que respecta al Poder Legislativo, el número de las diputadas federales electas desde 1955 al 2016 así lo demuestran: 1,275 mujeres propietarias frente a 7,624 varones. El caso se vuelve más notorio en los congresos locales: a partir del derecho al voto femenino y hasta el 2016, el promedio de la participación femenina en las legislaturas estatales fue de 18.13 por ciento, tomando en cuenta las legisladoras propietarias y suplentes. Considerando solamente a las diputadas propietarias, el porcentaje se reduce a 9.53 por ciento solamente (González, Gilas y Báez, 2016).

Es importante destacar que el Poder Legislativo, como un integrante del sistema político mexicano, ha propiciado la apertura de más espacios representativos para las mujeres con modificaciones al marco legal. En materia legislativa, que a su vez repercute en el incremento de mujeres en las Cámaras, destaca el establecimiento de las “cuotas de género”, éstas tienen como objetivo principal que en el otorgamiento de candidaturas a puestos de elección popular ningún género predomine sobre el otro y, con la “paridad entre los géneros” a nivel Constitucional, cuyo objetivo primordial es proporcionar el 50 por ciento de candidaturas a hombres y el otro 50 por ciento a mujeres postuladas al Congreso de la Unión y a los Congresos Locales. Estas modificaciones se presentan como un acierto insuficiente, y como un faltante, la inclusión de las mujeres a los espacios de toma de decisión dentro del mismo Legislativo.

Los partidos políticos también han influido en la subrepresentación de las mujeres en espacios representativos, ellos, de manera tradicional se han manejado bajo

una cultura androcéntrica, la cual se traduce en una limitante o imposibilidad para que las mujeres busquen la incorporación a un espacio representativo, aunque la misma ley les asegure este derecho. Al respecto, resulta ilustrativo el caso de las “Juanitas”, nombre que recibieron nueve mujeres que, en el 2009, postuladas por sus respectivos partidos políticos, se alzaron con el triunfo en sus distritos y, al momento de rendir la protesta de ley para ocupar el cargo de diputadas federales en la Legislatura número sesenta y uno (LXI), pidieron licencia para separarse de él, siendo relevadas por hombres que buscaban terminar con el mandato. En palabras de Nieto (2015) “el problema es estructural: se presenta en todo el espectro ideológico de los partidos políticos en el país. Se trata, en resumen, de burlar la cuota de género establecida por la legislación mexicana” (p. 106).

Las condiciones personales que las mujeres traen consigo como la edad, el estado civil, la escolaridad, el número de hijos e hijas, dependientes económicos, etc., son datos que revelan particularidades de su incursión en el ámbito político, los cuales han sido determinantes en la búsqueda o no de una candidatura que las lleve de manera ulterior a ocupar un espacio representativo. Si bien han ganado terreno en el espacio público considerado como político, el privado o doméstico sigue socialmente interiorizado como reservado para ellas, resultando como un factor que incide al momento de aspirar a una representación dentro del Legislativo, históricamente con predominancia masculina. La conformación de liderazgos femeninos han sido construidos, según López (2015) desde una “cultura tradicional que considera masculinos los espacios de poder local, segregando y discriminando más aún a las mujeres” (p. 58).

Al igual que las condiciones personales de las diputadas que llegan al Congreso, es importante también el registro de la productividad legislativa de las mujeres, anclada a su participación en el Congreso. Tal como lo sugieren Pitkin y Zaremborg (citados en López, 2015) para verificar: “si la producción legislativa de las representantes en el Congreso de la Unión responde o no a los contenidos a

favor de la igualdad de género, planteados históricamente en el movimiento femenino a niveles nacional e internacional” (p. 58).

B. Situación de las mujeres en el Congreso del Estado de Nayarit

En el Estado de Nayarit los esfuerzos realizados han sido insuficientes por lograr condiciones de plena igualdad de derechos de las mujeres en espacios representativos con respecto a los varones. Lo anterior queda evidenciado en el Poder Legislativo del Estado, desde la primera Legislatura en 1917 hasta la número treinta y uno (en funciones hasta el 17 de agosto del 2017). Desde la Legislatura número catorce (1963-1966), la primera con representación femenina, hasta la número treinta y uno (2014-2017), el porcentaje general de diputadas en el Congreso Estatal es de 12.5 por ciento (González, Gilas y Báez, 2016). El porcentaje restante es ocupado por hombres.

La Legislatura estatal número treinta y uno, contó con un total de treinta miembros entre legisladoras y legisladores, alcanzando estas últimas un máximo histórico de representación de catorce asientos en la Asamblea Legislativa, debido a la incorporación del mandato de “paridad” y de “cuota de género” en ordenamientos jurídicos de carácter federal y local en forma reciente. Aunque la mujer ha ocupado cada vez más espacios de representación a través de la historia en la conformación del Legislativo en el Estado, queda distante la plena igualdad con respecto a los hombres en el ejercicio de su derecho representativo.

De manera histórica, el derecho de ciudadanía, el derecho a votar y las condiciones adversas en que las primeras mujeres llegaron a un espacio de representación popular en el país y en el estado, son elementos que han disminuido la subrepresentación de las mismas, que hoy en día aún con las incorporaciones legales, siguen presentes en las Asambleas Legislativas. Es importante considerar también que las mujeres que se desenvuelven en un cargo público, en ocasiones adoptan un rol de mujeres excluidas, al no permitírseles igualdad de derechos en la toma de decisiones.

Por lo anterior, es imperativo repensar las formas de participación política de las mujeres desde sus necesidades en la democracia representativa

contemporánea, debido a que en la práctica presenta aún síntomas de exclusión, razón por la cual es necesario investigar en torno a ello, para poder colocarlas en términos de una igualdad real de derechos políticos con respecto a los hombres. En un primer momento, en espacios representativos y, en un segundo, dotarla de elementos necesarios para que desarrolle de manera adecuada su función representativa.

Por lo tanto, indagar en torno a ellas en el contexto de la democracia representativa en el Poder Legislativo del Estado de Nayarit, desde los estudios de género, coadyuvará en mostrar:

La violencia estructural, opresiva y discriminatoria con que opera un sistema supuestamente imparcial, racional y objetivo y el retardo histórico del reconocimiento del derecho de las mujeres a tender derechos, al tiempo que visibiliza cómo las normas jurídicas han negado derechos y dignidad a millones de personas (Cervantes ,2014, p.168).

Los estudios de género, en su vertiente de “Género y Poder”, permiten la posibilidad de conocer las razones por las cuales las mujeres no han logrado plena igualdad, en términos de representación, con respecto a los hombres, en materia de participación política, debido a que este tipo de estudios analizan las relaciones sociales entre varones y mujeres, en tanto campo de ejercicio del poder, a la vez que buscan la reivindicación de derechos, con un subsecuente plan de acción, sobre la base del poder y la democracia.

C. Pregunta de investigación general y específicas, objetivo general y específicos, e hipótesis

Para atender la problemática anterior, se plantea como **pregunta general**:

¿Cuáles son los factores que inciden en la subrepresentación y en la actividad legislativa de las mujeres, en la democracia representativa en el Poder Legislativo del Estado de Nayarit?

Mientras que las **específicas** son:

¿Cuáles son las características institucionales, a nivel de partidos políticos, en que se desarrollan las mujeres en la democracia mexicana?

¿Cuáles son las condiciones personales de las diputadas que integran el Congreso del estado de Nayarit, y que inciden en sus actividades legislativas?

¿Cuál es la productividad legislativa de las mujeres en el Congreso del Estado?

Dar cuenta de los factores que limitan, impiden, condicionan, orientan, la participación política de las mujeres y que influyen en la subrepresentación legislativa femenina, es primordial para esta investigación, por lo que, en consecuencia, como una forma de dar respuesta a esas preguntas, se plantearon los siguientes **objetivos**:

General

Analizar la participación de la mujer en la democracia representativa contemporánea en el Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para especificar los factores que influyen en una subrepresentación y en la actividad legislativa de las mujeres que ingresan al Congreso del Estado, así como los resultados de su productividad al desarrollar su función de representación pública.

Específicos

- 1- Identificar los procesos de selección de candidaturas femeninas al interior de los partidos políticos, las oportunidades de formación de mujeres-líderes, así como el cumplimiento de la legislación de los partidos políticos en torno a las candidaturas de mujeres.
- 2- Establecer las circunstancias personales de las mujeres que ingresan al Congreso, que permitan caracterizar la participación de las mujeres contemporáneas a espacios de poder.
- 3- Precisar la productividad de las mujeres en el Congreso, con el fin de identificar la existencia de una agenda legislativa de género.

Se establecen como **hipótesis**:

1. Es posible pensar que los procesos de selección de candidaturas femeninas en los partidos políticos estén mediados por el sesgo de los liderazgos masculinos tradicionales, por lo que existe falta de voluntad para la construcción

de liderazgos de mujeres al interior de los partidos políticos. Cuando los partidos políticos tienen que nombrar candidatas femeninas lo realizan, en gran parte, sobre criterios de fidelidades personales, lealtades partidistas y no necesariamente por criterios meritatorios.

2. Las condiciones de las mujeres que participan en el congreso, (edad, situación conyugal, número de hijos, percepción del papel de las mujeres de acuerdo a mandatos tradicionales, etc.), actúan de manera diferenciada en cada una de ellas, tanto para aceptar ser candidatas como en su actuación en el Congreso y, en ocasiones, se convierten en obstáculos a la participación política de las mujeres.

3. La productividad de las mujeres al interior del poder legislativo está mediada a la pertenencia a fracciones de partidos políticos; su asignación en comisiones es realizada desde la condición de género, de ahí que las iniciativas presentadas y su participación en tribuna sean la mayoría de las veces posicionamientos partidistas.

D. Justificación

Hoy en día, la participación política de la mujer en condiciones de igualdad con respecto al hombre, traducida en la ocupación de espacios representativos, ha quedado en el discurso o, en el mejor de los casos, en alguna ley que a la postre logra que los partidos políticos, en primer lugar, busquen la manera de burlarla y, en segundo, que las mujeres al llegar a un espacio de representación no consiguen acceder a los espacios de influencia y de poder dentro del Legislativo. Lo anterior acontece en el ámbito nacional, pero sobre todo se acentúa en los Congresos Locales.

Para resaltar parte de la pertinencia de la presente investigación, la Organización de las Naciones Unidas a través de ONU Mujeres, acordaron por consenso de los países integrantes, un documento denominado “Transformando nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible”, el cual contiene 17 nuevos objetivos para el desarrollo sostenible (los ODS) y 169 metas que buscan erradicar la pobreza, combatir las desigualdades y promover la prosperidad, al

tiempo que protegen el medio ambiente de aquí al 2030. Dicho documento busca en su objetivo número 5: La igualdad entre los géneros, así como empoderar a todas las mujeres y niñas, también establece como una de sus metas: Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública (ONU MUJERES, 2016).

México participó de manera activa en el proceso de elaboración de los documentos que dieron como resultado los 17 nuevos Objetivos para el Desarrollo Sostenible, en la perspectiva general que tiene el país en materia de inclusión social y económica como un principio rector de la agenda de desarrollo post-2015, se ha comprometido a promover la creación de oportunidades de desarrollo para todas las personas, en particular para los grupos que viven, en condiciones de marginación, exclusión y/o vulnerabilidad. También a combatir sus causas estructurales (ONU MÉXICO, 2016).

La importancia de esta investigación radica en establecer que en el marco de la democracia representativa en el Poder Legislativo del Estado de Nayarit, existen síntomas de exclusión hacia las mujeres, lo cual entre otras cosas, obstaculiza su acceso en la política, por lo que es relevante la incorporación y el pleno desarrollo de las mujeres en el quehacer legislativo, debido a que tienen elementos importantes que aportar en la construcción de una sociedad más justa, más igualitaria, desde los espacios representativos.

Como cientista social, lograr que las mujeres accedan en igualdad de condiciones que los hombres a los espacios representativos, y que lo desarrollen con absoluta libertad, es concebirlo no sólo como reivindicativo de derechos, sino con pleno reconocimiento que una mayor representatividad de las mujeres en las Asambleas Legislativas, es un elemento básico para una democracia que busque consolidarse como igualitaria y protectora de Derechos Humanos, al mismo tiempo que hace más incluyente nuestro Sistema Político.

Capítulo I Marco teórico-conceptual. Las mujeres en la democracia: ciudadanía en construcción desde un enfoque de género; Teoría feminista y el sistema sexo/género; Género y poder: las críticas feministas a la democracia

1.1 Las mujeres en la democracia: ciudadanía en construcción desde un enfoque de género

La necesidad que ha tenido la sociedad para autorregularse, ha estado presente desde las sociedades premodernas. La aparición de la democracia, fue un aliciente en la búsqueda de los caminos para dirigir a la sociedad a buen término, por lo que la participación de todos los ciudadanos era fundamental.

Dicha participación estaba llena de ausencias, entre ellas la de las mujeres, que de manera tradicional e histórica, han estado excluidas en todo intento por participar en el ejercicio de la ciudadanía. El ascenso de la democracia representativa, presentó un hecho alentador para las mujeres en su intento por ser ciudadanas y ser partícipes de las decisiones públicas. Se constituía así un nuevo sujeto político: las mujeres.

1.1.2 La exclusión de la mujer en la democracia clásica antigua

Uno de los primeros lugares en donde se manifestó un sistema de gobierno para regular la vida de los ciudadanos en sociedad, fue en Grecia. Fue ahí donde se buscó regular por vez primera la participación del pueblo en los asuntos de la comunidad, es así como emerge la democracia como un elemento que trata de orientar las necesidades comunes. El término “democracia” se puede observar en dos vías, uno que referencia al poder emanado del pueblo y otro que de acuerdo a Held (2006) implica una igualdad política entre las personas. La primera aproximación fue fácilmente aceptada y aplicada; la segunda deja de lado a las mujeres, a los inmigrantes y los esclavos, toda vez que eran sujetos sin derechos políticos en comparación con los hombres con calidad de ciudadanos, que eran los únicos “capaces” para ser representantes, lo que convertía a Grecia como una comunidad política excluyente.

Históricamente ha existido un intento por restringir el significado y alcance de “el pueblo” a ciertos grupos, entre los cuales destacan: los propietarios, los hombres

blancos, los hombres educados, los varones, aquellos con determinadas capacidades u ocupaciones, o los adultos (Held, 2006) y en esta selección dejaban de lado a las mujeres. Aristóteles, quien fuera uno de los teóricos de la antigua Grecia, consideraba que un gobierno emanado de la voluntad de una mayoría (el pueblo), buscaría la libertad y el bienestar colectivo de todos los ciudadanos griegos. Sin embargo, en estas ideas continuaba la restricción de ciudadanía para los metecos o extranjeros, los iliotas o siervos y, para las mujeres. Pensamiento que contradice los postulados de la democracia que tienen como fundamento a la “justicia” como suprema virtud de la Polis, aunada a la “igualdad” de quienes eran y no, considerados ciudadanos.

El elemento excluyente hacia las mujeres que las coloca en segundo plano con respecto a los hombres en la democracia griega, ha estado presente como un recordatorio de la influencia del androcentrismo, desde las sociedades preestatales hasta los grandes imperios de occidente y el Estado moderno en diferentes formas.

Según Petras (como se citó en García, 2014) el término “exclusión” remite forzosamente al de inclusión, a la vez que presenta dos supuestos:

Por un lado se plantea que los excluidos están afuera del sistema social; por otro, se considera que la exclusión social es un proceso intrínseco de la sociedad, estar excluido no significa estar afuera porque propiamente están “integrados” al sistema social, aunque sin recibir los beneficios del mismo; por ende la solución no es la integración sino la transformación del sistema (p. 27).

En este caso, las mujeres al tiempo que están incluidas dentro del sistema social, no participan en éste en condiciones de igualdad con respecto a su contraparte. En otra dirección, Subirats (2013) vincula el concepto de exclusión con la pérdida de vínculos personales y sociales, los cuales provocan “que a una persona o a un colectivo le resulte muy difícil acceder a los recursos, las oportunidades y las posibilidades de los que dispone el conjunto de la sociedad. Probablemente no hay personas excluidas, sino momentos de exclusión” (p. 273). Acorde a lo anterior, las mujeres en la naciente democracia griega y hasta la actualidad pero con diferentes matices, han tenido “momentos” de exclusión permanentes, en

primer lugar en cuanto al reconocimiento de sus derechos políticos, y en segundo, en el ejercicio de éstos.

Es importante mencionar que la exclusión de las mujeres de lo público en las *polis* griegas, se basaba en considerar en ellas una incapacidad natural, que tenía que ver con su deficiencia en la valoración de lo bueno y lo cierto, su proclividad a tergiversar los juicios y por ser verdaderas discapacitadas morales (Serret, citado en López, 2015 p.12); percepción que ha permeado a través de los tiempos.

Las mujeres han sido receptoras de exclusión histórica, en el ámbito de lo público y en el desarrollo de la vida en sociedad. En tal sentido, Valle (2017) reconoce que:

Desde el antecedente más remoto de la democracia, y hasta hace menos de siete décadas, la exclusión de la que hablamos, estaba ahí pero no era visibilizada como forma de discriminación.

Desde la primera ciudad o civilización, empezando por la antigua Grecia, se reconocían derechos políticos al hombre libre por nacimiento y autóctono. Las mujeres al igual que los esclavos no eran considerados ciudadanos, no formaban parte del poder político, se les veía como integrantes del ámbito de lo doméstico.

En ese primer sistema sólo los hombres libres tenían condiciones de igualdad, sin importar aspectos o diferencias socioeconómicas; los hombres no esclavos eran igualmente ciudadanos, por tanto, podían votar y ser votados (pp. 13-14).

De manera ulterior, a la caída del imperio griego y expansión de Roma, las mujeres siguieron conservando su condición de “no ciudadanas”, por lo que solamente eran considerados miembros de la comunidad, los hombres libres; esto es, los romanos sólo consideraban a los ciudadanos como habitantes de la *civitas* (Brito, 2005), excluyendo de nueva cuenta a las mujeres del sistema político en Roma. Como se puede observar ambas culturas priorizaban los intereses de los ciudadanos individuales (Held, 1997).

Múltiples acontecimientos centraron la atención, a la vez que pospusieron los debates en torno a la inclusión de las mujeres desde los siglos X al XV, entre los

que destacan: la caída del imperio romano de oriente, el inicio del período feudal, el ascenso del papado, principia el poderío de Francia, aparición de la brújula y con ella el despliegue hacia el mar, decadencia del feudalismo, el arribo del siglo XV donde concluye el feudalismo y la Edad Media, etc. (De La Hidalga, 2008, pp. 108-109). Los siglos XVI y XVII, así como la revolución francesa en 1789, fueron testigos de la asunción de los Estados Modernos a la escena mundial y, con ello, el cambio total de sistemas políticos que de algún modo facilitarían el arribo de las mujeres a la esfera política que, en los siglos anteriores, estuvieron reservados para los hombres.

Es bajo ese contexto de exclusión hacia las mujeres, que comienza a gestarse la idea de su paulatina incorporación al ámbito de lo público. Bajo una concepción republicana que busca la existencia de una Constitución y de igualdad ante la ley, donde el mejor sistema político, de acuerdo con Dahl (1992) es aquel en que los ciudadanos son iguales ante la ley, la cual procura:

La ausencia de toda relación de dependencia (como la que hay entre amo y esclavo) entre un ciudadano y otro. Además, la doctrina republicana insistía en que ningún sistema político podía ser legítimo, conveniente o bueno si excluía la participación del pueblo en su gobierno (p. 36).

Ahora bien, la exclusión social por razón de género como concepto, que a la vez influye en el ámbito político, ha sido tratado junto con la pobreza como parte de la violencia estructural en la cual el género aumenta la vulnerabilidad social (Martínez en Tortosa 2001). Y en ese sentido, esa violencia estructural, afecta en mayor medida a las mujeres en comparación con los hombres.

1.1.3 La ausencia de las mujeres en la Democracia representativa de los Estados modernos

Debido a las transformaciones que sufrieron los Estados en términos demográficos, a las disputadas por los territorios, a los intentos por establecer un sistema político que regulara la sociedad, aparece en el siglo XVIII la “democracia representativa o indirecta” que al contrario de la establecida anteriormente, buscaba seleccionar algunas personas que fungieran como “representantes” de la mayoría, consciente de la imposibilidad de la participación de todas las

personas en los asuntos públicos. En dicha posibilidad para ser representantes, no se incluía a las mujeres, es decir, estaba vigente el paradigma androcéntrico que imposibilitaba su llegada a espacios de representación pública. Por lo que, la ausencia de las mujeres en la esfera pública era evidente.

Diversos autores vinculan el término “representación” y el significado de “democracia representativa”, estableciendo algunos elementos comunes, como la actuación en defensa y en nombre de otro, la instauración de personas elegidas para representar intereses comunes y la celebración y aceptación de las elecciones en condiciones de libertad y de justicia (Bobbio, 1986; Castellanos, 2008; Sartori, 2005). Nuevamente aparecen los elementos de libertad y de justicia, ahora como postulados indisociables de la democracia representativa.

Además de la utilización jurídica y la ligada al de representación política expresada en el párrafo anterior, existe un uso sociológico (o existencial) del término “representación”, el cual se concibe como una acepción diferente. Al respecto, Sartori (2005) establece que “cuando decimos que alguien o algo es ‘representativo de algo’ estamos expresando una idea de similitud, de identificación, de características compartidas” (p.23). Los señalamientos de parte de la ciudadanía de la falta de representatividad de una Asamblea Legislativa, son en ese sentido del término. El mismo Sartori considera a la representatividad, como un punto de referencia para definir la sobrerrepresentación y la infrarrepresentación. También para definir según Cervantes (2014) la subrepresentación.

Si bien el Estado moderno trajo consigo el gobierno representativo, para anular los excesos de la democracia directa, también se fundó sobre el no reconocimiento de los derechos, entre ellos los derechos políticos de las mujeres, así como de otros grupos sociales (López, 2015). Desde el paradigma dominante, las ideas políticas modernas del siglo XIX, siguen reconociendo como único sujeto de derechos políticos, al construir los cimientos para la subordinación de las mujeres en la identificación de lo privado con el hogar, a la vez que se anclaba el ámbito de lo privado en contraposición con lo público. Esa división acentuó la

desigualdad social, transformada en un principio de exclusión de la democracia (Pacheco, 2006). De esta manera, se confirmaban las asignaciones o roles de género que la cultura androcéntrica continuaba impulsando, si bien se reconocía a las mujeres como integrantes de una comunidad, de un Estado, el reconocimiento como ciudadanas, al igual que los hombres y con los mismos derechos, se avizoraba lejano.

De hecho, aquí se reconoce en plena coincidencia con Mill (citado en Held 2006) que “tan solo la completa igualdad entre hombres y mujeres en todas las disposiciones legales, políticas y sociales puede crear las condiciones adecuadas para la libertad humana y para una forma de vida democrática” (p. 138). En caso contrario, la participación de las mujeres en un plano desigual con respecto a los hombres, generará una mayor exclusión de las mismas en la sociedad.

1.1.4 Ciudadanía, participación política y representación de las mujeres como nuevos sujetos

Los nuevos postulados democráticos derivados del movimiento de independencia en los Estado Unidos de América en 1783 y la Revolución Francesa en 1789, fueron los antecedentes de la Ilustración, movimiento que resaltó postulados individualistas, de libertad, de igualdad, de propiedad privada y de división de poderes de los Estados, con el afán de consolidar un estado de derecho que, basado en las nuevas libertades, se asentara en un estado democrático, privilegiando la llegada de los ciudadanos al voto (Rangel, 2015).

No obstante la aparición de estos nuevos postulados democráticos en materia de derechos políticos, para Rangel (2015) solamente “fueron aplicados a los ciudadanos de género masculino, quienes durante mucho tiempo tuvieron la ventaja de determinar el rumbo político y económico de los países y sus habitantes” (p. 13). De esta manera queda expresada la dificultad de las mujeres para constituirse como personas sujetas de derechos, y como ciudadanas.

A partir de una movilización colectiva por parte de las mujeres, que reclamaban la incorporación a la esfera pública en condiciones de igualdad con respecto a los hombres, se fue desarrollando la idea de una construcción de la ciudadanía

femenina. Lo anterior sucedió de manera paulatina aunque no de manera plena, facilitado por los movimientos sufragistas alrededor del mundo, gracias al pensamiento femenino organizado y estructurado de mujeres dispuestas a ser escuchadas y tomadas en cuenta por la sociedad.

Hacia los últimos años del siglo XVIII y los primeros del siglo XIX, surge un movimiento social internacional compuesto por mujeres, conocido como “sufragismo”, que tiene su nacimiento en Inglaterra pero que posteriormente se expande a diversos países. Este movimiento tiene de forma primordial la promoción y consecución del derecho al voto de las mujeres que hasta ese momento lo tenía prohibido y de manera subsecuente la reivindicación y ampliación de sus derechos políticos, en un contexto de reconocimiento como ciudadanas, idea que de manera gradual fue aceptada. En ese sentido Held (1997) afirma que “sólo con la efectiva conquista de la ciudadanía para todos los hombres y mujeres mayores de edad la democracia liberal adquirió su forma distintivamente contemporánea” (p.32).

El voto ciudadano, suponía la existencia de un sistema político, de partidos políticos, de mecanismo electorales para elegir a los representantes, pero, sobre todo la existencia de ciudadanas y ciudadanos con libertad para el ejercicio de sus derechos.

Conscientes también de la importancia de los problemas que enfrentaron las mujeres por la obtención del voto y la conciencia que de manera exigua se generaba, Lagunas y Merlos (2015) consideran que:

La lucha de la mujer por el sufragio había logrado superar los límites impuestos por el discurso masculino, no sólo de una ciudadanía moldeada con rasgos masculinos, sino también porque fueron hombres los que decidieron con su voto sobre la pertinencia de desaparecer esa exclusión (p.21).

Hasta el momento, hay evidencia histórica para aseverar que ha existido exclusión de las mujeres, al marginarlas de los derechos de ciudadanía y por ende de participación política que, de manera lenta fueron adquiriendo aunque no en su totalidad. Ahora bien, el siguiente paso posterior a la adquisición de la

ciudadanía, es la “participación política” de las mujeres, tanto en el hecho de elegir a sus representantes, lo que quedó establecido en algunos países con el derecho al voto en el siglo XIX, como “representar” a quien las eligió, es decir participar activamente en materia política.

Se puede identificar que, en la participación política hay una interacción entre los miembros de una comunidad política y sociedad. Lo que realmente se busca en el campo de la participación política, en opinión de Flórez (2011) no es un beneficio de carácter particular, sino la búsqueda del bienestar común, bajo la concepción de justicia que, “vista desde esta óptica, abre la posibilidad de que el ser humano (hombre o mujer) no se vea a sí mismo como un ser separado de la comunidad que lo rodea...”(p.154). El concepto de participación política, sirve para recalcar que las mujeres no sólo son importantes en la comunidad, sino que son necesarias para el fortalecimiento de la democracia. En la misma dirección Nieto (2015) establece que “es relevante que estas, para perfeccionar la calidad democrática del Estado, vayan adquiriendo mayores espacios de presencia pública” (p.45).

La presencia de las mujeres como nuevos sujetos, bajo concepciones renovadas de ciudadanía, con derechos a participar de manera activa en la política, a través de la representación, visualizadas como sujetos sociales, aparece en el siglo XX. Le anteceden arduas luchas que hicieron que la titularidad de la construcción de la sociedad, la asumieran los hombres. Los sesgos androcéntricos que ya no impiden, pero si limitan el avance de las mujeres, se conservan al menos parcialmente, y se vuelve un hecho indiscutible que el problema no son ellas, “sino el sistema que las excluye, ante lo cual el reclamo de inclusión es legítimo” (Gutiérrez, 2006, p.29).

Por tal razón, se vuelve indispensable un nuevo diseño del concepto de ciudadanía, como un elemento que coadyuve en la integración de las mujeres en la toma activa de decisiones, Flores (2004) propone:

Un concepto de ciudadanía que permita a los grupos sociales desfavorecidos o marginados y a las minorías étnicas, religiosas o culturales su integración al estado, sin

perder por ello sus rasgos diferenciados propios. Se precisa un concepto de ciudadanía que permita la integración de tales minorías, no sólo como individuos sino, también y especialmente, como grupos específicos. Este nuevo concepto de ciudadanía puede implicar cambios decisivos en la política social y cultural, e incluso en la concepción tradicional del Estado (p.50).

En la misma línea, Pérez (2015) apuesta por una formación ciudadana, y una cultura política “que estimule la participación cívica y civilizada, así como el respeto a los derechos humanos, a las diferencias culturales y a las minorías, tanto en los ámbitos público como privado, en un marco de justicia y libertad” (p.91).

Por todo lo anterior, se vuelve necesario reformular el concepto de ciudadanía bajo un contexto incluyente en la democracia representativa, donde esta última suponga que toda la ciudadanía con igualdad de derechos tanto activo como pasivo del voto, puedan elegir o ser elegidos de manera libre bajo condiciones justas, que impliquen la aceptación de los resultados de la elección al interior del grupo social así representado (Castellanos, 2008). Esto, aunado al aseguramiento de la máxima protección de los derechos humanos a toda la población, en especial, a los que viven en condiciones de vulnerabilidad, de discriminación, de exclusión, de segregación, como históricamente han vivido algunos sectores de la población, incluido desde luego, las mujeres.

1.2 Teoría feminista y el sistema sexo/género

Los debates acerca del sistema sexo/género, fueron impulsados por feministas que trataron de desanclar cualquier lógica de género tradicional que las colocara en una posición de inferioridad con respecto a los hombres. El reconocimiento de las diferencias y por lo tanto de las necesidades entre ambos sexos, hace necesarias las reconstrucciones de género, que no tengan en el androcentrismo el camino para la inclusión de las mujeres.

1.2.1 Las olas de la teoría feminista y la lucha por los derechos políticos de las mujeres

Para aproximarse al estudio sobre la participación política de las mujeres, y así procurar una mayor inclusión de éstas en los espacios representativos, la teoría feminista es un referente obligado. Sin olvidar, que fue ésta quien le otorgó visibilidad al género y su capacidad de articularse como una categoría; es desde los estudios feministas y de género, que se hace visible que más de la mitad de la humanidad sufre exclusión, explotación económica, subordinación social, etc.

Concebido como un sistema de ideas, el feminismo para Gamba (2006) “parte del estudio y análisis de la condición de la mujer en todos los órdenes -familia, educación, política, trabajo, etc.- pretende transformar las relaciones basadas en la asimetría y opresión sexual, mediante una acción movilizadora” (p.2). El vocablo “feminismo” ha evolucionado hasta designarlo, como lo consideran Bartra, Fernández y Lau, (2002) como “un movimiento social y político que supone la toma de conciencia de las mujeres como grupo, de la opresión, dominación, subordinación y explotación de que han sido objeto por parte del sistema social, económico y político imperante” (pp.13-14).

Por su parte la teoría feminista, “pone al descubierto todas aquellas estructuras y mecanismos ideológicos que reproducen la discriminación o exclusión de las mujeres de los diferentes ámbitos de la sociedad” (Cobo, 2005, p.255). Es a partir del sufragismo en el siglo XIX, donde las mujeres comienzan a tomar conciencia de su autonomía y a emprender una serie de luchas por su reivindicación social.

Múltiples textos (Gamba, 2008; López, 2015; Rangel, 2015; González, Gilas, Báez, 2016) reconocen a diferentes mujeres como precursoras e impulsoras de derechos como de ciudadanía, igualdad, civiles, políticos, laborales, educativos, y derecho al divorcio entre las que destacan: Olympe de Gouges y Mary Wollstonecraft. Los ejes centrales de sus planteamientos fueron la base de los inicios del movimiento feminista.

Cuando las primeras feministas libraban las batallas por el reconocimiento del voto, asumieron que con ello ejercerían una ciudadanía plena en igualdad de condiciones que los hombres. No obstante, una realidad más compleja se asomaba, las luchas “por separado” por cada tema: control de su cuerpo, trabajo, presencia en los ámbitos de decisiones (González, Gilas, Báez, 2016). Los elementos anteriores fueron los antecedentes de lo que más adelante conformarían las olas del feminismo.

En lo que se denominó como la primera ola del feminismo en el siglo XIX, las primeras reivindicaciones que solicitaban las mujeres, giraban en torno a diversas demandas: igualdad jurídica, derecho de propiedad, igual capacidad de obrar dentro y fuera del matrimonio, reforma de leyes que regulaban las relaciones en la familia y el mejoramiento de las condiciones económicas de las mujeres. El aspecto central de sus primeras demandas, fue el reconocimiento del derecho al sufragio con el cual esperaban lograr las demás conquistas (Gamba, 2008; González, Gilas, Báez, 2016). Aunque las demandas de este primer momento feminista, eran más que legítimas, el ejercicio del poder político se avizoraba en la lejanía, donde el yugo masculino se extendía y trastocaba todas las aspiraciones feministas.

La segunda ola se ubicó en los años 60 y 70 del siglo XX, en esta etapa se ubican como impulsoras de este feminismo, los aportes de Simone de Beauvoir, con su libro “El segundo sexo” en 1949, en donde en palabras de Cid (2009):

Acaba desenmascarando las trampas de los discursos que habían propiciado la posición inferior de las mujeres, sacando a la luz la responsabilidad de las autoridades eclesiásticas católicas, sin olvidar las falacias científicas, la importancia de la psicología o las aportaciones, así como la crítica, del materialismo histórico, junto al análisis de los mitos presentes en la literatura (p.89).

En su obra, Beauvoir quien es considerada como una de las grandes pensadoras feministas del siglo XX, reflexiona entre otras cosas, que no se nace mujer, sino que se llega a serlo. De igual manera, Betty Friedan en “La mística de la feminidad” en 1963, el cual reflexionó a cerca del rol femenino en la sociedad contemporánea. Esta ola concentró su aspiración en la participación de los

campos de toma de decisión por parte de las mujeres, en las relaciones entre la esfera pública y privada, y su alcance en la estructura androcéntrica del poder. También en la igualdad sexual y el aborto (Biswas, 2004; González, Gilas, Báez, 2016).

Esta segunda ola feminista impulsó más ejes temáticos: la redefinición del concepto de patriarcado, el análisis de los orígenes de la opresión de la mujer, el rol de la familia, la división sexual del trabajo, el trabajo doméstico y el estudio de la vida cotidiana (Gamba, 2008). La misma autora, es consciente de la dificultad de un cambio social “si no se produce a la vez una transformación de las relaciones entre los sexos” (pp. 3-4). En esta ola, la percepción del papel de los roles de género cobra relevancia, debido a que en Europa “las mujeres son aceptadas por primera vez en instituciones de educación superior para varones, en ramas como la ingeniería y el comercio. También se abren espacios universitarios en instituciones de alto prestigio como la Sorbona y Oxford” (López, 2015, p. 28).

La tercera ola comienza aproximadamente en los años 80 del siglo XX, no ha sido un movimiento uniforme, sino en realidad son varios y diversos movimientos feministas, en ocasiones hasta enfrentados entre ellos (González, Gilas, Báez, 2016). Entre sus postulados destacan: la revolución en la moral, las costumbres y los modales en paralelo con la renovación legislativa, el empleo de contraceptivos, dispositivos uterinos, espermicidas, la comercialización y uso semilegal de "la píldora" permitían a las mujeres de las avanzadillas estudiantiles una disposición sobre sí mismas desconocida. Los nuevos datos y aportaciones del psicoanálisis, la antropología cultural, la sociología, etc. (Valcarcel, 2005).

Los diferentes momentos y sus diversas demandas propiciados por la primera y segunda ola, fueron los cimientos que construyeron la posibilidad de una mayor incorporación de la mujer a la esfera política. Sin embargo, pese a todas las luchas que las mujeres han emprendido por reivindicar sus derechos, subyace aún la mano del hombre que no está dispuesto a ceder espacios en los diferentes

ámbitos de la vida en sociedad y desde luego en el político, con la proporción que demandan las mujeres.

1.2.2 Las concepciones sexuadas del poder en el sistema sexo-género

Remitirse a los debates que sobre el género tienen múltiples autoras y autores, obliga a voltear la mirada en primer término hacia el feminismo, esto como ya se mencionó, bajo el supuesto de que el feminismo fue quien visibilizó al género. Sin embargo, es imperativo describir en primera instancia el desarrollo del sistema sexo-género desde sus primeras manifestaciones hasta sus actuales discusiones.

El estudio de la sociedad ha destacado que el primer antecedente de una organización de carácter social fue la familia, donde los roles asignados a cada uno de los miembros estaban mediados en primer lugar por la fuerza física, y en segundo por “el instinto” del cuidado hacia la familia. El primer rubro era ocupado por los hombres, que físicamente eran y han sido más fuertes que las mujeres, lo que les aseguraba un lugar preferente en la toma de decisiones y acciones que beneficiaran y/o afectaran al núcleo familiar y, el segundo aspecto, ha estado relacionado con la mujer y su capacidad para cuidar de los hijos.

La anterior “división natural del trabajo”, produjo en las diferentes etapas evolutivas de la humanidad hasta el siglo XIX, que las mujeres fueran definidas en términos de lo que ocupaban y necesitaban los hombres, lo cual las colocaba en un segundo plano con respecto a ellos. Existía entonces, una “ideología de la naturaleza” entre los sexos, la cual era diferente y complementaria entre sí. Según de Miguel y Boix, (2002) esta ideología implementó dos discursos en apariencia contrapuestos, pero con similitud de consecuencias excluyentes para las mujeres: el de la inferioridad y el de la excelencia, los cuales señalaban que:

El discurso de la inferioridad, la debilidad, el infantilismo, la maldad o, en definitiva, la precariedad de cualidades físicas, intelectuales y morales de las mujeres hace necesario que tengan que estar tuteladas por y sometidas a los varones, varones que, naturalmente, poseen en dosis elevadas las cualidades de las que carecen las mujeres. Para el discurso de la excelencia las mujeres albergan cualidades extraordinarias, específicamente femeninas y fundamentales para el orden y el progreso sociales (p. 4).

Bajo estas concepciones transcurrieron las sociedades preestatales, así como los grandes imperios de occidentes como Grecia y Roma, donde se acentuó la división entre los sexos, dejando de lado a las mujeres en la mayoría de los ámbitos de la actividad social, y desde luego, del fenómeno político y por consecuencia de la participación política.

El paso de la edad media no fue diferente, continuaban las grandes diferencias caracterizadas por lo que tradicionalmente eran “actividades propias de los hombres y de las mujeres”, relegando a éstas solo a las actividades relacionadas con el hogar, las cuales tuvieron su origen en aquella lejana “división natural del trabajo”.

Anterior a los Estado-nación, el Renacimiento jugó un papel preponderante al anteponer el individuo como centro de todas las cosas, por encima del papel teológico en que se había desarrollado gran parte de la actividad humana hasta ese momento.

El ascenso de los Estado-nación y las ideas modernas que arribaron con ellos, trajeron consigo, concepciones universalistas de derechos del ciudadano, en donde la división de la humanidad por sexo, seguía operando en contra de las mujeres, en un marcado androcentrismo, a pesar de los movimientos reivindicativos de derechos de algunas feministas alrededor del mundo.

Lamas (2000) relata que hacia 1960, existía un grupo de académicas feministas, las cuales tenían un doble objetivo: comprender la realidad social, así como uno político: “distinguir que las características humanas consideradas “femeninas” eran adquiridas por las mujeres mediante un complejo proceso individual y social, en vez de derivarse “naturalmente” de su sexo” (p. 327). En la misma dirección, Cobo (2005) destaca que:

El feminismo no es otra cosa que el lento descubrimiento de que el género es una construcción cultural que revela la profunda desigualdad social entre hombres y mujeres. Para entender en su complejidad el feminismo, tanto en su dimensión intelectual como social, no podemos olvidar que la histórica opresión de las mujeres ha sido justificada con el argumento de su carácter natural (p. 251).

Es así como la histórica opresión de las mujeres, su construcción como el Otro, como lo diferente, como lo sensible, como lo irracional, ha sido por la ubicación en que las han situado a lo largo del tiempo, ancladas solamente por un aspecto biológico, determinado por su sexo. De ahí que el sistema sexo-género sea fundamental para reconocer, que no hay formas de ser propiamente hombres y mujeres, determinadas por el sexo con el que se nace, sino que, son construcciones culturales que se van modificando o no, dependiendo del espacio-tiempo.

Para entender con mayor claridad el sistema sexo-género, es necesario establecer la diferencia entre sexo y género, al respecto, Gamba (2006) considera que hay cierto consenso:

El sexo corresponde a un hecho biológico, producto de la diferenciación sexual de la especie humana, que implica un proceso complejo con distintos niveles, que no siempre coinciden entre sí, y que son denominados por la biología y la medicina como sexo cromosómico, gonadal, hormonal, anatómico y fisiológico. A la significación social que se hace de los mismos se le denomina género (p. 3).

Ahora bien, Rubin (citado en Cobo, 2005) define el sistema sexo-género como “un conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos humanos” (p.252). Por su parte, Cobo (2005) establece que el sistema sexo-género, refiere a que en el seno de la sociedad “existe un mecanismo que distribuye los recursos (políticos, económicos, culturales o de autoridad entre otros) en función del género. Y que ese mecanismo sobrecarga de recursos a los varones y les priva a las mujeres de aquellos que les corresponden” (p. 253).

En la distribución aludida por Cobo, las mujeres se han encontrado históricamente desfavorecidas, y ha sido a través de las luchas feministas y el posterior reconocimiento del género impulsado por algunas académicas, donde los debates en torno a la participación política de las mujeres han cobrado relevancia, hasta llegar a instaurarse en la legislación.

1.2.3 La categoría de género

Una vez que quedó asentado qué es el sistema sexo-género y sus implicaciones desfavorecedoras para las mujeres en cuanto a la construcción del poder, es obligatorio conceptualizar qué es el género y cuál es el papel de éste como categoría de análisis, la cual ha facilitado la visibilización de las mujeres en diferentes ámbitos y desde luego en el de la política.

El género se utiliza como categoría de análisis desde 1975 aproximadamente. Berbel (2004) estipula que este se entiende como “la construcción social y cultural que define las diferentes características emocionales, afectivas, intelectuales, así como los comportamientos que cada sociedad asigna como propios y naturales de hombres o de mujeres” (p.1).

El concepto de género es explicado por Cobo (2005) en dos vertientes. En primer lugar, considera que el concepto describe:

La existencia de una normatividad femenina edificada sobre el sexo como hecho anatómico. En segundo lugar, esta normatividad femenina reposa sobre un sistema social en el que el género es un principio de jerarquización que asigna espacios y distribuye recursos a varones y mujeres (p. 250).

Uno de los usos explícitos del género, es el rechazo a las explicaciones de carácter biológicas. Según Scott (1990) género es “una forma de denotar las “construcciones culturales”, la creación totalmente social de ideas sobre los roles apropiados para mujeres y hombres. Es una forma de referirse a los orígenes exclusivamente sociales de las identidades subjetivas de hombres y mujeres” (p. 271). Ahora bien, el mismo autor resalta, que el género “parece haberse convertido en una palabra particularmente útil a medida que los estudios sobre el sexo y la sexualidad han proliferado, porque ofrece un modo de diferenciar la práctica sexual de los roles sociales asignados a mujeres y hombres” (p.271).

Lamas y Azuela (2011) en el estudio sobre las formas en que viven hoy las mujeres sus derechos político-electoral en la vida cotidiana, parten del supuesto que el género se entiende como: “las creencias, prescripciones y atribuciones que se construyen socialmente tomando a la diferencia sexual como

base, es determinante en la desigualdad política entre mujeres y hombres. Vía el género se establecen una serie de mandatos sociales y prohibiciones simbólicas” (p.33).

En cuanto a su uso como categoría analítica, Lamas (2000) especifica que una de las aportaciones de la categoría género, es que “llevó al reconocimiento de una variedad de formas de interpretación, simbolización y organización de las diferencias sexuales en las relaciones sociales y perfiló una crítica a la existencia de una esencia femenina” (p. 327).

Gómez (citado en Nieto, 2015) establece que el género como categoría de análisis,

Se ha erigido a partir de las diferencias biológicas caracterizadas de determinada forma por las sociedades, construyendo identidades que, por lo general, sitúan en un plano de inferioridad a las mujeres, con lo que se crean tanto para ellas como para los hombres estereotipos, roles, espacios de desarrollo y tareas en forma dispar (p. 11).

Para Gamba (2006) la categoría de género “es una definición de carácter histórico y social acerca de los roles, identidades y valores que son atribuidos a varones y mujeres e internalizados mediante los procesos de socialización” (p. 3).

Gamba, menciona algunas características principales y dimensiones de la categoría de género:

- 1) Es una construcción social e histórica (por lo que puede variar de una sociedad a otra y de una época a otra);
- 2) Es una relación social (porque descubre las normas que determinan las relaciones entre mujeres y varones);
- 3) Es una relación de poder (porque nos remite al carácter cualitativo de esas relaciones);
- 4) Es una relación asimétrica; si bien las relaciones entre mujeres y varones admiten distintas posibilidades (dominación masculina, dominación femenina o relaciones igualitarias), en general éstas se configuran como relaciones de dominación masculina y subordinación femenina;
- 5) Es abarcativa (porque no se refiere solamente a las relaciones entre los sexos, sino que alude también a otros procesos que se dan en una sociedad: instituciones, símbolos, identidades, sistemas económicos y políticos, etc.);

- 6) Es transversal (porque no están aisladas, sino que atraviesan todo el entramado social, articulándose con otros factores como la edad, estado civil, educación, etnia, clase social, etc);
- 7) Es una propuesta de inclusión (porque las problemáticas que se derivan de las relaciones de género sólo podrán encontrar resolución en tanto incluyan cambios en las mujeres y también en los varones);
- 8) Es una búsqueda de una equidad que sólo será posible si las mujeres conquistan el ejercicio del poder en su sentido más amplio (como poder crear, poder saber, poder dirigir, poder disfrutar, poder elegir, ser elegida, etcétera) (p. 3).

Uno de los aspectos relacionados con la definición de género y a su vez a la constitución como categoría analítica, son los cambios en la organización de las relaciones sociales, por algún acontecimiento, lo que trae aparejado una modificación en las representaciones del poder (Scott, 1990).

En ese supuesto, un elemento que se relaciona directamente con el género como un elemento constitutivo de las relaciones sociales, son los conceptos normativos, los cuales siguiendo a Scott:

Manifiestan las interpretaciones de los significados de los símbolos, en un intento de limitar y contener sus posibilidades metafóricas. Esos conceptos se expresan en doctrinas religiosas, educativas, científicas, legales y políticas, que afirman categóricamente y unívocamente el significado de varón y mujer, masculino y femenino (p. 289).

Dicho elemento normativo, ha posicionado como Sujetos predominantes, racionales y con capacidad de desenvolverse de manera óptima en el espacio público, a los varones. Ese elemento normativo, más las construcciones sociales, llenas de prenociones y prejuicios, han operado en contra de las mujeres, legitimado todo en su conjunto, por el consenso social.

1.2.4 Las construcciones de género y sus reconfiguraciones a partir de necesidades específicas

Posterior a la aparición de la categoría de género, como una categoría útil para aproximarse al estudio de los fenómenos sociales, políticos y culturales. El reconocimiento de las construcciones de género revela el estado que han ocupado las mujeres en la sociedad y en el ejercicio de sus derechos. Un estado de subordinación a las ideas masculinas dominantes, donde solo la

deconstrucción de dichas ideas, puede abrir la posibilidad de incorporación de las mujeres al espacio público.

Toda la sociedad está llena de construcciones sociales, las hay en el plano colectivo, y se encuentran también en la esfera individual. Para Cobo (2005)

Todas las sociedades están construidas a partir de la existencia de dos normatividades generizadas: la masculina y la femenina. Y sobre estas normatividades se asientan las principales estructuras de las sociedades patriarcales, entre ellas la distinción de lo público y lo privado. Para que estas estructuras se puedan reproducir históricamente y los géneros no se desactiven como estructuras de dominación y de subordinación hay que crear sutiles y vastos sistemas de legitimación. Los argumentos legitimadores surgen con fluidez de la religión y de la filosofía, de la política y de la historia (p. 254).

Rainero (citado en la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 1999) establece que “la construcción de género es un proceso social con especificidad temporal y espacial y, por tanto, la construcción de la masculinidad y feminidad tendrá modos diversos, según contextos históricos, geográficos y sociales diferentes” (p. 5).

En lo que se refiere a la participación política de las mujeres, analizada desde la categoría de género, las construcciones sociales que se han realizado para caracterizarlas, derivadas del lugar que históricamente se les ha asignado, han sido predominantemente desfavorecedoras para su causa, recortándoles derechos que como ciudadanas tienen.

Scott (1990) concede importancia a la construcción de la identidad de género como uno de los elementos del significado del término “género”, e incita a los historiadores a “investigar las formas en que se construyen esencialmente las identidades genéricas y relacionar sus hallazgos con una serie de actividades, organizaciones sociales y representaciones culturales históricamente específicas” (p. 291).

Es así como el cruce del género con las ciencias sociales y más específicamente con la política, hace visible un sinnúmero de desigualdades e inequidades que han persistido en perjuicio de las mujeres a lo largo del tiempo y que se han

reflejado en el acceso limitado de oportunidades para incursionar en la esfera pública, es decir, en su derecho al ejercicio a la representación política.

Por lo que es necesario, como lo propone Butler (citado en Lamas, 2000): “desarrollar una estrategia para desnaturalizar los cuerpos y resignificar categorías corporales con una serie de “prácticas paradójicas” que ocasionan “su resignificación” subversiva y su proliferación más allá de un marco binario” (p. 359). Lo que revelan hasta el momento las construcciones de género, es que se han edificado relaciones desiguales de género, por tal motivo, es indispensable, la deconstrucción auténtica de las tradicionales construcciones, es decir, concebirlas a partir de particularidades, necesidades y características específicas de cada género dependiendo del tiempo y del lugar.

1.3 Género y poder: las críticas feministas a la democracia

Las construcciones de género que se han hecho al momento de ejercer el poder en la democracia representativa contemporánea, han mantenido un sesgo, han sido asimétricas entre mujeres y hombres. Si bien las mujeres han reivindicado derechos, como el referente a su representación política, el androcentrismo sigue siendo el actor principal dominante.

Las feministas han logrado a base de una serie de luchas caracterizadas por las resistencias del sistema político en turno y de los hombres, acceder a cargos representativos, y desde ahí, desde el ámbito público/político han cuestionado el papel que de manera tradicional la sociedad construida bajo el mandato patriarcal les ha impuesto.

1.3.1 Las mujeres en el espacio privado y el público

Una de las figuras que puso en la mesa del debate la naturaleza de las interconexiones entre los ámbitos público y privado a finales del siglo XVIII, y que contribuyó de manera importante en el análisis de las condiciones necesarias para el establecimiento de la democracia, fue Mary Wollstonecraft (Held, 2006). De acuerdo con este autor, Wollstonecraft en su tratado de teoría social y política denominado: Vindicación de los derechos de la mujer, “aceptaba el argumento de que la libertad y la igualdad están relacionadas” (p. 85). Esta aceptación de la

postura de Wollstonecraft entre las conexiones arraigadas profundamente entre lo que establece la esfera de “lo público” y “lo privado”, son importantes para Held (2006) en dos sentidos: “por un lado, la ciudadanía y la participación en el gobierno y, por otro, los obstáculos a ello fuertemente anclados en las relaciones desiguales entre los géneros (p. 88).

Según Held, el argumento de Mary Wollstonecraft es:

Que puede haber pocos cambios políticos progresivos, si es que puede haber alguno, sin que se reestructure la esfera de las relaciones privadas, y no puede haber una reestructuración satisfactoria de “lo privado” sin grandes transformaciones en la naturaleza de las instituciones gobernantes (p. 88).

Históricamente se ha anclado a las mujeres al ámbito privado por su capacidad de cuidar y proteger a la familia y al hogar, también se les ha considerado como sentimentales, como sensibles y con poca intuición para desarrollarse fuera del hogar, fuera de lo privado. Incluso, el “fuego” es testigo de la separación entre el destinado al placer, como el que emite una chimenea y el fuego destinado a cocinar. Lo que también ha sido definidor de los papeles masculinos y femeninos (Pallasmaa, 2016).

Un elemento más de la división y asignación de roles entre el espacio público y privado, aconteció con la separación de los espacios de producción-trabajo y de los espacios de habitación-reproducción, lo que provocó grandes contradicciones como: producción/reproducción, público/privado, femenino/masculino (Huamán citado en CEPAL, 1999). La producción y lo público se asumieron como actividades propiamente masculinas, mientras que, la reproducción y lo privado se asoció con lo femenino. Por tanto, lo que en apariencia se deriva de un factor biológico-natural, constituye en la realidad, una distribución desigual de poder entre los géneros.

La presunta incapacidad de las mujeres para desarrollarse en actividades políticas, fue difundida desde la antigua Grecia, hasta los Estados modernos, se cuestionaba su capacidad de raciocinio, adicionalmente, se sostenía que en la

esfera pública, sería una evidente amenaza para los Estado-nación (Lagunas y Merlos, 2015).

Es así como el ámbito público, de manera tradicional, ha estado reservado para los hombres por su facilidad para desenvolverse en un espacio donde los sentimientos y la sensibilidad de poco o de nada sirven. Lo anterior ha constituido un lastre, una limitante para el crecimiento de las mujeres en sociedad.

Posicionándose en contra de la dicotomía público-privado, y su efecto perjudicial para las mujeres, Mill (citado en Held, 2006) criticaba de manera directa “la concepción de la naturaleza de la mujer basada exclusivamente en los papeles domésticos, las relaciones afectivas y los deberes para con el hogar y la vida familiar” (p. 136). El mismo autor consideraba, que:

Si las mujeres habían sido convencionalmente *definidas* en estos términos por los hombres y en algunos casos, desde luego, por las mismas mujeres, era porque en una vasta porción de la historia de la humanidad el ámbito de sus vidas y actividades había sido restringido. La subordinación de la mujer al hombre –en el hogar, en la vida laboral y en la política- es “una reliquia única de un mundo antiguo en el pensamiento y en la práctica” (p. 136).

Lo que pareciera ha quedado atrás, es decir el anclaje a la esfera de lo privado de las mujeres, es un tema que hoy en día está más que vigente. Recordar que el acceso de las mujeres a la ciudadanía, llegó de manera tardía en México, apenas en el siglo pasado. Barrera (2005) considera “peculiar” la ciudadanía de las mujeres:

No solamente porque su presencia en las esferas del poder político es aún muy marginal, sino porque los factores culturales, que impregnan las relaciones de género en los espacios “públicos” y “privados”, marcan las condiciones, las formas y los medios de acceso de las mujeres a la vida política, su participación en los movimientos sociales, en las organizaciones y partidos, etcétera (p. 12).

Los debates actuales se dirigen a posicionar a las mujeres en el ejercicio activo de sus derechos como ciudadanas, de manera que hoy fijan su mirada en el espacio público, el cual de manera general las tuvo en espera. Según la CEPAL (1999) las modificaciones en la esfera política, social y económica, en las últimas

décadas, ha influido en una distribución más flexible de los roles de género, de manera que considera como factores de lo anterior:

Las fluctuaciones de la economía, los problemas de distribución del ingreso y los cambios en la estructura interna de las familias (existencia de una diversidad de tipos de hogares, aumento y mayor visibilidad de la jefatura de hogar femenina y una reducción del número promedio de hijos) son entre otros, factores que inciden en la irrupción masiva de las mujeres en el mercado laboral, ya sea en empleos de carácter formal o informal, en distintos lugares de la ciudad o en sus casas. Ante situaciones de crisis económica, otros miembros de la familia (jóvenes, niños) se incorporan también al trabajo y el hombre deja de ser el único proveedor jefe de hogar (p. 9).

De esa manera comienzan a reivindicar en gran parte, en el ámbito político-público, su derecho a los espacios representativos. Pero lo anterior no se dio de manera pacífica, de manea cordial, a invitación expresa de los hombres. Espinosa (2005) lo describe así:

Pero ni salir de casa ni participar en movilizaciones sociales y en acciones ciudadanas fueron hechos o procesos que se desarrollaron sin conflicto. Cada espacio se construyó a contracorriente, cada paso se dio venciendo al “otro”, otro encarnado en la pareja, el dirigente, el funcionario, el hijo, el candidato... pero también en la madre, la suegra, la vecina y, sobre todo, en ellas mismas. Todos estos personajes escuchan una voz interna que asocia a la mujer con la cocina, los niños, la obediencia...(p. 33).

Es así como en los diferentes países y de manera paulatina, las mujeres fueron reivindicando derechos políticos, sociales y económicos, en dirección hacia un ejercicio pleno de ciudadanía, reflejándose una mayor ocupación de mujeres en los espacios representativos, pero este cambio o movimiento de lo “privado a lo público” por parte de las mujeres, en opinión de la CEPAL (1999) “no ha sido acompañado por un movimiento equivalente de los hombres desde lo “público a lo privado” ni por un reconocimiento de la sociedad de la necesidad de encontrar nuevos equilibrios para lograr condiciones de mayor igualdad de género” (p. 9).

Una vez que las mujeres logran el desanclaje a los espacios tradicionales, y acceden al espacio público, en este caso, a una asamblea legislativa, las circunstancias personales específicas de cada una de ellas, puede ser determinantes en su actuación como legisladoras, así, circunstancias como la

edad, la situación conyugal, el número de hijas e hijos, los dependientes económicos y la escolaridad, etc., pueden influenciar de manera directa su labor representativa.

Para abrir la puerta de la equidad para las mujeres, en búsqueda del reconocimiento pleno de los derechos humanos, políticos y electorales, tiene que haber entre muchas otras cosas: igualdad del ingreso, la equidad en el tiempo libre (reducción de las cargas familiares, rechazo a la doble jornada pública y doméstica), etc. (Nieto, 2015).

En un estudio que exploró la participación de las mujeres en el Poder Legislativo del Estado de México de 1954 a 2012, Lagunas y Merlos (2015) afirmaron que el perfil profesional de las mujeres diputadas era importante, debido a que se traduce en un factor favorable para el desempeño de su trabajo legislativo” (p. 72). La contextualidad de las mujeres es ineludible, según Gutiérrez (2006) es debido a que “introduce referentes que marcan la experiencia, referentes específicos y sus correspondientes traslapes, como el género, la raza, la clase, la edad, la salud, cuya lectura social marca la densidad del sujeto” (p. 23).

Entender que la situación de las mujeres al ingresar a la vida pública, es diferente a la de los varones, es de vital importancia, para poder comprender que existen necesidades específicas en términos democráticos entre los dos. Enfocarnos en tales situaciones, podrá llevarnos a un análisis más integral de su desempeño.

Es así como el derecho a ser ciudadanas de la república, a ejercer sus derechos políticos en sus dos variantes: el derecho al voto (pasivo), y a ser representantes populares (activo), a trasladarse de un lugar a otro, a salir a la calle en búsqueda de trabajo, o solamente a disfrutar de ella, a la obtención de iguales salarios con respecto a los hombres, son sólo algunos ejemplos que el ejercicio de “lo público” procura, sin distinción alguna de género, en la democracia representativa contemporánea.

1.3.2 La ciudadanía de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos

La constitución de las mujeres como ciudadanas, con todos los beneficios que les otorga la ley, es un fenómeno relativamente reciente, el cual ha sido reivindicativo de derechos. Tal acontecimiento aparece en el siglo XX de manera escalonada en diferentes países. Por lo que hablar de la reconfiguración en la manera en que tradicionalmente se ha concebido la ciudadanía de las mujeres, tiene que darse a partir de sus necesidades específicas y de manera diferenciada. Por tal motivo, modificar la concepción histórica-dominante y la idea androcéntrica de ciudadanía, es necesario.

La idea de ciudadanía para Molina (citado por la CEPAL, 1999) “remite a un conjunto de derechos y responsabilidades reconocidos socialmente y regulados por un orden político institucional; adquiere sentido y contenido en el marco de las relaciones entre el Estado y la sociedad civil” (p 5). La concepción de las mujeres y la ciudadanía, pasa por el reconocimiento que el Estado tiene a través de sus instituciones, de los derechos del ciudadano en un plano de igualdad y libertad. La igualdad entendida como igualdad de derechos para mujeres y hombres, y libertad para actuar no sólo en el ámbito privado, sino y sobre todo, en el público.

Una noción más de ciudadanía, es la que establecen Borja y Muxi (2003) al pensar que esta es un “estatus que reconoce los mismos derechos y deberes para todos los que viven -y conviven- en un mismo territorio caracterizado por una fuerte continuidad física y relacional y con una gran diversidad de actividades y funciones” (pp. 105-106). Por lo que un concepto redefinido de ciudadanía debe apostar a la total inclusión de los géneros.

La teoría de la ciudadanía compleja, es un elemento que añade la interacción entre los conceptos de pertenencia y participación, según Flores (2004):

La pertenencia pone énfasis en el reconocimiento de los derechos civiles. La participación, en cambio, es más bien una actitud sociopolítica que supone la aceptación y la integración en una estructura institucional para el cumplimiento de las obligaciones

cívicas y el ejercicio de los derechos ciudadanos; por lo que el énfasis se centra en la obtención del ejercicio pleno de los derechos políticos (p. 51).

En la misma dirección, Tamayo (2009) ubica el elemento de pertenencia a una comunidad como fundamental, y establece una correspondencia entre democracia y ciudadanía, al señalar que esta última:

Es la conciencia de pertenencia a una colectividad política, asentada sobre la responsabilidad de los ciudadanos. El ciudadano debe sentirse responsable de su gobierno a partir de la representatividad de los dirigentes y de la libre elección de éstos por los dirigidos, lo que constituiría una práctica democrática.

Entonces, los derechos políticos de los ciudadanos son derechos a la participación, como ejercicio de poder, en tanto miembros de la comunidad; también podría decirse que son derechos a la participación como parte del colectivo de electores (p. 80).

La idea que se planteó el feminismo en la década de los ochentas y noventas, en la relación de las mujeres y el sistema político, contemplaba dos aspectos: La reapropiación de la ciudadanía y la redefinición del sistema político, ambos cerrarían la brecha entre la ciudadanía política y la ciudadanía social (Archenti, 1994). Archenti, en su reapropiación de la ciudadanía, sostenía que ésta se debía de dar por medio del acceso de las mujeres al ejercicio de una ciudadanía plena, la cual supone:

La participación en el diseño de las políticas y en la toma de decisiones en el accionar político. Implica la incorporación de la diversidad de los sujetos políticos, es decir, la aceptación de la diversidad como una premisa de la democracia. La democracia sólo es posible si se acepta la divergencia, la posibilidad de disentir, la existencia de los/las otros/-as. Las estrategias fundamentales de este momento son el acuerdo y la negociación. La participación como pares cívicos en las negociaciones políticas, a través del ejercicio del derecho a establecer pactos, que generen nuevas formas de relación en la política entre los géneros y el establecimiento de nuevas reglas de participación (p. 32).

La construcción de la ciudadanía desde las mujeres, tiene que incorporar una gama de derechos que históricamente tuvieron restringidos. Según Espinosa (2005) esta ciudadanía contiene y articula:

Mediante el voto y la política partidaria, un conjunto de prácticas sociopolíticas que pudieron tener otro sentido (la revolución, por ejemplo), pero que en todo caso apunta a

transformar la vida cotidiana, a intervenir en las decisiones de los poderes públicos y a pensar también en la dinámica de una ciudad democrática en función de sus relaciones genéricas (p. 92).

Bernal (2005) en su planteamiento para modificar las identidades de género tradicionales que han mal situado a las mujeres, redefine ejes teóricos que han conformado para el caso de las mujeres una identidad centrada en la maternidad y en la conyugalidad, por lo que propone insertarlas en un “proceso de individuación”, lo cual define: como el desarrollo en la conformación de una identidad personal, que hace que un sujeto posea tres grandes características “i) es un ser responsable de sí mismo; ii) tiene un proyecto de vida propio, y iii) se mueve reflexivamente frente a la realidad u orden social” (p. 100).

En tanto que las mujeres con su estatus de ciudadanas, como elemento que vino a reconfigurar las nociones androcentristas del poder, se asuman como sujetas de derechos políticos, serán capaces de defender sus intereses en diferentes vertientes, incluido su interés por participar en el plano público/político, e influir de manera directa en la consecución de más espacios representativos.

Es así como de manera general, surgen los debates acerca de la construcción de un concepto que viniera a reivindicar los derechos de ciudadanía de las mujeres frente a la comunidad: “la ciudadanización de las mujeres” en una sociedad de iguales. Dicho concepto no es estático, ni tiene una historia unidireccional, por el contrario, está compuesto por un cúmulo de batallas que tuvieron que librar las mujeres, desde los Estados premodernos y modernos, para poder constituirse como sujetos de derechos, y desde luego de derechos políticos.

La ciudadanización de las mujeres, implica entonces, transformar la realidad social a partir de sus necesidades. En el ámbito público, superar las diferencias de género en razón del sexo, que ha impedido que accedan en igualdad de condiciones a puestos público de elección. De igual manera, implica habilitar todos los espacios donde las mujeres se pueden desenvolver incluidos los de

representación, bajo un conocimiento pleno de sus derechos, que el estatus de ciudadanas otorga, así como el aseguramiento del ejercicio de tales derechos.

1.3.3 Representación y subrepresentación de las mujeres

Adentrados ya en la democracia representativa contemporánea y sus postulados fundamentales, entre ellos los relacionados con la igualdad y la libertad de las personas, así como el derecho de ciudadanía de todas las personas y desde luego, de las mujeres, con las prerrogativas y obligaciones que trae consigo. El siguiente paso es la consolidación de las mujeres en la democracia y más específicamente, en el acceso a los espacios de representación.

Si bien, permitir el acceso de las mujeres a puestos de representación popular depende del país y de su sistema político, la mayoría de ellos han asentado en sus respectivas legislaciones dicha posibilidad. Esto como parte de una redefinición de la democracia como una tendencia global, en la que las mujeres comienzan a reivindicar sus derechos políticos que a lo largo de la historia le fueron negados.

Hablar de participación política de la mujer a través de la consecución de espacios representativos en un plano de igualdad, lleva a pensar que el cincuenta por ciento de espacios representativos son para las mujeres, y el restante cincuenta por ciento para los hombres. Lo cual hasta hace no mucho tiempo, era imposible pensarlo, de hecho, aunque algunos países contemplen el acceso de las mujeres a espacios representativos en un plano igualitario con respecto a sus pares varones en sus respectivos marcos legales, el aseguramiento de tal disposición no depende exclusivamente de tal medida.

Para asegurar la efectiva actuación de las mujeres en el ámbito público y así terminar con la subrepresentación en la esfera política, Valle (2017) especifica que, en materia de participación política, y teniendo como base un sistema democrático moderno con un sistema de partidos, implica niveles distintos:

- a) El ejercicio del derecho al sufragio activo (derecho a votar),
- b) El ejercicio del derecho a ser nominado a cargos de elección popular (derecho a ser votada),

- c) Presencia en cargos del Estado, de representación popular y partidarios,
- d) Reglas y procesos que afectan el acceso de las mujeres a cargos de decisión en los poderes del Estado y los partidos políticos,
- e) Ejercicio del cargo por parte de las mujeres: reglas y procesos que afectan su desempeño, y
- f) La agenda de igualdad de género en el Estado (p. 17).

El derecho al acceso a espacios representativos de las mujeres en las asambleas legislativas de los diferentes países, ha sido de manera diferenciada y generalmente ha sido posterior a la obtención del derecho al sufragio. De manera que se puede observar una marcada subrepresentación de las mujeres en algunas Asambleas Legislativas, es decir, una escasez de representación femenina en los Parlamentos o en los Congresos. Dicha concepción del término “subrepresentación femenina”, es la trazada en la parte introductoria, y la que sigue esta investigación.

Es importante destacar que, con un significado similar, al término “subrepresentación” se le puede identificar en algunos otros trabajos de manera diferente: como “déficit de representación femenina” (Boix, 2005) y, también con un significado cuantitativo “infrarrepresentación política de las mujeres” (Lombardo, 2008).

De manera tradicional, la legislación electoral ha dado un trato especial a los conceptos de “subrepresentación” y “sobrerrepresentación”. En el sentido más estricto de la palabra, de acuerdo con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2017) se entiende por sobre y subrepresentación lo siguiente:

Sobrerrepresentación cuando a un distrito se le asignen más bancas que las que le corresponderían de acuerdo con la ratio de proporcionalidad, y habrá subrepresentación cuando a un distrito se le asignen menos bancas de las que le corresponderían de acuerdo con esa ratio (p. 1081).

Sobre el mismo tema, el texto establece que:

La sobre- y subrepresentación no sólo afecta el derecho al voto igual de cada elector o el derecho a una representación igual de cada habitante, sino que también tiene consecuencias políticas en la gobernanza, alterando el peso e influencia de los distritos

en el proceso de decisión de políticas públicas, o generando ventajas a favor de algunos partidos políticos o corrientes ideológicas en detrimento de otras (p. 1081).

En ese sentido, los escaños ocupados por mujeres en las cámaras de diputados de América Latina y el Caribe, del periodo 2000 al 2014, es apenas del 11% en 14 años (Rangel, 2015).

Rangel observa la misma tendencia en México, al registrar de 1953, fecha en que se instauró en la legislación el derecho al voto, al 2015, un máximo de 37% de representación femenina en la Cámara de Diputados, y un 33% de 1953 al 2018, en la Cámara de Senadores. Cabe señalar que en ambas Cámaras el porcentaje fue en ascenso, llegando a tal porcentaje y considerarse como un máximo histórico.

El avance hacia la consolidación de una democracia que sea incluyente, no es posible si pasa por alto la incorporación de las mujeres a más y mejores espacios representativos. Como lo sostiene Nieto (2015) al concebir la participación política de las mujeres como relevante, asevera que estas “para perfeccionar la calidad democrática del Estado, vayan adquiriendo mayores espacios de presencia pública” (p.45).

Para asegurarles esa presencia representativa, se han implementado medidas encaminadas a corregir situaciones de desventaja en que han estado las mujeres, un ejemplo de ello son las acciones afirmativas en razón de género de manera general llamadas “cuotas”. Rangel (2015) define a las cuotas de género como “acciones o medidas afirmativas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres, a fin de lograr un mayor equilibrio entre estos y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada (p. 28).

Otra medida encaminada ya no sólo en la distribución de cincuenta por ciento para mujeres y hombres en las asambleas legislativas, sino a asegurar en definitiva y para siempre la inclusión de las personas en la vida pública, fue la aparición de la idea de la “paridad” donde no necesariamente como lo estipulan González, Gilas y Báez (2016) “se trata de una división en dos mitades de todos

los espacios públicos. Más bien se busca una mejor representación que refleje en mayor medida la pluralidad de las experiencias, visiones y preferencias de la sociedad” (p. 100).

La incorporación de las mujeres como nuevas sujetas en la democracia trajo consigo un sinnúmero de necesidades que impactaron positivamente en las legislaciones respectivas de los diferentes países, al modificar los marcos legales incorporando derechos en favor de las mujeres. De esa manera se les aseguró en materia de derechos políticos, espacios representativos. No obstante, las medidas encaminadas a incorporar a través de la legislación a las mujeres al espacio público son condición necesaria para disminuir el rezago al que han estado expuestas a lo largo de los años, no son suficientes.

Asegurarles condiciones de igualdad con respecto a su contraparte masculina al momento de buscar ejercer sus derechos de representación a partir de su propia cosmovisión, es materia pendiente. Lo anterior debido a que no existen todavía dinámicas que traten de asegurar el libre ejercicio representativo de las mujeres, en ese sentido las relaciones de género que se identifican al interior de los partidos políticos, son predominantemente masculinas. Para Haug (2006) las relaciones de género “se convierten en relaciones reguladoras fundamentales en todas las formaciones sociales que conocemos, y resultan absolutamente centrales para preguntas referidas a la división laboral, dominación, explotación, ideología, política, ley, religión, moral, sexualidad, cuerpos-sentidos, lenguaje, etc., al tiempo que trascienden cada uno de estos ámbitos” (p. 328).

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (s.f.) a través de ONUMUJERES, las relaciones de género “son el subconjunto específico de relaciones sociales que unen a los hombres y las mujeres como grupos sociales en una comunidad en particular, incluido cómo se distribuyen el poder y el acceso y control de los recursos entre los sexos”. Para el caso que nos ocupa, en las relaciones de género que se han construido en la sociedad y desde luego en la política, subyace un marcado androcentrismo que ha intentado trastocar en perjuicio de las mujeres, sus derechos políticos.

Una característica más de la representación de las mujeres, tiene que ver con la participación legislativa, la cual como se expresó en el planteamiento del problema, tiene que constatar si el espacio representativo que ocupa le permite introducir una agenda de género que le permita disminuir el papel histórico predominante de los hombres, en consonancia con los postulados de los movimientos feministas a nivel nacional e internacional.

Dicha productividad para esta investigación, se puede medir a través de tres elementos como: la existencia de una agenda de género, la participación de las mujeres en comisiones, e iniciativas presentadas, tendientes a ampliar los derechos de las mujeres. Martínez y Garrido (2013) destacan que una de las dimensiones de la representación, es la dimensión sustantiva, es decir, “la introducción de prioridades y de una agenda legislativa específica por parte de aquellos elegidos para los puestos representativos” (p. 152). En ese sentido, la importancia de un frente común de las legisladoras para la introducción de una agenda de género es fundamental.

Hernández, De León, Hernández, Páez, Pérez y Romero (2012) reflexionan sobre los problemas para legislar sobre el género y destacan que:

Las mujeres arriban al Congreso de la Unión después de haber logrado sortear las complicaciones propias al interior de sus grupos políticos y de las campañas electorales, llegando al Poder Legislativo, algunas veces teniendo en mente una agenda propia, otras observando la de su grupo político o las de su Grupo Parlamentario.

En algunos casos llegan sin claridad sobre cuáles son los temas que pretenden impulsar al interior de la Cámara de Diputados o de Senadores. En el caso de la incorporación de los temas de derechos humanos de las mujeres y de la perspectiva de género en el quehacer del Poder Legislativo, las cosas se complican, ya que como en las otras instancias sociales, este Poder reproduce en su constitución y su trabajo cotidiano innumerables estereotipos de género que no abonan en el camino por la Igualdad (p. 177).

Un logro que puede destacarse a partir de la participación de las mujeres en la Legislatura del Estado de México, es “su intervención para garantizar la justa dimensión o atención de partidas presupuestales para la implementación de

programas de atención a las mujeres y a las familias, así como la fiscalización de los recursos presupuestados para estos mismos rubros” (Merlos y Lagunas, 2015, p. 73). De ahí la importancia de impulsar una agenda de género, también la importancia de acabar con la subrepresentación de las mujeres. Si esto permanece igual, es decir, si más de la mitad de la población no está presente en términos proporcionales, en los procesos de toma de decisiones, “no habrá equidad a la hora de establecer la agenda pública y de incluir el mayor número de intereses y necesidades en las deliberaciones que tienen lugar en el ámbito público” (Martínez, 2016, p. 16).

1.3.4 Partidos políticos y el debilitamiento de su rol de mediación: la crisis de la representación

Es en el contexto de la democracia representativa, donde en el siglo XIX se manifiestan por vez primera los partidos políticos, encargados de encauzar las necesidades de las personas que en ese momento y por el incremento demográfico en los Estados, era prácticamente imposible ponerse de acuerdo entre sí para resolver los problemas en común.

La idea de los partidos políticos se fue incorporando a los diferentes países en diferentes temporalidades, de acuerdo a las necesidades de sus respectivos sistemas políticos. Nuestro sistema político mexicano reconoce que la primera mención de la palabra “partido” a nivel Constitucional en el país, ocurre en 1963 con la creación de los llamados “diputados de partido”. De esa manera, cada partido político cuenta con sus propias y diferentes marcos reglamentarios internos como: declaración de principios, estatutos, programas de acción, etc., los que se han ido modificado en relación a las situaciones contextuales.

Desde el origen del término democracia y desde la aparición de los partidos políticos hay un común denominador entre ambos: la exclusión hacía la mujer, que actualmente y a pesar de los múltiples esfuerzos principalmente de ellas, así como de reglamentaciones que procuran evitarlo, está presente. Lo anterior, en el marco de la representación política, se traduce en una crisis de representación de los partidos políticos, al no asegurar la participación de las mujeres en condiciones de igualdad de derechos con respecto a los varones.

Existen algunas dimensiones que influyen en torno a la idea de representación política, Mustapic (2002) destaca que, en una de ellas:

La representación política es vista en términos de su capacidad para reproducir los rasgos de la sociedad en la que se despliega. Más específicamente, esta dimensión coloca el acento en la función representativa de los partidos políticos y, por consiguiente, en la vinculación partido-sociedad. La crisis aquí sobreviene con la ruptura de ese vínculo y se traduce en la dificultad de los partidos políticos para agregar y articular los intereses sociales (p. 165).

La misma autora, reflexiona en torno a otra dimensión, la cual concibe a la representación política:

En términos de la acción y está referida al desempeño en el cargo de quienes han sido investidos de la representación. Desde este ángulo la representación política remite a la relación partido-gobierno y comporta un problema de ejercicio del poder de decisión. La crisis ocurre cuando las decisiones que adoptan los representantes en el marco de ese ejercicio gestionan deficientemente los intereses sociales que les han sido confiados (p. 165).

Sobre el tema de la representación, se reconoce que ésta dependerá invariablemente de la estructura de las instituciones, la cual determinará su esencia y su funcionamiento, así como su contexto histórico político en el que surgieron (Hernández, 2009).

En cuanto a la crisis de representación en los gobiernos representativos y en los partidos políticos, se logran identificar algunos elementos que influyen en ella: primero, las elites distinguidas en que se han convertido desde su origen los gobiernos representativos a través de la utilización de las instituciones para la selección de representantes y mecanismo para lograr la influencia en la voluntad popular, segundo, los cambios institucionales que obedecen a momentos de crisis política o social, y tercero, el descrédito de los partidos políticos por parte de la sociedad civil (Hernández, 2009).

En la mayoría de las aristas, la crisis de la representación política bajo un enfoque de género, revela que las mujeres han estado ausentes de esa representación política, si bien, ninguna de las dimensiones y elementos expuestos líneas arriba

que producen crisis en la representación política, son excluyentes de algún género en su redacción, en la realidad operan de manera diferente, al segregar a las mujeres al momento de arribar al escenario de la participación política. Convirtiéndose en obstáculos para su participación política.

Por lo tanto, son los partidos los encargados de mediar y asegurar en primera instancia, la participación de las mujeres en un pleno reconocimiento a la igualdad de las personas desde sus necesidades particulares. De ese modo se permitiría que las mujeres ocupen puestos directivos de primer nivel en sus respectivas instituciones políticas y, entrar a una contienda electoral en condiciones de verdadera equidad con respecto a sus pares varones.

Por todo lo anterior, desincorporar prácticas que han llevado a las mujeres a reproducir elementos domésticos, en la arena pública es fundamental. Como también lo es, acondicionar el terreno público para el arribo y permanencia de las mujeres a partir del reconocimiento como ciudadanas y nuevos sujetos. Lo anterior en el marco del reconocimiento por parte del Estado y de sus instituciones, como garantes de la equidad, paridad y justicia, que en todo momento se debe procurar.

La democratización del espacio público trae consigo la necesidad de democratizar también el espacio privado, en ese sentido se admite la posibilidad de que mujeres y hombres se puedan incorporar sin ningún problema a cualquiera de los dos. Por lo que, la reorganización de los espacios traería como consecuencia, calidad en la vida democrática, cimentada ésta en el reconocimiento y la aceptación de la existencia de prácticas y necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres. Por lo que el acceso a más y mejores espacios representativos, es condición necesaria.

1.3.5 Barreras al ejercicio de los derechos políticos de las mujeres

En el ejercicio al derecho representativo de las mujeres, de manera regular se han identificado obstáculos que, de manera directa en algunas ocasiones, y que en algunas otras, de manera casi imperceptibles, determinan o le dan dirección

a su actuación, algunas veces en su camino como candidatas, y otras en el ejercicio representativo como legisladoras.

Se puede decir que existe una multiplicidad de factores que obstaculizan el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, los podemos encontrar a nivel institucional y a nivel subjetivo. A nivel institucional es representada por los partidos políticos y a nivel del poder legislativo, por algunas dinámicas que se han institucionalizado y que actúan en contra de ellas. Las prácticas cotidianas en las relaciones de género, así como las particularidades de cada una de las mujeres, son barreras identificadas en el plano subjetivo.

De acuerdo con Matland (2003) para que las mujeres puedan lograr acceder al Parlamento o Congreso, deben superar tres barreras fundamentales: “Primera, ellas tienen que querer ser elegidas; o sea, tienen que elegirse a sí mismas. Segunda, deben conseguir ser elegidas como candidatas por el partido. Tercera barrera, han de ser votadas por los electores (p. 17). Richard Matland concede importancia a la estructura de un partido y a su sistema social y político, como integrantes del contexto que lo influye y lo orienta. Para el autor se pueden distinguir tres depuraciones en el proceso selectivo en cada una de las etapas de la contienda:

Pasar del conjunto de elegibles al de aspirantes, lo cual constituye la primera barrera ya mencionada; pasar de ser un aspirante a candidato a ser de veras un candidato del partido, segunda barrera donde los responsables del partido determinarán quién será de hecho su candidato; por último, pasar de candidato a congresista de hecho, tercera barrera, donde los electores determinan la suerte del candidato (Pp. 17-18).

Algunas características institucionales representadas por los partidos políticos, las podemos encontrar en sus disposiciones legales, es decir, en el hecho de que en la redacción de sus postulados, declaración de principios y programas de acción, contemplen o no, mandatos que aseguren la participación de las mujeres en la arena política.

En el plano económico que a su vez pasa por lo legal, se tiene que asegurar los recursos económicos por parte de los partidos políticos, para la formación de

liderazgos femeninos, debido a que todavía se observa según Maltos (2014) situaciones de igualdades entre desiguales, por ejemplo:

La distribución del financiamiento público, al que las mujeres de todos los partidos accedieron en mayor o menor medida, pero siempre con gran incertidumbre y en franca desventaja frente a sus contendientes varones, sobre todo los que procedían del sector empresarial o del algún acuerdo cupular de su partido (p. 96).

De manera similar, el tema del dinero se identifica como uno de los obstáculos más frecuentes para que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos político-electorales (Lamas y Azueta, 2011). Lo anterior lo constatan en una de varias entrevistas que se realizaron a personas vinculadas con el proceso político-electoral. Lamas y Azueta citan parte de lo que expuso un académico en una de las entrevistas que realizaron para una investigación sobre el tema:

En los partidos la determinación de las candidaturas no es completamente democrática; muchas veces, su designación obedece a cuestiones determinadas por la cúpula partidista; en otras, lo determina el aporte económico que ofrece el candidato, lo que coloca a las mujeres en una desventaja inicial (p. 43).

La desventaja que supone el entrevistado, se refleja en el trabajo que vienen realizando de manera histórica las mujeres en el ámbito de lo privado, y que no es remunerado. Por lo que no cuentan con un capital económico de entrada, que las auxilie en su aspiración por alguna candidatura.

En cuanto a los procesos de selección de candidaturas, una situación que acontece con cierta regularidad y que a la postre se convierte en uno de los principales obstáculos culturales que enfrentan las mujeres como candidatas, es de acuerdo con Zárate y Sepúlveda (2014):

La idea que prevalece en el imaginario social de que las mujeres “no están aptas para la política”, ya que para ocupar este espacio se requiere de cierta tenacidad, agresividad y capacidad de decisión, características que las mujeres no poseerían en comparación de los varones (p. 111).

Un avance que se ha registrado en los procesos de selección de candidatas, ha sido la incorporación de las cuotas de género en los diferentes documentos normativos que regulan a los partidos políticos. Sin embargo, la cultura

androcéntrica, que continúa socializando la sociedad, sigue presente como una de las principales barreras que tienen las mujeres para alcanzar con éxito la postulación como candidatas.

Lamas y Azuela (2011) opinan sobre las cuotas de género contempladas tanto en la normatividad estatal como la de los partidos políticos, las cuales tratan de garantizar una mayor participación femenina en la política que “aunque la disposición a la igualdad se encuentre presente en los documentos básicos de los partidos, en la práctica no hay igualdad de participación” (p. 37). Las mismas autoras insisten “hay consenso sobre la manera en que se manipulan las llamadas *cuotas de género*, de modo que se cubren candidaturas con mujeres, pero en distritos donde tienen pocas posibilidades de triunfo o que están definitivamente perdidos” (p. 42).

La misma normatividad interna de los partidos políticos, que garantice a las mujeres un acceso a las candidaturas, así como la cultura machista que predomina en ellos, son obstáculos que intervienen para dificultar el acceso de las mujeres al Congreso (Lagunas y Merlos, 2015).

En cuanto a los principales obstáculos en la carrera política de las mujeres, en la estructura de los partidos políticos, conforme a López (2015) están “en la mentalidad patriarcal-machista de sus militantes, y en el hecho de que la mayoría de ellas llega al cargo por la vía plurinominal” (p. 65). Rao (citado en López, 2015) identifica al menos tres elementos en las organizaciones partidarias y su cultura organizacional que se convierten en obstáculos para el ejercicio de los derechos y oportunidades de las mujeres “el modelo de valoración del héroe, las diferencias entre las esferas del trabajo y la familia y el poder excluyente” (p. 60).

En el poder legislativo, una de las barreras en el ejercicio del derecho representativo de las mujeres, “ha sido la discriminación que entraña el acoso político y administrativo contra las mujeres que acceden a puestos de representación a través del voto o por designación” (Rangel, 2015, p. 51). Se puede incluso identificar violencia política en razón de género al interior de las Cámaras.

Rangel (2015) considera que es la conjunción de diversos factores, los que han afectado a la comunidad femenina y que a su vez limitan su participación:

La invisibilidad política con que históricamente se les ha tratado, pues la historia no ha rescatado su participación en los movimientos sociales de la región. Por otro lado, el aparato estatal y los partidos han mantenido su base en patrones masculinos, generando condiciones de desigualdad para las mujeres en el acceso a espacios de toma de decisiones; los roles sociales y los estereotipos de género son otros obstáculos importantes a considerar (p. 38).

Uno de los factores que obstaculiza la participación de las mujeres en la esfera pública y sobre el cual existe cierta coincidencia, es la cultura, que en palabras de Nieto (2015) “es uno de los elementos que impide que las mujeres participen en el ámbito público, cultura que puede degenerar en frustraciones del grupo femenino, que ve ocupado el espacio público por hombres no necesariamente conocedores” (p. 91).

Por su parte, Lamas y Azuela (2011) identifican que entre los elementos culturales que se mencionan reiteradamente “están los tiempos asignados a las mujeres para sus actividades domésticas y, en este contexto de roles, se alude a la dificultad de las mujeres para abandonar sus obligaciones en aras de intervenir políticamente” (p. 37).

Las barreras u obstáculos que se pueden apreciar, y que limitan el acceso de las mujeres a espacios representativos, provienen principalmente de los partidos políticos, y del aparato estatal, que en este caso es el Poder Legislativo, los cuales han mantenido una cultura patriarcal-machista al autogobernarse. De manera que la cultura utiliza al machismo, como uno de sus operadores concretos (Lamas y Azuela, 2011).

Las barreras discriminatorias son limitantes que se añaden a los anteriores, las cuales para Navarro y Vázquez (2017) provienen de las instituciones sociales, las cuales “impedían la manifestación de liderazgos propiamente femeninos, o se transfiguraban en una especie de androides monstruosos en los que sólo agregaban valor al poder masculino” (p. 91).

Al exponer un estudio de Verge y Claveria (citado en Martínez, 2016) sobre las barreras que dificultan la presencia de la mujer en el poder, se llegó a la siguiente conclusión:

Cuando los hombres ocupan un cargo orgánico obtienen un acceso privilegiado al patronazgo político a través de normas y prácticas “informales” que se explican en clave de género y que producen un capital interpersonal entre hombres en beneficio de otros hombres. De esta forma, la carrera de las mujeres en los partidos políticos es más lenta y controvertida: las mujeres acceden a posiciones de liderazgo en contextos en que los partidos tienen baja popularidad, y sus liderazgos suelen ser más cuestionados, de manera que su permanencia en los cargos no es tan duradera (p. 15).

Las barreras subjetivas actúan de manera diferenciada en cada una de las mujeres, al momento del ejercicio de sus derechos políticos bajo un común denominador: la reproducción de los roles privados en la vida pública. Archenti (1994) detecta una deficiencia de las mujeres al momento de ejercer el poder, la relata así:

En la medida que las mujeres no actúan en espacios de pares, reconociendo las diferencias de su individualidad, conforman un colectivo incapaz de establecer acuerdos. Los varones, en cambio, se mueven en un espacio de iguales porque reconocen sus diferencias, se perciben como pares y en tanto tales establecen pactos (p. 25).

Muchas mujeres, lejos de establecer acuerdos y hermandarse con ellas mismas en busca de proyección hacia el ámbito público, prefieren denostarse. Lamas y Azuela (2011) critican ese hecho:

La descalificación de muchas mujeres hacia las interesadas en la política es impresionante. Las mujeres “de su casa” desprecian y ridiculizan a las “mujeres públicas”. Justamente el fantasma de la prostitución ronda los ataques de estas mujeres “decentes”. Claro que si quienes se interesan por ser candidatas son hijas o hermanas de un dirigente político reconocido tendrán el amparo del prestigio familiar, y habrá menos descalificación: “viene de una familia de tradición política” o “lo lleva en la sangre”. Pero aquellas que se han lanzado solas, sin tradición familiar, a la política, despertarán suspicacias, rivalidades y agresiones (p. 59).

Aparte de los diferentes obstáculos a la participación política de las mujeres señalados aquí, existen otros que al igual que las prácticas informales y las

formales, transgreden su derecho a ser representantes: la violencia simbólica. Al respecto, Lamas y Azuela (2011) la definen como:

Un mecanismo opresor sumamente eficaz, pues impide que las personas dominadas se reconozcan como tales; impregnan las relaciones sociales y se manifiesta en el ámbito privado, en la cotidianidad de la vida doméstica y en las relaciones más íntimas: la pareja y la familia (p.36).

Un obstáculo más lo representa el “divorcio”, o la posibilidad de divorciarse del cónyuge en turno. En una investigación a cerca de la problemática que tenían las las mujeres para solicitar el divorcio en 1917 en el Estado de Yucatán, fue rescatada por el periódico local *La Voz de la Revolución*, quien publicaba una carta que había sido redactada por Amelia Azarcoya Medina, y dirigida al gobernador del Estado el general Salvador Alvarado, de quien solicitaba su ayuda para divorciarse de su esposo quien era un notario público influyente. Smith (2009) lo expone:

Soy una mujer desvalida que anhelando poner fin a los sufrimientos a que me tenía sometida mi marido..., escribe Amelia, enumerando todos los obstáculos a los que se han enfrentado sus esfuerzos, pues ya lleva más de un año queriendo divorciarse de su abusivo esposo. Según su carta, le resultaba prácticamente imposible tener un abogado por mucho tiempo, pues su esposo, una figura popular en la política regional y amigo de un exgobernador; sobornaba e intimidaba a cualquiera que intentaba ayudarla. Cuando finalmente pudo Amelia llevar su caso ante los tribunales del estado, el magistrado presidente hizo gala de una marcada indiferencia ante su situación, y en cambio trató a su esposo con el mayor respeto. De hecho, este mismo juez ordenó que los niños vivieran con su padre, haciendo caso omiso de los testimonios de Amelia y otros comparecientes en los que se señalaba el maltrato que durante años les había dado.

Después de que el juez denegó la solicitud de divorcio, Amelia exigió la “justicia revolucionaria” de otros funcionarios locales. Pero incluso después de otros seis meses de un nuevo juicio, seguía estando casada, sin sus hijos y sin un centavo, mientras su esposo vivía en la casa conyugal, donde tenía a su amante y a su familia, y hasta daba fiestas (pp. 153-154).

Para Smith (2009) en este caso en particular, y sólo después de que el periódico publicara la carta y el deseo de Amelia de abandonar al marido, fue en ese preciso momento que su esposo: “Crescencio exigió que se pusiera fin al

matrimonio, deshaciéndose en esta forma de una mujer “ingobernable” que lo había dejado en vergüenza ante todos y de pasada pudo limpiar su honor (p. 155).

Hidalgo (2005) identifica como un obstáculo a la familia y el matrimonio, después de entrevistar a diez mujeres políticas priistas, que tienen en común, haber ocupado puestos directivos en el Comité Ejecutivo Nacional, que hayan sido senadoras y diputadas y que hayan trabajado o participado en algún sector o secretaría del partido, pero que no hayan alcanzado puestos destacados dentro del mismo partido o del Legislativo. Establece que:

La aceptación del costo personal que implica perseguir los objetivos políticos es un elemento importante que influye en el desarrollo de este proceso. Todas las entrevistadas coinciden en que se debe asumir que la carrera política implica dejar a un lado la realización de otras aspiraciones personales. Sin esta aceptación, el proceso no tiene lugar (p. 323).

En ese sentido, Hidalgo reconoce como similares los tipos de obstáculos de la vida privada de las mujeres en la carrera política, pero hace una diferencia entre aquellas que han ocupado cargos importantes de representación y decisión, y aquellas que no lo han conseguido. Esa diferencia “estriba en el momento en que unas y otras han iniciado el proceso” (p.323). Hidalgo (2005) establece:

Las primeras asumen, desde los inicios de su carrera política, que para alcanzar sus objetivos es necesario abandonar y sacrificar las aspiraciones personales referentes a la familia tradicional; es un precio que hay que pagar. Las segundas tuvieron que aceptar las limitaciones que les imponía la vida en familia para luego tratar de resolverlas. Ellas tuvieron que enfrentarse a las exigencias que les imponía su condición de madres y esposas. En otras palabras: se sintieron obligadas a colocar sus actividades privadas y familiares por encima de su labor profesional y sus aspiraciones políticas.

Las mujeres que no han llegado a ocupar un puesto político importante comparten acciones similares, como la inversión de energía y tiempo en actividades extrapolíticas. Esto ha debilitado su trabajo político, y su desempeño en el desarrollo de esta actividad ha perdido eficacia para alcanzar sus metas.

Para ellas queda claro que la división de su esfuerzo y el tiempo entre dos aspectos de su vida difíciles de conciliar es un obstáculo que es necesario derribar. Ellas reconocen

que lo hicieron tarde y que, por lo mismo, sus posibilidades de ascenso ya son menores (p.323).

En comunidades indígenas, la situación en cuanto a obstáculos para la participación política de las mujeres es más difícil. Lamas y Azuela (2011) señalan “que las relaciones entre hombres y mujeres se agravan en contextos indígenas, no sólo por la práctica de ciertos usos y costumbres, sino porque experimentan los más altos índices de pobreza, exclusión y analfabetismo” (p.50).

1.4 Investigaciones previas sobre las mujeres y los espacios de representación legislativos

La importancia que tiene el debate actual sobre las mujeres y los espacios de representación es indudable, la revisión de las diferentes posturas y temáticas similares desde un enfoque de género es fundamental para establecer lo que se ha hecho y lo que se debe de hacer, para acercarse al fenómeno de la representación política de las mujeres y así poder establecer ciertas tendencias. La reivindicación a los derechos de las mujeres en sociedad, ha sido objeto de múltiples estudios, la conquista del derecho a la representación política traducida en la ocupación de espacios representativos, ha estado enmarcada a partir del derecho al voto en los diferentes países y en México. Organismos internacionales han dado cuenta de la falta de mujeres en comparación de los hombres, en términos de ocupación de espacios representativos, así como numerosas investigaciones que han investigado el fenómeno en el contexto internacional, nacional y local.

1.4.1 Contexto Internacional

Para la Organización de las Naciones Unidas (ONU), reivindicar los derechos de las mujeres ha sido una preocupación constante. A través de ONU-MUJERES y ONU-MÉXICO, han establecido un sin número de acciones derivadas de diversos estudios que han demostrado la exclusión y/o vulnerabilidad de diferentes segmentos y sujetos de la población, entre ellos: las mujeres y su dificultad de inclusión en la vida política.

La existencia de estudios empíricos en el plano internacional, es destacado por Hernández (2011) quien en su investigación hace un análisis de la participación y representación política de las mujeres en las democracias contemporáneas, su estudio, pugna por la inclusión de las mujeres en la política.

A través de dicho estudio empírico, Hernández muestra la escasa presencia de las mujeres en la política y señala como culpables a los partidos políticos. Este trabajo presenta evidencia de la adopción de algunas políticas por parte de los partidos políticos en América Latina y concluye que, son los mismos partidos políticos como garantes de la ejecución de políticas incluyentes, los que prestan poca atención a esto.

1.4.2 Contexto Nacional

En el contexto nacional, López (2015) analiza teórica y descriptivamente, la participación política de las mujeres en México, a partir de la construcción y el ejercicio de la ciudadanía. Presta especial atención a las estructuras partidistas que, según el texto, representan obstáculos y retos ante los derechos político-electorales de las mujeres.

Analizar el contexto histórico y social del voto es imperativo Rangel (2015). Sirve para conocer el punto de partida de la inclusión de las mujeres al ámbito público de los Estados, desde los derechos fundamentales avalados por tratados internacionales, firmados y ratificados por diferentes países. El texto, hace un recuento estadístico de la paridad en América Latina y revisa el caso mexicano en cuanto a integración de mujeres en el Poder Legislativo Federal, de 1952 al 2015. Aunque no los explora en el texto, la autora concluye que factores coyunturales pueden conducir a resultados desfavorables para las mujeres.

El feminismo contemporáneo, a la luz de la teoría jurídica y política anclada al género y sus derechos, son abordados por Nieto (2015). Rescata cifras para mostrar la cantidad de mujeres en espacios de poder en el País, así como datos para presentar la evolución que rescatan el incremento de las mujeres en el Congreso de la Unión, hasta el 2015, así como la presencia femenina en los congresos locales del 2005 al 2011.

En un estudio cuantitativo- descriptivo, González, Gilas, Báez (2016) se enfocan en los derechos relacionados con la participación política: votar, ser votado y ocupar cargos de elección popular en el Poder Legislativo Federal y en los Congresos locales desde 1953 al 2016 y, concede como una manera de concluir, especial importancia al diseño legal y a las acciones afirmativas a favor de género.

1.4.3 Contexto Local

Lagunas y Merlos (2015) analizan la participación femenina de 1954 al 2012 en el Congreso del Estado de México. Utilizan aparte de una metodología cuantitativa para desarrollar su estudio, la cualitativa. La metodología cualitativa consistió en facilitar la interpretación de los datos recabados en este estudio. Es importante resaltar que en esta investigación no se realizó ninguna entrevista a las legisladoras, que permitiera saber si las condiciones personales influyen o no en su labor legislativa.

Cervantes, Ochoa, Pacheco, Peña, Pont, Varela (2006), en un estudio que abarcó siete entidades federativas: Baja California Sur, Colima, Coahuila, Durango, Jalisco, Guerrero y Nayarit, presentaron sus trabajos a partir solo del establecimiento de la cuota de género en las siete entidades federativas. La investigación en el estado de Nayarit, se realizó a través de doce legislaturas, que abarcan los años 1972 al 2008. El análisis de la participación de la mujer en el Congreso Local fue de carácter netamente cuantitativo, medido solo por el número de mujeres que accedieron al Congreso Local.

En cuanto a la situación y tendencias de la representación política de la mujer en el Estado de Nayarit, los estudios que se han realizado hasta el momento en busca de soluciones para incrementar la representatividad de las mujeres en el Congreso Local, han dado cuenta no sólo de los porcentajes que hablan por sí solos y que revelan los márgenes de escasa participación de la mujeres en la Asamblea Legislativa Local, sino de factores que alternamente determinan la participación de estas como la violencia social, la partidista y la opinión de

periodistas y comentaristas políticos locales (Pacheco, Arellano, Valderrama 2013).

La tendencia de los estudios de la participación política de la mujer en la democracia representativa contemporánea en el Estado, pasa por considerar el mandato de paridad a nivel Constitucional establecido en este año 2016, tanto para legisladoras y legisladores locales e integrantes del Ayuntamiento, la incorporación del concepto de “violencia política” en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nayarit, pero sobre todo por contemplar condiciones personales le dan dirección y orientan la participación de la mujer en la política.

En suma, las investigaciones que se han hecho en cuanto a las mujeres y su participación política a través de su ejercicio representativo, se han hecho aproximándose a partir del método cuantitativo en la mayoría de los casos y en menor medida desde el cualitativo. En el plano internacional, en su mayoría solamente comparan los escaños obtenidos en los diferentes Asambleas Legislativas o Congresos.

En materia nacional y local, gran cantidad de trabajos han estudiado la representación de las mujeres desde la obtención de las “cuotas de género” o desde la instauración de la “paridad entre los géneros”. Algunos otros, desde los obstáculos que representan las estructuras partidistas. Otros más, desde el momento de la consecución del derecho al voto de las mujeres hasta la actualidad. En el presente trabajo a parte de analizar lo anterior, y concentrarse en un estado de la República en particular, como es Nayarit, y estudiarlo a la luz de disposiciones internacionales y nacionales en la materia, se exploraron particularidades de las mujeres que pueden o no incidir en que exista una escasez de representación en el Congreso local.

Capítulo II. Marco Normativo que ha facilitado el acceso de las mujeres a cargos de elección popular

2.1 Disposiciones internacionales que han influido en las reformas al marco jurídico nacional

Una vez librada la lucha por el establecimiento del derecho al voto en el País y después de una larga batalla que tuvo como principal protagonista a mujeres mexicanas que, influidas por sus congéneres en el plano internacional pugnaban por el reconocimiento a la igualdad de derechos, entre ellos a participar en la política, el siguiente paso fue incorporar en el marco jurídico nacional disposiciones para asegurar la participación política de la mujer en un verdadero plano de igualdad. Lo anterior sin duda sucedió bajo la influencia de instrumentos jurídicos y políticos internacionales y regionales que sin duda modificaron la orientación jurídica, política y constitucional del país.

Los instrumentos jurídicos internacionales pueden ser de dos tipos, según las obligaciones que se desprendan de ellos. Existen tratados vinculantes (*hard law*) y también no vinculantes (*soft law*). Rangel (2015) los distingue:

Los primeros tienen como objetivo dar impulso y establecer las acciones y principios sobre los que un país garantice a las mujeres el acceso al ámbito público en igualdad competitiva de condiciones. De esta manera, los instrumentos vinculantes pretenden que, en el marco de la globalización en que vivimos, la mayoría de los países miembros afiancen y fortalezcan la paridad para así estar más cerca de la consolidación de los Estados democráticos (pp.18 y 19).

El Instituto Nacional de las Mujeres (2003), basado en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, hace una diferenciación entre los instrumentos internacionales y los divide según su naturaleza jurídica en: “convencionales”, y “declarativos”, en donde:

Los *convencionales* (conocidos también como vinculatorios), implican obligaciones jurídicas para el Estado; éste los adopta mediante la ratificación o adhesión al documento, haciendo constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse a lo que dispone el mismo, así como a rendir cuentas sobre el cumplimiento. Estos instrumentos pueden ser: Convenciones, Convenios, Pactos y Protocolos.

Los *declarativos*, sólo tienen autoridad moral, es decir, no tienen efecto jurídico obligatorio y se emiten más rápido que los convencionales ya que son producto de reuniones, conferencias, convenciones internacionales o bien de resoluciones de órganos internacionales como la Asamblea General de la ONU. Estos documentos se identifican como: Declaraciones, Directrices, Conjunto de Principios, Reglas Mínimas o Recomendaciones (pp.9-10).

Respecto al orden de contenido, el INMUJERES (2003) también clasifica dichos instrumentos internacionales de manera más detallada, basado en los criterios siguientes:

Los *universales*, elaborados en el Sistema de la ONU o alguno de sus órganos;

Los *regionales*, creados en algún sistema regional y que sólo tienen competencia en una zona geográfica determinada;

Los *generales*, cuando abordan todos los derechos humanos; y

Los *específicos*, que se enfocan a un derecho o tema en particular (p. 10).

2.1.1 Instrumentos internacionales y regionales en materia de los derechos políticos de las mujeres

Un cambio de paradigma a nivel de marco jurídico, lo representó el hecho de que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, haya sustituido el sustantivo “hombres” por “humanos”: Artículo 1° “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” (Sherer, 2017). Dicho cambio cimentó las posibilidades de construir el andamiaje jurídico-político que impulsó el reconocimiento y la posterior incorporación de las mujeres a espacios públicos.

Medina (2010) reconoce una serie de elementos tanto jurídicos-políticos e internacionales y regionales, que han sentado las bases para que el marco jurídico mexicano ajuste sus disposiciones que tiendan a asegurar la incorporación de las mujeres a espacios representativos populares:

Instrumentos jurídicos internacionales:

- 1- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer
- 2- Pacto de Derechos Civiles y Políticos
- 3- Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Político

- 4- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- 5- Comité de la CEDAW

Instrumentos políticos internacionales

- 1- Declaración Universal de Derechos Humanos
- 2- Declaración para la Eliminación de la Discriminación en contra de la Mujer
- 3- Conferencia Mundial de Derechos Humanos
- 4- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

Instrumentos jurídicos regionales

- 1- Convención Interamericana Sobre Concesión de Derechos Políticos a la Mujer.
- 2- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)
- 3- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)
- 4- Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)
- 5- El Comité de Experta/os de la CIM

Instrumentos políticos regionales

- 1- Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (CEPAL) Consenso de Quito (p.32).

Instrumentos jurídicos internacionales

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer

Considerado como el primer instrumento de carácter internacional que reconoce y protege los derechos políticos de las mujeres. Se compone de once Artículos, data de 1952 aunque entró en vigor en 1954, y fue ratificada por el Estado mexicano en 1981. En su parte inicial, denominada “Las Partes Contratantes”, la Convención sobre los Derechos Políticos de La Mujer (1952) para poner en práctica el principio de igualdad en la Carta de las Naciones Unidas, reconoce:

Que toda persona tiene derechos a participar en el gobierno de su país, directamente o por conducto de sus representantes libremente escogidos, y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país; y deseando igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos, conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos (p.1).

En su artículo II dicha Convención establece, sobre el principio de elegibilidad, que “Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna” (p.1). Sobre el mismo tema, el Artículo III en concordancia con el Artículo anterior, contempla como un derecho que les asiste “Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna” (p.1).

La importancia de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1952, para Medina (2010) radica:

En el reconocimiento explícito que hace del derecho de las mujeres a ejercer el voto en cualquier proceso electoral en igualdad de términos que los hombres y sin ser objeto de discriminación. Asimismo, obliga a los Estados Partes a garantizar el derecho de las mujeres a participar en igualdad de condiciones con los hombres en todos los cargos y funciones públicas (p. 33).

Es importante destacar que el gobierno mexicano no ratificó lo pactado en el Convenio hasta que, según el propio Estado mexicano, se le otorgaran los derechos de ciudadanía en su propia Constitución. Partida (2017) especifica que México al firmar, formuló la siguiente declaración:

Queda expresamente entendido que el gobierno de México no depositará el instrumento de ratificación en tanto no haya entrado en vigor la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se encuentra actualmente en trámite y que tiene por objeto conceder los derechos de ciudadanía a la mujer mexicana (p. 12).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Abierto para firma en Nueva York en 1966, y compuesto por 53 Artículos y V partes, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación de México en 1981 (INMUJERES, 2003). Dicho Pacto entre sus derechos de participación que contempla se encuentran el “voto” y la “igualdad ante la ley” (Valle, 2017). Entre sus aspectos relevantes de acuerdo con Valle (2017) el Pacto “Reconoce y garantiza el disfrute de todos los derechos civiles y políticos para las mujeres y los hombres” (p. 34).

De acuerdo con el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (2013), el Pacto Internacional de Derechos Civiles reconoce la dificultad para realizarse el ideal del ser humano libre que le permita gozar de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. El Pacto (citado por CEAMEG, 2013), dispone en su Artículo 3 que “Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto” (p. 57).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es de acuerdo con Medina (2010) “Un instrumento importante porque reconoce y garantiza el disfrute de todos los derechos civiles y políticos de igual manera para las mujeres y los hombres” (p. 33).

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966, y publicado en el Diario Oficial de la Federación en México en el año 2002, consta de 14 Artículos. Entre sus objetivos principales está el de asegurar mejor el logro de los propósitos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como el de “recibir comunicaciones de individuos que alegan ser víctimas de una violación por algún Estado que forme parte del Pacto” (INMUJERES, 2003, p. 17). De esta manera, dicho Protocolo Facultativo se convierte como un medio de defensa para las personas que se sientan agravadas en algún derecho que les asista, enumerados en el Pacto.

Una de las comunicaciones que recibe el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a través de un Comité encargado de vigilar el cumplimiento de los derechos humanos contemplados en el Pacto, y que constituye un medio de defensa para aquellas personas que consideren violado un derecho humano considerado en el Pacto, lo contempla el Artículo 2 del Protocolo Facultativo (citado en INMUJERES, 2003):

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1, todo individuo que alegue una violación de cualquiera de sus derechos enumerados en el Pacto y que haya agotado todos los

recursos internos disponibles podrá someter a la consideración del Comité una comunicación escrita (p. 17).

Lo anterior, ejemplifica el cambio de denominación del sustantivo “hombre”, por el de “persona”, el cual se señalaba desde el primer instrumento jurídico internacional. Por lo que invariablemente de que una persona fuera mujer u hombre, los derechos, así como los medios de defensa en caso de violación a los mismos, contemplados en estos instrumentos, eran válidos para ambos géneros.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

A la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), se le considera como el primer instrumento vinculante (obligatorio) entre los países para garantizar el acceso de las mujeres al espacio público (Rangel, 2015). También como el primer instrumento jurídico internacional, que incluye todos los derechos humanos de las mujeres (Valle, 2017). Como el más completo universal y específico (INMUJERES, 2003).

Adoptada y abierta para su firma por la Asamblea General de la ONU en 1979, y ratificada por México en 1981. Compuesta por 30 Artículos y 6 partes, en las que según INMUJERES (2003):

Se establecen principios y medidas aceptados universalmente para que la mujer goce de igualdad de derechos y se garantice la igualdad entre mujeres y hombres ante la ley; asimismo, detalla las medidas a considerar para eliminar la discriminación contra la mujer en los ámbitos de la vida política y pública, la nacionalidad, la educación, el empleo, la salud, el matrimonio y la familia (p. 18).

La Secretaria de Relaciones Exteriores (citado en Medina, 2010) considera que este instrumento jurídico internacional:

Se trata de un tratado internacional de derechos humanos que protege los derechos y libertades fundamentales de las mujeres a través de principios clave que aseguran la igualdad entre mujeres y hombres y una serie de medidas que los Estados deben tener en cuenta al elaborar sus agendas nacionales, encaminadas a eliminar la discriminación que impide o anula el acceso de las mujeres a sus derechos y limita sus oportunidades (p. 34).

CEAMEG (2013) establece que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, en su parte introductoria manifiesta recordando:

Que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad (p. 32).

La CEDAW (citado por CEAMEG, 2013) se manifiesta por que el cuidado de los hijos sea una responsabilidad compartida entre mujeres y hombres, al destacar que:

Teniendo presente el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función de los padres en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto (pp. 18-19).

El primer artículo de dicho Instrumento Internacional es fundamental, ya que éste desde el inicio define que se entiende por “discriminación contra la mujer” (Medina, 2010). ONU MUJERES (2011) al difundir el documento de la CEDAW, expone el Artículo 1:

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (p. 19).

Todo el articulado que contempla el documento de la CEDAW es importante, ya que sienta las bases para el ejercicio del derecho de las mujeres a participar en la política a través de acciones afirmativas. Medina (2010) rescata el Artículo 4:

La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañara, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato (p. 34).

Al respecto, Rangel (2015) argumenta que “El Estado se convierte en sujeto obligado a generar políticas en favor de la inclusión de las mujeres a los distintos espacios, implementando acciones afirmativas de corte temporal en aras de alcanzar la igualdad y la paridad” (pp.19-20). Los derechos de participación que prevé la CEDAW en favor de las mujeres, son relacionados al voto, acceso a cargos, acciones afirmativas y no discriminación (Valle, 2017).

Comité de la CEDAW (COCEDAW)

La misma Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, contempla en sus artículos 17 al 22, la existencia de un Comité con el fin de examinar la aplicación y los logros alcanzados de lo estipulado en la CEDAW. Medina (2010) describe su funcionamiento:

Para llevar a cabo su tarea, el Comité de la CEDAW recibe de parte de los gobiernos nacionales informes periódicos, cuando menos cada cuatro años, o cuando éste así lo solicita, detallando las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que han adoptado en cumplimiento de la Convención y sobre los progresos alcanzados.

El seguimiento y evaluación que realiza el Comité se basa en el examen de dichos informes. Asimismo, puede invitar a organismos especializados de las Naciones Unidas a que envíen informes para su estudio, lo mismo que recibir información de organizaciones no gubernamentales sobre la materia.

Cuando, al revisar los informes de los países, el Comité detecta patrones de violación de los derechos humanos de las mujeres que se repiten en distintas partes del mundo, puede, de conformidad con el artículo 21 de la CEDAW, hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general (p.36).

Algunos de los tópicos sobre los cuales el Comité de la CEDAW ha hecho recomendaciones a los estados adheridos a tal Convención, y que han servido para que las mujeres sean visualizadas en el plano de público/político, han sido

sobre: la descripción de los obstáculos que han impedido llevar a cabo lo contemplado en la CEDAW, así como sus medidas para vencerlos. También la adopción de programas de educación y divulgación que sirvan para eliminar prejuicios y prácticas preconcebidas en contra de las mujeres. De igual manera, la promoción *de facto* de la igualdad entre el hombre y la mujer. La igualdad de oportunidades de representar a su gobierno en el plano internacional. En materia de censos, se formulen cuestionarios y encuestas, de manera que se puedan desglosar por sexo. La obligación de parte de los Estados, a fin de garantizar que organizaciones como los partidos políticos y sindicatos, no discriminen a las mujeres, idear y ejecutar medidas temporales especiales para garantizar la igualdad de representación de las mujeres en todas las esferas, como el derecho a votar y, ocupar cargos públicos, entre otras disposiciones (ONU MUJERES).

En cuanto a las recomendaciones que el Comité de la CEDAW ha realizado en materia de acciones afirmativas para garantizar el acceso de las mujeres a espacios representativos, Medina (2010) expone que se han centrado en las siguientes exigencias:

- Proporcionar información sobre la adopción o no de medidas especiales de carácter temporal;
- Distinguir entre las medidas especiales de carácter temporal destinadas a acelerar el logro de la igualdad sustantiva y otras políticas sociales generales adoptadas y aplicadas para mejorar la situación de las mujeres y las niñas;
- Evaluar la posible repercusión de las medidas especiales de carácter temporal, respecto de un objetivo concreto en el contexto nacional y se adopten aquellas que consideren más adecuadas para acelerar el logro de la igualdad sustantiva o *de facto* de las mujeres;
- Explicar las razones de la elección de un tipo de medida u otro, aclarando la relación que haya entre dichas medidas y los esfuerzos generales que se lleven a cabo para mejorar la situación de las mujeres;
- Dar explicaciones adecuadas en todos los casos en que no se adopten medidas especiales de carácter temporal;
- Incluir en las constituciones o en la legislación nacional, disposiciones que permitan adoptar medidas especiales de carácter temporal;

- Presentar datos estadísticos desglosados por sexo, a fin de medir los progresos realizados en el logro de la igualdad sustantiva y la eficacia de las medidas especiales de carácter temporal (pp.38-39).

Instrumentos políticos internacionales

Declaración Universal de Derechos Humanos

Adoptada y proclamada por la Asamblea General de la ONU en 1948, la Declaración Universal de Derechos Humanos se compone de 30 Artículos. En el primer párrafo de su preámbulo, no hace una distinción entre sexos, como se estableció líneas arriba, al disponer que: “Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana” (p.1). Dicho documento en la misma parte, en su Considerando quinto establece que:

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad (p.1).

El contenido de todos los artículos son un compendio de derechos en favor de los seres humanos sin distinción alguna de raza, color, idioma, religión, opinión política, etc. En materia de participación política, el artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) estipula que:

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto (p.6).

El antecedente de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, fue la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. En la

primer Declaración, “Se definía como sujeto exclusivo de derechos al hombre-varón, en el segundo documento el término de hombre persiste, sobre todo en el preámbulo del texto, coexistiendo con el de personas e individuos quienes serían los sujetos de los derechos humanos” (Medina,2010, p. 29).

Declaración para la Eliminación de la Discriminación en contra de la Mujer Conformada por 11 Artículos, y proclamada por la Asamblea General de la ONU en 1967, en su parte Introdutoria se manifiesta preocupada debido a que la Declaración (citada por INMUJERES, 2003) declara que:

A pesar de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y de otros instrumentos de las Naciones Unidas y los organismos especializados y a pesar de los progresos realizados en materia de igualdad de derechos, continúa existiendo considerable discriminación en contra de la mujer (p.35).

Destaca el Artículo 2 de la Declaración para la Eliminación de la Discriminación en contra de la mujer (1967), ya que contempla que:

Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas a fin de abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes que constituyan una discriminación en contra de la mujer, y para asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos del hombre y la mujer, en particular:

- a) El principio de la igualdad de derechos figurará en las constituciones o será garantizado de otro modo por ley;
- b) Los instrumentos internacionales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados relativos a la eliminación de la discriminación en contra de la mujer se aceptarán mediante ratificación o adhesión y se aplicarán plenamente tan pronto como sea posible (p.1).

De la citada Declaración, también el Artículo 3:

Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para educar a la opinión pública y orientar las aspiraciones nacionales hacia la eliminación de los prejuicios y la abolición de las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de la inferioridad de la mujer (p. 2).

Así mismo, el Artículo 4 declaraba, es decir, estipulaba sin que fuera obligatorio el cumplimiento para los países adheridos, debido a que es un documento de tipo “declarativo”, con la finalidad de asegurar condiciones de igualdad a las mujeres con respecto de los hombres, era necesario la adopción de todas las medidas apropiadas. Dichas medidas, para la Declaración para la Eliminación de la Discriminación en contra de la mujer (1967) aseguraban:

- a) El derecho a votar en todas las elecciones y a ser elegible para formar parte de todos los organismos constituidos mediante elecciones públicas;
- b) El derecho a votar en todos los referéndums públicos;
- c) El derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas.

Estos derechos deberán ser garantizados por la legislación (p. 2).

Conferencia Mundial de Derechos Humanos

Conocida como la Declaración y Programa de Acción de Viena, se llevó a cabo en junio de 1993, en esa ciudad. Esta conferencia, representó el producto de tres conferencias que le antecedieron: México 1975, Copenhague 1980 y Nairobi 1985. Estas conferencias contribuyeron de manera fundamental a visibilizar la situación desfavorable de las mujeres, así como en la definición de objetivos y planes de acción mundiales para la existencia de una mayor participación de las mujeres en todos los ámbitos (Medina, 2010). En la primera de ellas, “los países se comprometieron a nivel mundial a implementar medidas y acciones en favor de la incorporación de las mujeres a los distintos espacios públicos, incluyendo la política” (Rangel, 20015, p.20). Los dos restantes, versaron sobre igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para las mujeres, así como a establecer medidas concretas para dar pasos hacia adelante en lo referente a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

En lo que respecta a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993) ésta, reconoce y afirma en su parte introductoria que:

Todos los derechos humanos tienen su origen en la dignidad y el valor de la persona humana, y que ésta es el sujeto central de los derechos humanos y las libertades

fundamentales, por lo que debe ser el principal beneficiario de esos derechos y libertades y debe participar activamente en su realización (p. 15).

De igual manera, dicha conferencia subraya:

La responsabilidad de todos los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de fomentar y propiciar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión (p. 15).

En su primera parte, posterior a la fase introductoria, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (citado por INMUJERES, 2003) establece en su numeral 18 que:

Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

La cuestión de los derechos humanos de la mujer debe formar parte integrante de las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular la promoción de todos los instrumentos de derechos humanos relacionados con la mujer.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los gobiernos, las instituciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos en favor de la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y de la niña (p. 39).

En su parte 2, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993), en el apartado B denominado: Igualdad, Dignidad y Tolerancia. En su número 3 que lleva por nombre: La igualdad de condición y los derechos humanos de la mujer, en el número 43, insta a los gobiernos y organizaciones regionales e internacionales a que:

Faciliten el acceso de la mujer a puestos de dirección y le permitan una mayor participación en la adopción de decisiones. La Conferencia insta a que se adopten nuevas medidas en la Secretaría de las Naciones Unidas para nombrar y ascender a funcionarias, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, e insta a otros órganos principales

y subsidiarios de las Naciones Unidas a que garanticen la participación de la mujer en condiciones de igualdad (p.42).

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

Emanada de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995, se compone por 38 puntos que corresponden en primer lugar, a la declaración de Beijing. En el punto número 5, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) reconoce que:

La situación de la mujer ha avanzado en algunos aspectos importantes en el último decenio, aunque los progresos no han sido homogéneos, persisten las desigualdades entre mujeres y hombres y sigue habiendo obstáculos importantes, que entrañan graves consecuencias para el bienestar de todos los pueblos (p. 10).

En su punto número 9, dicho documento “Garantiza la plena aplicación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales” (p.11). En cuanto al tema de la participación política de las mujeres, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) expone en su punto 14 que:

La potenciación del papel de la mujer y la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluidos la participación en los procesos de adopción de decisiones y el acceso al poder, son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz (p. 11).

Su plataforma de acción se divide en 7 capítulos que tocan diversos temas. En ellos se establecen una serie de objetivos estratégicos y medidas que han de adoptarse para el avance de las mujeres y la consecución de la igualdad de género en 12 puntos fundamentales, en donde uno de los puntos se denomina “La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones”, donde se reconoce entre otras muchas cosas que “La desigualdad en el terreno público tiene muchas veces su raíz en las actitudes y prácticas discriminatorias y en el desequilibrio en las relaciones de poder entre la mujer y el hombre que existen en el seno de la familia...”(p. 139).

Este documento es uno de los más representativos de acuerdo con Rangel (2015) ya que sentó las bases “para el reconocimiento de los derechos políticos

de las mujeres; se adoptaron medidas afirmativas que cambiaron el rumbo de la paridad a nivel mundial, entre estas destaca la cuota de género” (p.20). La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995 se constituyó en un marco internacional de referencia para los países adheridos, donde se destacó la necesidad de establecer medidas para garantizar la participación política de las mujeres. A través de su Plataforma y Plan de Acción, según Medina (2010):

Se instó a los gobiernos, al sector privado, a los partidos políticos, sindicatos, organizaciones patronales, organismos internacionales, subregionales, regionales y organizaciones no gubernamentales a adoptar medidas para garantizar a las mujeres igualdad de acceso y plena participación tanto en las estructuras de poder como en la toma de decisiones (p.41).

Instrumentos jurídicos regionales

Convención Interamericana Sobre Concesión de Derechos Políticos a la Mujer

Firmada en la ciudad de Bogotá Colombia en 1948, la Convención Interamericana Sobre Concesión de Derechos Políticos a la Mujer, se compone de 2 Artículos. “Los instrumentos adoptados ante esta organización forman parte de lo que se conoce como el sistema interamericano de derechos humanos” (Valle, 2017, p. 33). Este sistema está armonizado con lo estipulado en las Naciones Unidas, y de acuerdo con Medina (2010) las instituciones que se encargan de la vigilancia y cumplimiento de los derechos humanos en este tipo de sistema, son “La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (COIDH)” (p.44).

Entre lo más destacado que contempla dicho documento, el cual se dirige a la comunidad americana, destaca la afirmación en su parte de considerandos, que hace la propia Convención Interamericana Sobre Concesión de Derechos Políticos a la Mujer (1948) “Que la mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre” (p. 1).

Cabe resaltar que el Estado mexicano se adhirió a este documento en 1981. La Convención Interamericana Sobre Concesión de Derechos Políticos a la Mujer (1948) en su primer Artículo establece que “Las Altas Partes Contratantes

convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo” (p.1). Lo anterior viene a ratificar la tendencia de la mayoría de los instrumentos internacionales, en cuanto a establecer el derecho al voto y el acceso a cargos públicos.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

Adoptada en la ciudad de San José Costa Rica en 1969, comprende 82 Artículos contenidos en 11 capítulos. El Estado mexicano después de hacer un par de declaraciones interpretativas con el objeto de expresar algunas objeciones para cumplir al pie de la letra el documento, cuando se trata de “la protección de la vida desde el momento de la concepción” y del “lugar donde deben de celebrarse los actos de culto religioso”, los cuales considera son reservados exclusivamente para el dominio de los Estados. Considera en su Artículo primero, número 2, que “Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano” (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969, p. 3).

En su capítulo segundo denominado “Derechos Civiles y Políticos”, en el Artículo 23, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) contempla lo relativo a los derechos políticos, al considerar que:

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
 - a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
 - b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de voluntad de los electores, y
 - c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal (pp.10-11).

Medina (2010) considera que esta Convención pone de manifiesto “Los mecanismos para garantizar los derechos esenciales de mujeres y hombres, teniendo como fundamento los atributos de la persona humana, bajo los principios de igualdad y no discriminación” (p. 45). Por su parte, Valle (2017) menciona que dicha Convención “Delimita mecanismos para garantizar los derechos esenciales de hombres y mujeres” (p.34). Los derechos de participación política que contempla la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, abarcan el derecho al “voto” y el de “igualdad ante la ley”.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)

Adoptada en la ciudad de Belem do Pará, Brasil en 1994, y publicada en el Diario Oficial de la Federación en México en 1999. Se compone de 5 capítulos y 25 Artículos. En su preámbulo, Los Estados partes de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994) se manifiestan preocupados “Porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres” (p.2).

En su capítulo 2 denominado “Derechos Protegidos”, la Convención, en el Artículo 3 manifiesta que “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado” (p.3). En el Artículo 4, manifiesta que:

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;

- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. el derecho a libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1994, p.4).

La importancia de este documento, aparte de los derechos que considera en favor de las mujeres como el acceso a cargos y a toma de decisiones, radica en que pone de manifiesto las múltiples violencias a que están expuestas. Medina (2010) expresa que lo sobresaliente de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de 1994:

Estriba en que fue el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante, dirigido a poner en práctica una acción concertada para eliminar la violencia contra las mujeres, basada en su género. Asimismo, condena todas las formas de violencia contra las mujeres perpetradas en el hogar, en el mercado laboral o por el Estado y/o sus agentes (p.45).

Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)

Creada en 1928 en el marco de la Organización de Estados Americanos. Entre las múltiples actividades que realiza en favor de la promoción de actividades importantes para hombre y mujeres, están de acuerdo con INMUJERES (2003):

Recomendar a los ministros encargados de establecer políticas en todo el hemisferio; promover la equidad e igualdad de género y tomar en cuenta la evaluación de políticas y programas que pueden tener diferentes consecuencias para ambos sexos. El documento eje de los trabajos de la CIM es el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género, al cual da seguimiento (p. 58).

Cabe destacar que la Comisión Interamericana de Mujeres, fue el primer órgano intergubernamental creado para asegurar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y está constituido por 34 delegadas (Organización de

Estados Americanos). También es loable destacar, que uno de los logros del CIM fue el establecimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) en 1994 (INMUJERES, 2003).

El Comité de Expertas/os de la CIM

Formado con la intención de evaluar y apoyar la implementación efectiva de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) de 1994, se crea el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) en el 2004. El Comité de Expertas, es el órgano técnico de MESECVI integrado por expertas independientes, designadas por cada uno de los Estados Parte entre sus nacionales, y ejercen sus funciones a título personal (Organización de Estados Americanos).

Según la Organización de Estados Americanos, dentro de las responsabilidades del Comité de Expertas se encuentran:

- Elaborar y circular el cuestionario sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará

- Evaluar las respuestas de los Estados Parte y formular recomendaciones para fortalecer la implementación de la Convención

- Elaborar los informes nacionales y el Informe Hemisférico consolidado

- Identificar y circular los indicadores de seguimiento de las recomendaciones

- Elaborar el informe de seguimiento.

Instrumentos políticos regionales

Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (CEPAL) Consenso de Quito

Llevado a cabo en Quito, Ecuador en el 2007. La Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, es un órgano subsidiario de la Comisión Económica para América Latina y Caribe (CEPAL). Algunos de los tópicos centrales en la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América

Latina y el Caribe (2007) fueron la participación política de las mujeres, y el reconocimiento que:

El valor social y económico del trabajo doméstico no remunerado de las mujeres, del cuidado como un asunto público que compete a los Estados, gobiernos locales, organizaciones, empresas y familias, y la necesidad de promover la responsabilidad compartida de mujeres y hombres en el ámbito familiar” (p.2).

Medina (2010) establece que los países de la región establecieron una serie de acuerdos entre los que destaca:

Adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas pertinentes y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local, como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas.

Desarrollar políticas electorales de carácter permanente que conduzcan a los partidos políticos a incorporar las agendas de las mujeres, el enfoque de género en sus contenidos, acciones y estatutos, y la participación igualitaria, el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres, con el fin de consolidar la paridad de género como política de Estado.

Propiciar el compromiso de los partidos políticos de implementar acciones positivas y estrategias de comunicación, financiación, capacitación, formación política, control y reformas organizativas internas, a fin de lograr la inclusión paritaria de las mujeres, tomando en cuenta su diversidad en su interior y en los espacios de toma de decisiones.

Adoptar medidas legislativas y reformas institucionales para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político y administrativo contra las mujeres que acceden a puestos de decisión por vía electoral o por designación, tanto nacional como localmente, así como en los partidos y movimientos políticos (pp. 43-44).

Cabe señalar que existen otros elementos que han coadyuvado en la lucha por lograr una mayor representación de las mujeres en espacios legislativos en el mundo y en el país, como los “Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU”, acordados en el año 2000 con una meta propuesta para el año 2015. De la misma manera, los “Objetivos de Desarrollo Sostenible” también de la ONU, elaborados

en el 2015 con una meta para alcanzarlos propuesta de 15 años. Otro elemento más lo constituyó la Declaración Universal de la Democracia celebrada en el Cairo en 1997, entre otros.

Todos los instrumentos anteriores tanto internacionales como regionales, jurídicos y políticos, de alguna u otra manera han contribuido a la transformación del marco jurídico del país en diferentes aspectos. Todas esas contribuciones han allanado el camino, procurando que las mujeres cada vez en mayor cantidad, y en más espacios de representación, accedan al espacio público/político en condiciones de igualdad con respecto a su contraparte masculina.

2.1.2 La cuota de género y la paridad en el marco jurídico nacional

Establecido ya en 1953 el derecho al voto de las mujeres en el país, el derecho a ser ciudadanas, así como la reforma al Artículo 4° constitucional en 1974 que procura la igualdad ante la ley entre hombres y mujeres, se intentó llevar a cabo la armonización al marco normativo mexicano, que aseguraran que lo contemplado por los instrumentos internacionales mencionados con anterioridad, tuvieran una real influencia sobre el entramado normativo mexicano. Cuestión que no fue fácil.

La comunidad internacional y los movimientos feministas alrededor del mundo y desde luego en México, influyeron de manera fundamental para que el país se apropiara de nociones, ideas y normatividades que procuraban una mayor inclusión de las mujeres en las Asambleas Legislativas. Se reconoce que Francia fue el primer país que fue enfático en que las cuotas de género no eran suficientes, por lo que emergió un movimiento que pugnaba por la paridad, el cual se convirtió en Ley en el año 2000, exigía que la mitad de candidatos a puestos políticos, fueran mujeres (Gastélum, 2014). En España la paridad llega en el 2007, en Latinoamérica, más específicamente en el Ecuador, en 2008; Costa Rica y Bolivia en 2009; y México, en el 2014 (Rangel, 2015).

Las cuotas de género son consideradas acciones afirmativas. Para Valle (2017):

La acción afirmativa o cuota es un término empleado para hablar de una medida que pretende establecer políticas para zanjar las desventajas o, en sentido inverso, combatir

el retraso de la igualdad en el disfrute de los derechos. Pugnán porque se dé un trato preferencial a un determinado grupo social, étnico, minoritario y que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales en el acceso o distribución de ciertos bienes, recursos o servicios (p. 27).

De manera histórica, a lo largo del tiempo las mujeres han sido un grupo social que han sufrido discriminación en todos los ámbitos. En el público, equiparado con el político, han estado en situación desventajosa con respecto a su contraparte masculina para acceder a puestos de representación. Entonces, las cuotas de género aparecen para allanar el camino a las mujeres en su búsqueda por ocupar espacios representativos en términos de igualdad. Según Rangel (2015):

Las cuotas de género son acciones o medidas afirmativas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres, a fin de lograr un mayor equilibrio entre estos y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada (p. 28).

En la esfera de la participación política de las mujeres, las cuotas de género:

Buscan elevar el porcentaje de mujeres en el Parlamento o alcanzar el equilibrio de género y establecen una participación mínima de candidatas en las elecciones, por lo menos en las listas de los partidos (González, Gilas y Báez, 2016, p.101).

Ahora bien, también como una acción o medida afirmativa, la paridad en la democracia se percibe conforme a Rangel (2015) como:

Una medida abolicionista de la discriminación, ya que parte de una verdad universal: la sociedad humana está compuesta por hombres y mujeres que independientemente de su condición física y su asignación sexual tienen la misma dignidad, los mismos derechos y capacidades (p.27).

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (citada por Medina, 2010) establece que la paridad, más que un concepto cuantitativo:

Es la expresión de la redistribución del poder en tres ámbitos específicos: el mercado de trabajo, la toma de decisiones y la vida familiar. El debate sobre la paridad pone en evidencia que el ciudadano no es neutro, que la ciudadanía se construye sobre modelos masculinos y que el acceso a la representación se da en un escenario de carácter sexuado, caracterizado por la exclusión —no accidental sino estructural— de las mujeres (p.26).

En México, el primer antecedente que se conoce para regular la cuota de género (acción afirmativa) fue en 1993. El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), preveía regular el derecho al voto y a la igualdad. Recomendaba impulsar la participación de la mujer sin sanciones por incumplimiento (Valle, 2017). El cumplimiento de las reformas hechas al COFIPE, en su redacción del documento, de acuerdo con Partida (2017) “Lo hacía optativo, delegándolo a la vida interna partidista, en donde para aquellos años no existía disposición legal para ser impugnables sus actuaciones, en comparación con nuestros días” (p. 21). Con esto, comenzaba de manera formal los cambios a nivel normativo que el país necesitaba para incluir en mayor cantidad a las mujeres en puestos representativos.

La siguiente reforma del COFIPE fue en 1996, en lo relativo a incentivar una mayor participación política de las mujeres. En ella, “recomendó a los partidos políticos que al menos el 30% de los candidatos fueran mujeres, llamada proporción 30-70 (vigésimo segundo transitorio)” (González, Gilas y Báez, 2016, p. 78). Al respecto, el COFIPE en su Artículo transitorio Vigésimo Segundo contemplaba que “Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores, no excedan del 70% para un mismo género. Asimismo, promoverán la mayor participación política de las mujeres” (p.166). Dicho mandato, aunque no especificaba que porcentaje correspondía para hombres y mujeres, se aplicó de manera inadecuada e inclinó la balanza para que el 70% correspondiera a los hombres, y el restante 30% a las mujeres.

Por vez primera el COFIPE en el año 2002, contempla sanciones en caso de incumplimiento de la norma, en donde dispone la obligación de respetar la cuota de 70/30 en la totalidad de candidaturas a diputados y senadores a nivel de candidaturas propietarias. “En caso de no cumplir, el entonces Instituto Federal Electoral podía negar el registro de candidaturas” (Vargas, 2017, p.8). En cuanto a las listas por el principio de representación proporcional, en cada uno de los tres primeros segmentos habrá una candidatura de género distinto.

En el año 2008 la reforma al COFIPE “Obliga a cumplir con una cuota de 60/40 en candidaturas a diputados y senadores” (Valle, 2017, p.36). Adicional, en cuanto a la integración de las listas de candidatos por el principio de representación proporcional, González, Gilas y Báez (2016) basados en el ordenamiento jurídico en mención, señalan que dichas listas:

Deben componerse por segmentos de cinco candidatos y que en cada segmento no se pueden incluir más de tres candidatos de un solo género, acomodándolos de manera alternada. Esas medidas fueron diseñadas para fortalecer la efectividad de la cuota. Sin embargo, se mantuvo la cláusula de excepción, que permitía a los partidos políticos evitar el cumplimiento de la cuota en las candidaturas seleccionadas “mediante un procedimiento democrático” (artículos 219-220) (p. 113).

Tal “procedimiento democrático” debía de celebrarse al interior de cada partido político, en donde la integración del mismo en lo que respecta a sus órganos de dirección a nivel nacional, estaba en su mayoría compuesto por hombres que con una votación se veían favorecidos con las candidaturas en detrimento del derecho político de las mujeres.

Es importante mencionar que el COFIPE del 2008 establecía como una medida obligatoria para los partidos políticos:

Destinar anualmente 2% de su financiamiento público para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; además de la obligación de los partidos políticos para incluir en su declaración de principios la promoción de la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres (Medina, 2010, p.57).

En el año 2014, una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero, permitiría que el “principio de paridad”, como una acción afirmativa, y tres ordenamientos de carácter general, aparecieran en el escenario normativo del país. Rangel (2015) al respecto destaca que:

En mayo de 2014 se crean la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) y la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGDE) que, junto con la Ley General del Sistema de Medios de

Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME), constituyen la columna vertebral normativa que a partir de este año dieron cauce al sistema nacional de elecciones (p. 43).

La LEGIPE, que vino a sustituir al COFIPE con la reforma del 2014, y en el ánimo de propiciar condiciones para asegurar la participación política de las mujeres bajo postulados que procuran la igualdad de género en el ejercicio de los derechos políticos, estableció que:

- ° Las fórmulas para senadurías y diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional deberán integrarse por personas del mismo género. Lo mismo sucede con las candidaturas independientes.
- ° Los pueblos y comunidades indígenas elegirán autoridades o representantes garantizando la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad, respetando las normas de la Constitución, las constituciones locales y las leyes aplicables.
- ° Es responsabilidad de los partidos políticos promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas para integrar el Congreso de la Unión, los congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- ° Los partidos políticos, el Instituto y los organismos públicos locales electorales, en el ámbito de sus competencias, podrán “rechazar el registro del número de candidaturas de género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros” (Sherer, 2017, p.26).

Pero quizás más importante, y que a la postre permitió que todas esas modificaciones impactaran en el marco jurídico nacional, fue el cambio de paradigma constitucional en la Nación en la Constitución Política del país. Dicho cambio permitió que los tratados internacionales en materia de derechos humanos, como los relacionados con los derechos políticos de las mujeres, adquirieran fuerza vinculante (obligatoria). Es decir, que todos los instrumentos internacionales que México había firmado y/o ratificado, y que operaban ya en la legislación secundaria nacional, eran “reconocidos” en la Carta Magna en favor de todas las personas.

Concretamente, en la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2018) publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio del 2011, establece en su artículo primero:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (pp.1-2).

Pérez (2015) en sus comentarios sobre el Artículo 1o. de la CPEUM derivada de los cambios e influencias de los instrumentos mencionados líneas arriba, expone que:

Cambia el término *individuo* por el de *persona*; incorpora el reconocimiento del goce de los derechos humanos recogidos en tratados internacionales reconocidos por México, así como las garantías para su protección; asimismo, adiciona la interpretación de las normas relativas a derechos humanos bajo el principio *pro homine*; establece las obligaciones a cargo de todas las autoridades de respeto, protección y reparación de violaciones a los derechos humanos bajo principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y

progresividad; y, finalmente, también se señala de manera explícita la prohibición de no discriminación por motivo de preferencias sexuales de las personas (p.132).

Una disposición constitucional más, que propició que todas las normas jurídicas de las entidades federativas procuraran estar acorde a lo estipulado en la Constitución Federal y a los Tratados Internacionales de los cuales México sea parte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero de 2016, en su Artículo 133 constitucional, al estipular que:

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2018, p.141).

Las reformas anteriores a la Constitución Federal en sus Artículos primero y ciento treinta y tres, trajeron como consecuencia la obligatoriedad del Estado Mexicano de incorporar postulados internacionales y regionales al marco jurídico nacional, con la finalidad de reducir de manera considerable la desventaja en términos de representatividad en cuanto a participación política de las mujeres con respecto a los hombres. En ese sentido los debates y las discusiones en torno a temas como la “cuota de género” y la “paridad entre los géneros” comenzaron a discutirse en los espacios de deliberación y de toma de decisiones políticas, específicamente en el Congreso de la Unión del país.

2.1.3 La paridad de Género: una lucha legislativa de diecisiete años en el Congreso de la Unión.

Han sido variadas las iniciativas de ley para tratar de asegurar la participación política de las mujeres que se han presentado en la Cámara de Diputados desde la Legislatura LVII (1997-2000) hasta la legislatura LXII (2012-2015). Lo destacado de esta última, es que en ella se elevó a rango constitucional la paridad de género. Todas las iniciativas de ley en la materia, están hechas bajo un común denominador: concebir a la “paridad de género” como un elemento que coadyuvaría en que las mujeres logran mayores espacios de representación en

las Asambleas Legislativas tanto a nivel federal como local, y así lograr igualdad de derechos representativos en materia de participación política. A continuación, se mencionan.

En el periodo de la legislatura LVII (1997-2000) en la Cámara de Diputados, la participación política de las mujeres no parece haber sido un tema relevante, si consideramos que solamente fueron presentadas dos iniciativas en la materia, específicamente en lo que concierne al establecimiento de cuotas de género. Ninguna fue aprobada (Medina, 2010).

En la LVIII Legislatura (2000-2003) en la Cámara de Diputados, al igual que en la legislatura anterior, solamente se presentaron dos iniciativas en materia de derechos y participación política de las mujeres. Medina (2010) identificó la aprobación de una modificación al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). Con dicha aprobación se obligó a los partidos políticos a observar las cuotas de género en la presentación de sus candidaturas para ocupar un escaño en el Congreso federal.

En el transcurso de la Legislatura LIX (2003-2006) también en la Cámara de Diputados, fueron presentadas tres iniciativas en torno al tema de la participación política de las mujeres. Dos de estas iniciativas giraban en el sentido de reformar algunos artículos del COFIPE en lo relativo a las cuotas de género. Una de ellas buscaría aplicar cuotas a la conformación del Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE),¹ Mientras que la otra buscaría establecer que en la aplicación de las cuotas de género en las candidaturas de legisladores federales, se considerara que la persona propietaria y suplente sean del mismo sexo. La tercer iniciativa buscaría establecer reformas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como a la Ley de Amparo, a fin de establecer el principio de paridad de género en la composición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Medina, 2010). No todas las iniciativas de ley se aprobaron.

¹ Ahora, Instituto Nacional Electoral (INE).

En la LX Legislatura (2006-2009) se presentaron el mayor número de iniciativas en torno al tema en cuestión. Destacan algunas iniciativas encaminadas a garantizar la participación política equilibrada entre mujeres y hombres. Es en la LX Legislatura en la que Medina (2010) encontró que gran parte de las iniciativas presentadas en la Cámara de Diputados explicitan el principio de la paridad, el cual se presentó en el contexto de nuestro país como un tema nuevo, particularmente en la agenda legislativa. Las iniciativas presentadas en la materia en la LX Legislatura comprendieron, sobre todo, elementos en torno a la paridad, así como mecanismos específicos para la aplicación de las cuotas de género orientados a establecer candados que hicieran más eficaz la implementación de esta acción afirmativa, además de tratar de fortalecer el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. La misma autora establece que si bien ninguna de las iniciativas presentadas en la LX Legislatura en la Cámara de Diputados en materia de participación política de las mujeres se dictaminó en sentido positivo, fueron relevantes para posicionar el tema.

La Legislatura LXI (2009-2012), en materia de los derechos políticos de las mujeres, se caracterizó por la promoción de la paridad entre mujeres y hombres, orientada a la superación de las cuotas de género. Otro elemento que destaca en el contenido de dichas iniciativas es la importancia a la incorporación de los principios de paridad e igualdad, sobre todo, en la Constitución Federal. De igual manera destaca en las iniciativas presentadas, la necesidad de fortalecer los mecanismos para dar mayor efectividad y resultados al sistema de cuotas de género, así como implementar acciones afirmativas que promuevan la paridad entre mujeres y hombres de manera transversal en todos los ámbitos, órganos, instancias y dependencias del Estado, cuyo objetivo va más allá del fortalecimiento de los derechos políticos de las mujeres mexicanas (Medina, 2010).

En el 2014, en el periodo de la Legislatura LXII (2012-2015) se eleva a rango constitucional la “paridad de género” en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al contemplar en su artículo 41 fracción I segundo párrafo que:

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa (p.46).

Traducir lo contemplado en todos los ordenamientos políticos, jurídicos, internacionales como nacionales, en un incremento de mujeres en las Asambleas Legislativas, no fue tarea fácil. Pese a todo lo que se había establecido hasta ese momento en materia de “cuota de género”, al establecimiento a nivel constitucional del principio de “paridad”, así como al reclamo de más y más mujeres por tener una presencia mayor en el ámbito de lo público, no fue posible sino hasta que el Poder Judicial de la Federación a través del Tribunal Electoral en su carácter de creador de resoluciones en materia electoral, fijó postura para que el ordenamiento jurídico en la materia tuviera alcances obligatorios.

2.1.4 Los derechos políticos de las mujeres mexicanas a punta de sentencias judiciales

El sistema político mexicano contempla en su Constitución tres poderes que habrán de dividirse el ejercicio del gobierno en el País: el Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Éste último, es el encargado de resolver los conflictos o controversias que se susciten en materia electoral y de proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos y ciudadanas. A través del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conformado por una Sala Superior, cinco salas regionales y una sala regional especializada. Es loable destacar que la actual presidenta de la Sala Superior es la Magistrada Janine M. Otálora Malassis.

Existen un par de sentencias emblemáticas sobre derechos políticos de las mujeres que ha emitido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) la primera, el caso Mary Telma Guajardo bajo el número SUP-JDC-

461/2009, que versa sobre “el lugar en la lista electoral”, y la sentencia “antijuanitas” con el número SUP-JDC-12624/2011, el cual trata la “composición de las fórmulas en las listas electorales” (ONU MUJERES, 2015).

Caso Mary Telma Guajardo Villareal

Ferrer (2010) explica el “contexto del caso” en la primer sentencia “El asunto se ubicó en la etapa de selección interna y registro de candidatos, del proceso electoral federal 2009, por el que se renovó a los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión” (p. 14). En la parte introductoria de esta investigación, se estableció que la Cámara de Diputados se integra por 500 personas entre diputados y diputadas, 300 acceden al Legislativo Federal por el principio de mayoría relativa (MR), mientras que 200 por el de representación proporcional (RP). En tanto la Cámara de Senadores, se compone de 128 entre senadores y senadoras.

Sobre el “acto impugnado”, Ferrer (2010) expresa que:

Mary Telma Guajardo Villarreal promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (SUPJDC-461/2009), para impugnar la resolución de 14 de abril de 2009, emitida por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, por la que se confirmó el orden de las candidaturas de diputados federales por el principio de representación proporcional, de la lista de la Segunda Circunscripción Plurinominal (pp. 14-15).

Para efectos de la elección de los 300 diputados o diputadas por el principio de mayoría relativa, el país se divide en 300 distritos uninominales, es decir un diputado o diputada por distrito. Ahora bien, para la asignación de los 200 diputados o diputadas por el principio de representación proporcional, el país se divide en 5 circunscripciones electorales, abarcando cada una, un número determinado de entidades federativas. Le corresponde a cada partido político que participa en la contienda electoral, registrar tanto candidatos o candidatas por ambos principios, siendo el de representación proporcional, específicamente el orden que ocupaba en las listas electorales, la materia de esta inconformidad.

El caso de Mary Telma Guajardo, a la luz del ordenamiento jurídico mexicano que regula la materia, lo expone la ONU MUJERES (2015):

La Ley Electoral mexicana establece que las listas deben integrarse por segmentos de cinco candidaturas, y que a su vez en cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto de manera alternada. El concepto “alternancia”, que pareciera quedar claro por el simple término, fue interpretado por el partido político involucrado en el sentido de que era posible intercalar en bloque dos candidatos de un mismo sexo con otros de sexo distinto.

La Sala Superior del TEPJF, de acuerdo con sus atribuciones, interpretó que la regla de alternancia para ordenar las candidaturas de RP, consiste en colocar en forma repetida y sucesiva, una mujer seguida de un hombre (mujer-hombre-mujer-hombre-mujer), o viceversa (hombre-mujer-hombre-mujer-hombre), de tal suerte que el mismo sexo no se encuentre en dos lugares consecutivos del segmento que corresponda. Se concedió la razón a Mary Telma, y se instruyó al citado partido político a colocarla en el tercer lugar de la lista correspondiente (p.35).

En este caso, el resultado de esta sentencia permitió que Mary Telma Guajardo fuera diputada en la LXI Legislatura (2009-2012), al lograr el Partido de la Revolución Democrática colocar solamente como asambleístas, a los tres primeros lugares de la lista por el principio de representación proporcional, correspondiente a la segunda circunscripción electoral del país.

Sentencia “antijuanitas”

La exigencia a los partidos políticos porque reserven y postulen mujeres como candidatas a puestos de elección popular, en específico al Poder Legislativo Federal, se ha plasmado en algunos ordenamientos legales del país desde el 2003. Han sido los partidos políticos los que han tratado de darle la vuelta a las disposiciones normativas, al buscar cualquier artificio para hacerlo.

En materia político-electoral la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo la clave SUP-JDC-12624/2011, blinda y fortalece la cuota de género como una acción afirmativa. La sentencia, también conocida como sentencia “antijuanitas” se considera como un hito en el derecho electoral del país.

El inicio de este caso acontece, cuando un grupo de mujeres de diferentes partidos políticos que acababan de rendir la protesta de ley que mandata la Constitución Federal para iniciar con el encargo de diputadas, inmediatamente

después solicitan separarse de su encomienda y que sea el o la suplente quien termine (en este caso inicie), con el mandato de tres años. En todas las licencias, quien iba a suplir a quien se separaba del cargo, era de manera por demás suspicaz, un hombre. González, Gilas y Báez (2016) dan a conocer algunas de las mujeres que solicitaron la separación, quien las sustituyó, y el partido político al que pertenecen:

Por el PRI: Angélica del Rosario Araujo Lara - Efraín Ernesto Aguilar Góngora; Sara Gabriel Montiel Solís - Enrique Salomón Rosas Ramírez; Hilda Esthela Flores Escalera - Noé Fernando Garza Flores; Yulma Rocha Aguilar – Guillermo Raúl Ruiz de Teresa; Ana María Rojas Ruiz – Julián Nazar Morales; Patricia Jiménez Case – Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre; Graciela Ortiz González – Víctor Silva Chacón, María del Refugio Calderón González – Gerardo Sánchez García. Por el PAN: Oralia López – Humberto Agustín Macías; María Elena Perla López – Nicasio Herrera Ortega; Fanny Pérez Gutiérrez – Sergio González Hernández, Eva Sylvia Guerrero García. Por el PRD: Olga Luz Espinosa Morales – Carlos Esquinca Cancino, María Guadalupe Silerio Núñez – Marcos Carlos Cruz Martínez. Por el PVEM: Mariana Ivette Ezeta Salcedo – Carlos Alberto Ezeta Salcedo; Carolina García Cañón – Alejandro del Mazo Maza; Kattia Garza Romo – Guillermo Cueva Sada, Laura Elena Ledesma Romo – Maximino Fernández Ávila. Por el PT: Anel Patricia Nava Pérez – Alfonso Primitivo Ríos Vázquez. Por el PANAL: Karla Daniella Villarreal Benassini – Gerardo del Mazo Morales (p. 134).

Inconformes por la situación, y porque evidentemente no era lo que buscaba la cuota de género como una medida afirmativa que viniera a disminuir la subrepresentación de las mujeres en el Poder Legislativo, es decir, lo que busca en primera instancia, es que a la vez que accesen a ser representantes, puedan terminar su mandato, un grupo de mujeres militantes activistas identificadas con los partidos Movimiento Ciudadano (MC), Nueva Alianza (PANAL), y Revolucionario Institucional (PRI), promovió un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano (JDC) ante el TEPJF.

El grupo de mujeres se inconformaban por la situación anterior, pero específicamente aludían en su demanda su desagrado por el acuerdo CG327/2011 que emitió al inicio del proceso electoral 2011-2012 el IFE (ahora INE), el cual versaba “Sobre los criterios aplicables para el registro de

candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y coaliciones, aprobado el 7 de octubre de 2011” (ONU MUJERES, 2015, p. 36).

González, Gilas y Báez (2016) aluden que, mediante dicho acuerdo:

Se establecían los criterios aplicables para el registro de candidaturas para el proceso federal electoral. El acuerdo establecía, entre otras, una excepción a la aplicación de las cuotas para el caso de las candidaturas de mayoría relativa que fueran resultado de un proceso de elección democrático (conforme al art. 219.2 del COFIPE). Además, incluía una recomendación, señalando que los partidos debían procurar que la fórmula completa se integrara por candidatos del mismo género (p.134).

En términos generales, ONU MUJERES (2012) identifica las particularidades del JDC que se promovió:

Las demandantes solicitaron en los respectivos JDC eliminar el párrafo cuarto del punto decimotercero del acuerdo del Consejo General respectivo, en el que se incluye una definición de proceso democrático. Asimismo, requirieron la modificación de los párrafos tercero y quinto del punto decimotercero del acuerdo, que incluían la recomendación a los partidos políticos de procurar que las fórmulas fuesen del mismo sexo (p.36).

Al resolver, la Sala Superior del TEPJF les concedió la razón a las actoras (mujeres que promovieron el JDC), expresando que el acuerdo del IFE se había excedido en su facultad de regular los procesos electorales, al incluir la definición de “proceso democrático”, el cual, a criterio de la Sala, “El IFE estableció cualidades de un proceso democrático que no se contemplan expresamente en la ley” (ONU MUJERES, 2012, p. 36).

El exceso del entonces IFE de regular las candidaturas por el principio de mayoría relativa y seleccionarlas mediante un “proceso democrático”, no hacía sino dejar al arbitrio de los partidos políticos la selección de candidaturas por ese principio. Y en ese sentido, el peligro que conlleva dejar que los cuerpos de deliberación al interior de los partidos políticos que en su amplia mayoría se conforman por hombres, decidieran sobre el otorgamiento de candidaturas. Aunado a esto, la ambigüedad del término “proceso democrático”, no hacía sino suponer que la candidatura no sería otorgada a una mujer, como una primera reflexión.

Como segunda, el acuerdo CG327/2011 contemplaba una “recomendación” carente de obligatoriedad a los partidos políticos de “procurar” que las fórmulas fuesen del mismo sexo. Las demandantes en el JDC, aparte de solicitar la anulación del denominado “proceso democrático”, pedían el sentido de obligatoriedad para que las fórmulas fueran de un solo sexo, es decir, propietario o propietaria y su suplente, fueran de un solo sexo. De esta manera se anulaba la vaguedad del término “recomendación” y el de “procurar”, utilizado por los partidos políticos para eludir la cuota de género.

De esta sentencia, se rescatan elementos jurídicos importantes para asegurar la participación política de las mujeres en las Asambleas Legislativas, al considerarlas por parte del TEPJF, como un grupo “discriminado históricamente”, y al resolver tal sentencia, con “perspectiva de género”. González, Gilas y Báez (2016) desmenuzan la sentencia y rescatan los elementos jurídicos “novedosos” con que la Sala del TEPJF, resolvió:

Como primer elemento interesante el análisis del interés jurídico de las actoras, pues al tratarse de un acuerdo del IFE que establecía las reglas generales para la postulación de candidatos en las elecciones de 2012 y no de un acto de aplicación, por ejemplo, la negativa de registro, podría implicar el desechamiento del recurso, ya que generalmente el control de legalidad y constitucionalidad en la materia electoral se limita a los actos de aplicación. Por otro lado, al tratarse de un juicio para la protección de derechos, este debe ser promovido por derecho propio y en caso de que exista una afectación directa a los derechos de una persona. Sin embargo, la Sala Superior reconoció la legitimidad de las actoras, sosteniendo que, al ser todas ellas militantes de diversos partidos políticos, tenían interés jurídico, ya que estaban en la posibilidad real de ser postuladas a un cargo de elección. Por otro lado, señaló que al ser mujeres se les colocaba en una situación especial por pertenecer a un grupo discriminado, lo cual las legitimó para impugnar las reglas del acuerdo (p.49).

El desechamiento del recurso al que se hace alusión implicaba rechazarlo, porque el recurso solo se interpone para actos que se están concretando y no para actos a futuro como lo que pretendía regular el acuerdo CG327/201. En segundo lugar, la legitimidad de quien promovía, en este caso las mujeres militantes de los partidos políticos ya mencionados, estaba por resolverse, ya que

usualmente el JDC se interpone por o las personas directamente afectadas, no por un tercero. En este caso, la Sala les reconoció el derecho que tenían como militantes al estar en posibilidad de convertirse en candidatas a un puesto de elección popular. Y por último, se rescata la sensibilidad de la Sala, al resolver con perspectiva de género, es decir, al visibilizar las condiciones de vulnerabilidad en que las mujeres han accedido a los diferentes espacios, y desde luego al público/político.

Las diez mujeres militantes activas, tanto de Movimiento Ciudadano, del Revolucionario Institucional y de Nueva Alianza, que promovieron el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano (JDC), ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación son: Elena Chapa Hernández, María de las Nieves García Fernández, María Cruz García Sánchez, Esther Morales Pérez, Rocío Lourdes Reyes Willie, Fernanda Rodríguez Calva, Juana Soto Santana, Martha Angélica Tagle Martínez, María de los Ángeles Moreno Uriegas y Laura Cerna Lara (ONU MUJERES, 2012; González, Gilas y Báez, 2016).

Es necesario destacar que el fortalecimiento de la participación política de las mujeres a través de las acciones afirmativas y su correlación con una mayor presencia en espacios representativos, se ha dado a base también de jurisprudencia del TEPJF sobre diversos asuntos: sustitución de candidaturas, integración de listas de representación proporcional, integración de órganos electorales, integración de listas de candidatos por representación proporcional y mayoría relativa (Serrano, 2014). Tratándose de algunos temas sobre los cuales versan los asuntos, también han sido de diversa índole, Serrano (2014) menciona algunos:

La cuota de género y la obligación de su cumplimiento, el principio de equidad de género y el de paridad, la regla de alternancia, la igualdad de oportunidades real, la integración de las fórmulas de candidatos, la excepción del principio de elecciones democráticas y las acciones afirmativas (p.37).

Cabe destacar que la sentencia SUP-JDC-12624/2011 junto con la demás jurisprudencia emitida por el TEPJF, influenciaron la reforma constitucional del 2014 en que se elevó a rango constitucional la “paridad entre los géneros”. De esta manera, ha sido a base de sentencias judiciales como la cuota de género y la paridad entre los géneros, se han afianzado en el país, lo cual se refleja en una mayor presencia de las mujeres en el Legislativo.

2.1.5 La paridad de género en las entidades federativas: el Estado de Nayarit

Una vez incorporada en el máximo ordenamiento jurídico del país, el reto del principio de “paridad entre los géneros” fue afianzarse en las entidades federativas, cada una con sus propios intereses, prioridades y disputas políticas. En el caso de Nayarit, la “paridad de género” arribó a la escena normativa en el año 2013.

De acuerdo con la adición hecha al artículo 21 fracción primera inciso b) cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Nayarit (2013), publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 5 de octubre de 2013², el principio de “paridad de género” cobra vigencia en la entidad, al establecer en relación solamente a la integración del Congreso estatal lo siguiente:

Las listas de candidatos para esta elección, se integrarán atendiendo al principio de paridad de género. Deberá garantizarse el orden de prelación, alternando los géneros en las listas definitivas (p. 9).

El principio de “paridad de género” lo contempla también la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit (2016), en su artículo 135 apartado A segundo párrafo, según reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 10 de junio de 2016. Esta incorporación del principio de paridad, la hace en consonancia con la Constitución Federal al establecer que:

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder

² Disposición normativa reformada publicada en el Periódico Oficial de Estado el 5 de octubre de 2016

público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre géneros, en candidaturas a legisladores locales e integrantes de ayuntamientos. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa (p. 84).

Como se puede observar, el Estado de Nayarit tardó un tiempo aproximado de tres años una vez que incorporó a la “paridad de género” en la Legislación Electoral Local, para incluir en su Constitución Local, la “paridad de género”, considerando el hecho de que la Carta Magna hizo lo propio en el 2014. Un dato relevante a considerar es que el Estado de Nayarit tuvo elecciones el primer domingo de julio de 2014, donde entre otras cosas, se erigió la XXXI Legislatura donde se registró el histórico porcentaje de presencia femenina de 14 espacios de 30 disponibles en la Asamblea Legislativa Local. Nayarit tuvo nuevamente elecciones para renovar sus poderes locales en el 2017.

Capítulo III. Una metodología para el análisis del papel de las mujeres en la política

Como se expuso con anterioridad, este documento reflexiona en torno a la participación política de las mujeres dentro del contexto de la democracia representativa contemporánea en el Congreso nayarita, desde la perspectiva femenina. A manera de recordatorio, la pregunta de investigación central que guía esta tesis, es la siguiente ¿Cuáles son los factores que inciden en la subrepresentación y en la actividad legislativa de las mujeres, en la democracia representativa en el Poder Legislativo del estado de Nayarit?, mientras que el objetivo central de investigación es “analizar la participación de la mujer en la democracia representativa contemporánea en el Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para especificar los factores que influyen en una subrepresentación y en la actividad legislativa de las mujeres que ingresan al Congreso del Estado, así como los resultados de su productividad al desarrollar su función de representación pública”. Para dar respuesta a la pregunta y objetivo centrales, la propuesta de abordaje metodológica, es la siguiente:

3.1 Estrategia metodológica

La presente investigación parte del hecho de que históricamente existe una subrepresentación de las mujeres en las Asambleas Legislativas. Tal acontecimiento, ocurre en el Congreso de la Unión, y en los Congresos Locales de las entidades federativas. Para el caso que nos ocupa, esta subrepresentación femenina en el Estado de Nayarit, ha estado presente desde la primera legislatura que contó con representación femenina (Legislatura XIV 1963-1966), hasta la XXXI (2014-2017)³. Si bien, el porcentaje general de mujeres en el Poder Legislativo del Estado ha ido en aumento como se ha señalado en el capítulo introductorio del problema, siguen presentes factores que inciden en la subrepresentación y en la actividad legislativa de las mujeres en el Congreso del Estado de Nayarit, de manera que se convierten en desigualdades de género.

³ A partir del 17 de agosto del 2017, se instaló la XXXII Legislatura la cual cuenta con 11 mujeres legisladoras, y 19 legisladores.

3.1.1 Enfoque de la investigación

El enfoque que tiene esta investigación es cualitativo, debido a que éste pone “énfasis en la “visión” de los actores y el análisis contextual en el que ésta se desarrolla, centrándose en el significado de las relaciones sociales” (Vela, 2012: p.63). No menos importante es la utilización de datos estadísticos que sirven como soporte para resaltar el histórico déficit representativo de las mujeres en el Congreso Local. En cuanto al marco epistemológico del enfoque cualitativo, Flames (2012) lo concibe en dos sentidos, dialéctico y sistémico:

Lo dialéctico está referido a que considera el conocimiento como el resultado de una dialéctica entre el sujeto: sus creencias, ideas, puntos de vista, convicciones personales, experiencias y vivencias y el objeto de estudio. Lo sistémico está referido a lo ontológico pues el objeto en las ciencias humanas es estudiado en atención a lo sistémico, en vista de las múltiples partes que constituyen la realidad y cómo estas partes interactúan con las otras partes y con el todo (p. 53).

Rescatar la visión y las experiencias de las mujeres legisladoras en su papel de actoras, es fundamental para el propósito de la investigación, no sólo en su carácter representativo, sino en su papel de profesionista, de madre, de esposa, de hija, en su papel partidista, militante, de excandidata, etc. puesto que las mujeres se han desarrollado en un contexto histórico opresor, y éste a su vez, ha influenciado su incursión al sistema social y más específicamente, al político.

3.1.2 Metodología de la investigación

El método que orienta esta investigación es el biográfico, que si bien es considerado como multifacético, confuso y de difícil delimitación conceptual (Pujadas, 2002), para Salinas (2008) tiene como una de sus características la constitución de diferentes géneros narrativos, “en los cuales se cruzan perspectivas y estilos provenientes de varias disciplinas, desde la literatura hasta la historia” (p. 393). Es bajo este tipo de multiplicidad de cruces y direcciones, que se procuró orientar esta metodología.

La investigación biográfica consiste de acuerdo con Salinas (2008):

En el despliegue de sucesos de vida (cursos de vida) y experiencia (historia de vida) a lo largo del tiempo, articulados en el contexto inmediato y vinculado al curso o a historias

de vida de otras personas con quienes han construido lazos sociales (familias, escuela, barrio, trabajo). La sociedad y el tiempo están presentes en las oportunidades y limitaciones socio-culturales en que se desarrollan los grupos y las personas (p. 393).

Para el caso de esta investigación, visualizar los factores que han contribuido a la subrepresentación de las mujeres en el Congreso del Estado de Nayarit, y en su actividad legislativa, es el punto medular. Por tal razón, el método biográfico, a partir de la historia oral, aborda los sucesos que han influido a las mujeres, desde su propia óptica y perspectiva, en su intento por incorporarse a la esfera pública, ancladas en el contexto histórico desfavorecedor en que el sistema social, las ha situado. En ese sentido, la historia oral es de gran utilidad, ya que de acuerdo con Santamarina y Marinas (1999) “remueve porque se atreve a recoger los relatos de la gente tal y como estos surgen” (p. 259).

Según los mismos autores, las historias de vida por el mismo medio en que se desarrollan, no son individuales estrictamente, “son la articulación personal de (y frente a) aquella forma de racionalización o de explicación del cambio social que tenía las características de ser universal y unidireccional. Y cuyo sujeto postulado era un individuo universal” (p. 261). Desde la perspectiva feminista, el sujeto universal, racional, autónomo, ha sido el varón, que en la esfera pública y/o política, se ha encumbrado, en algunas ocasiones, en perjuicio de las propias mujeres.

Salinas y Cárdenas (2008) consideran que algunos aspectos que contempla el método biográfico en una de sus tendencias denominada interpretativista,⁴ involucran varios supuestos como:

- La existencia de "otros";
- La narración refleja la influencia de las clases sociales y el género en las interpretaciones, descripciones o valores;
- Cuando se trabaja con biografías completas, tienen un comienzo que generalmente es la familia, ya que los textos están enraizados en los padres y madres explícitos o implícitos que dan origen a la historia de vida;

⁴ Existe otra tendencia que se focaliza en lo etnográfico según (Salinas y Cárdenas, 2008).

- Existen puntos de inflexión (enfermedades, nacimientos, separaciones, etc.) en la vida de las personas que afectan sus experiencias y, por lo tanto, sus interpretaciones y visiones, estos puntos constituyen inicios o comienzos de etapas nuevas;
- El autor-protagonista del texto asume que existe otro observador a quien le narra su vida y que estará a cargo de la tarea de traducir los textos;
- Las marcas subjetivas y objetivas que constituyen puntos críticos en la vida de la gente, son reales y la estructuran (pp.395-396).

De los supuestos anteriores y para los propósitos de esta investigación, el término “otros” se asume en dos sentidos: el primero relacionado con al factor histórico, y que ha ubicado políticamente a las mujeres en la exclusión, marginación y discriminación de la esfera pública. Y un segundo, en relación a su contraparte masculina legisladora. De igual manera, y en consonancia con los objetivos planteados, es fundamental destacar los factores institucionales formales, los informales no institucionales y las condiciones personales que están presentes y que influyen en la subrepresentación femenina en espacios representativos, y en su actividad legislativa.

3.1.3 Límites espaciales temporales y población a investigar

Esta investigación concentra su estudio en el Estado de Nayarit, el cual es una entidad federativa perteneciente a la República Mexicana. En 1917, se instituye como un estado integrante de la federación, por lo que, en el año 2017 cumplió cien años como estado libre y soberano. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2016), en el estado de Nayarit existe una población total de 1'084,979 personas, la cual se compone por 543,972 mujeres y 541, 007 hombres.

Desde el año de su creación y hasta el 2014, han pasado treinta legislaturas, las cuales se han integrado mayoritariamente por hombres. Hasta el 17 de agosto del año 2017, se encontraba en funciones la Legislatura número treinta y uno (XXXI) que, de manera histórica incorporó un porcentaje nunca antes visto de mujeres, al ocupar catorce espacios de representación de treinta disponibles. Los restantes espacios, fueron ocupados por varones. Actualmente, está en funciones la XXXII Legislatura (2017-2021), la cual está integrada, por 11 mujeres legisladoras y 19 legisladores.

Esta investigación centra su atención en el Poder Legislativo del estado de Nayarit en la XXXI Legislatura y, tiene como sujetos de estudio, a las mujeres que accedieron tanto por el principio de mayoría relativa (voto directo), como de representación proporcional (voto que de manera proporcional obtuvieron los partidos políticos en la elección).

El proceso de investigación se realizó desde el momento de su nominación como candidata por un partido político, pasando por la elección de carácter constitucional, hasta su desempeño como congresista. Es importante destacar que, no obstante que desde el 2014 la Constitución Federal contempla la posibilidad de participar como candidato o candidata independiente a los cargos de elección popular, ninguna de las 14 diputadas llegó a la XXXI Legislatura, bajo este supuesto.

Es relevante para los propósitos de la investigación, señalar que también se rescata la experiencia de las mujeres militantes de algunos partidos políticos, de igual manera la de mujeres excandidatas que por diferentes motivos, no se alzaron con el triunfo en sus respectivos distritos electorales.

3.1.4 Técnicas para recolección de información

Como herramientas de recolección de datos, se utilizó el taller participativo, entrevistas, y el análisis documental. El taller, inspirado en *focus group*, fue de gran utilidad, ya que esta última técnica de investigación social, privilegia el habla y tiene como propósito de acuerdo con Álvarez-Gayou (2003) “propiciar la interacción mediante la conversación acerca de un tema u objeto de investigación, en un tiempo determinado, y cuyo interés consiste en captar la forma de pensar, sentir y vivir de los individuos que conforman el grupo” (p. 132).

El objetivo del taller en primera instancia, fue identificar los obstáculos a la participación política en la voz de las mujeres, para lo cual, se dispusieron de cuatro mesas de trabajo, integradas por aproximadamente ocho mujeres y un moderador o moderadora. Las mujeres que conforman las mesas, tienen como características principales, ser legisladoras de la XXXI Legislatura, ser o haber

sido militante de algún partido político, o haber sido candidata a algún cargo de elección popular.

En ese sentido, las siguientes ideas guían las entrevistas:

- Inicios en la política- ¿Por qué se interesó en la política?
- ¿Quién la influyó?
- ¿Cuáles fueron los obstáculos o dificultades en su participación política?
- ¿Ha sufrido algún tipo de discriminación, por el hecho de ser mujer y participar en la política? ¿puede describirla?
- ¿Ha declinado por algún aspirante varón? ¿puede platicar la experiencia?

El objeto de estas líneas de discusión, fue dar cuenta de la problemática que enfrentan las mujeres, en primer lugar, sólo por el hecho de ser mujeres. En segundo lugar, los obstáculos que enfrenta al tratar de ejercer su derecho a ser postuladas por algún instituto político, y por último las dificultades que enfrentan en el quehacer legislativo.

En cuanto a la entrevista, la cualitativa se convierte entonces en parte medular, ya que de acuerdo con Vela (2001) es un elemento que:

Proporciona una lectura de lo social a través de la reconstrucción del lenguaje, en el cual los entrevistados expresan los pensamientos, los deseos y el mismo inconsciente; es, por tanto, una técnica invaluable para el conocimiento de los hechos sociales, para el análisis de los procesos de integración cultural y para el estudio de los sucesos presentes en la formación de identidades (p. 68).

En cuanto al tipo de entrevista, la semiestructurada fue una útil opción. Ortiz (2007) considera que, en la entrevista semiestructurada, “se plantean las mismas preguntas a todos los entrevistados, sin embargo, el orden de ellas difiere de una persona a otra, inclusive la forma de plantearse puede cambiar modificando la redacción, pero no la esencia o modificando el énfasis” (p.26). Sobre el mismo tipo de entrevista, y considerando que el tiempo y la agenda de las legisladoras entrevistadas es reducido, se consideró que la entrevista semiestructurada era muy útil, en concordancia con Vela (2001) que establece que dicha entrevista,

“es de gran utilidad en situaciones en las que no existen buenas oportunidades para entrevistar a las personas” (p. 76).

Lo relativo a la entrevista en su modalidad semiestructurada, se hizo en dos momentos, en el primero derivado del taller inspirado en *focus group*, se cuestionó tanto a militantes, diputadas y excandidatas. En el mismo taller se reconoció de manera clara, a las legisladoras que se desarrollaron en la XXXI Legislatura.

En un segundo momento, se buscó por diferentes vías, establecer contacto con legisladoras que, por cuestiones de agenda, no se pudieron contactar en el taller. El resultado de ambos momentos, trató de abarcar a la mayoría de legisladoras que formaron parte de la XXXI Legislatura. Cabe resaltar que en la recogida de datos productos del taller inspirado en *focus group*, el único hombre que había como moderador era quien escribe, las restantes tres, eran mujeres. Sin embargo, se logró crear rápidamente una empatía con las entrevistadas, de este modo, la dinámica e información fluyeron de manera adecuada.

El análisis documental como estrategia de recolección de información, permite de acuerdo con Bautista (2011) indagar documentos fuentes de diversa naturaleza que nos permite conocer situaciones en diferentes aspectos, tales como memorias, expedientes, cartas, entre otros (p. 161). Para este trabajo, al análisis documental se concentró en primera instancia en verificar el contenido tanto de los programas de acción, estatutos y declaración de principios, tanto del PRI, PAN y PRD. Así mismo, el análisis documental constó de revisión de los procesos de iniciativas de ley, y trabajo en comisiones de la XXXI Legislatura, exclusivamente cuando se trate de temas relacionados con los derechos políticos de las mujeres.

Para este caso en particular, la revisión de los procesos de iniciativas de ley, se hizo a partir de:

- Iniciativas de leyes presentadas por mujeres diputadas, así como el tema, la fecha, la exposición de motivos y lo que buscaba adicionar o reformar.

En cuanto al trabajo en comisiones:

- Se revisaron las comisiones que presidieron y de las cuales formaron parte, para de esa manera verificar, si existe o no una agenda de género.

De manera estricta y general, para efecto de este trabajo se toma por “Agenda de Género”, la definida por Varela (2010) que la entiende como “El conjunto de leyes creadas y/o modificadas para atender los derechos humanos de las mujeres y de la niñez” (p.2).

3.1.5 Construcción de variables y categorías de análisis

La construcción de variables para atender la primer pregunta de investigación, siguió una parte del modelo que García (2017) propone para analizar el tema de la escasez numérica femenina en matemáticas en el ámbito académico, siguiendo a su vez a (Olvera, 2015) y a (Flores y Carrasco, 2015). García sugiere la utilización de factores y reglas institucionales tanto formales como informales para atender aquel problema en particular. De esta manera, conceptualiza a los Factores Institucionales como los mecanismos institucionales que perpetúan la invisibilidad de las mujeres, y que obstaculizan su acceso a posiciones de poder.

Así, teniendo en cuenta a las y los autores anteriores, la primer pregunta específica de investigación contiene dos variables: 1) Factores Formales Institucionales, y 2) Factores Informales No Institucionales. Los primeros hacen referencia a los elementos regulados, normados y reglamentados con que cuentan los partidos políticos, mientras que los segundos, hacen referencia a las prácticas que determinan y orientan el acceso de las mujeres a posiciones partidistas. La primer variable se observó en el análisis documental de los elementos normativos de los tres partidos políticos: PRI, PAN Y PRD. La segunda, en las entrevistas tanto a militantes, excandidatas y legisladoras de la XXXI Legislatura.

La formación de categorías se basó siguiendo las reflexiones de Alda Facio (2009) donde establece una metodología para el análisis de género desde la perspectiva de las mujeres, el cual trata de “crear conciencia de la infravaloración

de lo femenino en todo el quehacer humano” (p. 182). La misma autora, parte de la idea de que:

La pertenencia a un sexo es un hecho social que debe formar parte de cualquier análisis de lo social porque aunque es la naturaleza quien dictamina a qué sexo se pertenece, es la sociedad la que dictamina qué características y cuánto poder deben y pueden tener uno y otro sexo (p. 185).

En ese sentido, Alda Facio establece como uno de los presupuestos para la toma de conciencia de la subordinación del sexo femenino en forma personal: “la existencia ya comprobada por innumerables estudios, tanto de las agencias de las Naciones Unidas y gobiernos, como de universidades y grupos de mujeres, de la discriminación que sufre la mujer en prácticamente todos los ámbitos del quehacer humano” (p. 182). Como se estableció en el apartado de “Investigaciones previas sobre las mujeres y los espacios de representación legislativos”, múltiples estudios han dado cuenta de la subrepresentación femenina en las Asambleas Legislativas.

En síntesis, de las categorías propuestas por Facio, en esta investigación se utilizaron tres, con el objetivo de esquematizar la información: estereotipos de género, androcentrismo y sesgos de género, sin desconocer que el tema de la presente investigación, puede ser abordado por otras categorías diferentes.

La segunda pregunta específica de investigación, tiene como variable a las “circunstancias personales de las diputadas” cuando estaban en la búsqueda de dicho espacio representativo, y como categoría las “condiciones personales”, en las que se identifican las condiciones particulares de las mujeres que influyen en su aspiración representativa, así como en el ejercicio de dicha representación. Lo anterior se observó en las entrevistas a las diputadas de la XXXI Legislatura del Congreso del estado de Nayarit.

La tercer pregunta de investigación que trata sobre la verificación de la productividad de las diputadas, se hizo atendiendo el análisis documental que se propuso líneas arriba.

3.1.6 Análisis

El análisis del trabajo de campo se hizo en dos sentidos: 1) análisis de la normatividad de los partidos políticos en cuanto a sus programas de acción, estatutos y declaración de principios (ver anexo 1), y 2) el análisis secuencial de las entrevistas recopiladas en el taller, que permitió reducir los datos, categorizar, recategorizar, registrar los códigos, esquematizar los datos, y analizar e interpretar los resultados. A continuación, se explican brevemente los pasos:

- El producto del taller fueron las entrevistas en audio, 15 en total.
- Transcripción de los audios
- Reducción de los datos divididos en tres elementos: entrevista completa, categoría y código
- Recategorización
- Añadir categoría
- Registro de códigos asignando un color y su definición para cada categoría. Color amarillo para “estereotipos de género”, color verde para “androcentrismo”, color morado para “sesgos de género”, y color gris para “condiciones personales”
- Esquematización de datos a través de categorías
- Análisis e interpretación de resultados (siguiente capítulo)

Tabla 1: Cuadro de operacionalización de las variables

VARIABLES	CATEGORÍA	DEFINICIÓN	OBSERVABLES
Normatividad de los partidos políticos (Factores Institucionales Formales)	Estereotipos de género Androcentrismo	También referidos como estereotipos sexuales, reflejan las creencias populares sobre las actividades, los roles, rasgos, características o atributos que caracterizan y distinguen a las mujeres de los hombres. De esta forma, son las imágenes culturales que se asignan a los sexos, por ejemplo, que los hombres visten de azul y las mujeres de rosa, o que estas son sentimentales y los hombres no tienen derecho a llorar. Su eliminación es un factor importante para lograr la igualdad entre los sexos. Término que proviene del griego Andros (hombre) y define lo masculino como medida de todas las cosas y representación global de la humanidad, ocultando otras realidades, entre ellas, la de las mujeres.	Estatutos Declaración de principios Programas de acción
Prácticas de los partidos políticos (Factores Informales No Institucionales)	Sesgos de género	Concepto analítico con el cual se identifica a todo criterio, que exprese alguna inclinación o parcialización en beneficio, a favor o sobrestimación de uno de los géneros en detrimento del otro.	Entrevista a militantes Entrevista a candidatas Entrevista a legisladoras
Circunstancias personales de las diputadas	Condiciones personales	Especificidades de las mujeres que determinan y orientan su actuar en la búsqueda por un espacio en el Congreso del Estado de Nayarit, y que sirven para caracterizar su participación en dicho espacio de representación	Entrevista a: 1-Legisladoras 2-Militantes 2-Excandidatas
Productividad de las mujeres en el Congreso	Productividad en el ejercicio legislativo	Impacto de la participación política de las mujeres en el Congreso del Estado de Nayarit en términos de agenda legislativa de género	Análisis documental: 1- Iniciativas de ley presentadas en cuanto al: • Tema • Fecha • Exposición de motivos • Adición o reforma que trata • Comisiones en que se ubican

Capítulo IV. Análisis e interpretación de resultados desde un enfoque de género

En esta parte del trabajo se presenta el análisis e interpretación de resultados a partir de las variables y del marco teórico desde un enfoque de género. Para ello, se analizan los resultados de las dos variables principales relacionadas con los partidos políticos en cuanto a la participación de las mujeres, en las que se cuestiona el paradigma que sitúa al hombre como un modelo universal a seguir. Este modelo se detecta destacando las categorías de análisis de esta investigación: estereotipos de género, androcentrismo y sesgos de género.

En primer lugar, se expone lo que se encontró en cuanto a los Factores Formales (Institucionales), que incluye 1) los programas de acción, 2) la declaración de principios y 3) los estatutos tanto del PRI, PAN Y PRD. En segundo lugar, se expone lo relacionado con los Factores Informales (No Institucionales), que en la presente investigación, se refieren a 1) entrevistas tanto a mujeres militantes de diferentes partidos políticos, 2) excandidatas a diferentes puestos de elección popular, y 3) diputadas de la XXXI Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, en donde se encontró, de manera general, que las categorías utilizadas en esta investigación, influyen de manera determinante en la búsqueda y posterior ejercicio de un derecho representativo en el Poder Legislativo del Estado de Nayarit, al limitar, restringir y menoscabar, su incorporación a la esfera pública/política.

En tercer lugar, se hace un cruce entre ambas variables (Factores Formales Institucionales e Informales No Institucionales), donde se visualiza que, si bien se perciben como necesarios para disminuir la desigualdad representativa en el Congreso los elementos normativos de los partidos políticos analizados, no necesariamente todo lo que contemplan es aplicado, en última instancia, a favor de una mayor participación política de las mujeres.

Posteriormente, se analizan las circunstancias personales de militantes, excandidatas y diputadas, en donde se revela que el contexto de cada una es determinante en la búsqueda de un espacio representativo, específicamente en

el Congreso del Estado de Nayarit, y que incluso algunas pueden llegar a desistir por diferentes motivos a su aspiración.

Por último, lo anterior se analiza a la luz del marco teórico compuesto por tres elementos: 1 La mujer en la democracia: ciudadanía en construcción desde un enfoque de género, 2 Teoría feminista y el sistema sexo/género, y 3 Género y poder. En este análisis, se verifica la pertinencia de las teorías, así como de las autoras y autores, al constatar que lo contemplado en el marco teórico y el producto de las entrevistas, se retroalimenta y complementa constantemente.

4.1 Factores Formales Institucionales

Las diferentes normatividades de los partidos políticos para autorregularse en cuanto a Programas de acción, Estatutos y Declaración de principios, van acordes a instrumentos internacionales que buscan la incorporación de mujeres a espacios representativos. Uno de los Factores Formales Institucionales, es el *Programa de Acción del PRI (2013)*, el cual garantiza, promueve, reconoce, procura, diversas acciones encaminadas a incentivar la participación política de las mujeres. Una de ellas son las acciones afirmativas, las cuales utiliza para asegurar la paridad y la equidad entre los géneros a través del establecimiento de las cuotas de género.

Especialmente, llama la atención en un sentido positivo, que el partido establece en dicho documento como una de sus variadas acciones en favor de las mujeres, la programación transversal de presupuestos con perspectiva de género, es decir, que todos los proyectos presupuestarios en donde el PRI tenga injerencia, se tienen que hacer bajo el enfoque de la perspectiva de género. De igual manera, reconoce que la inclusión de las mujeres en la política fortalece la democracia. En un sentido negativo, de igual manera llama la atención que para la distribución de candidaturas a puestos de elección popular, en su *Programa de acción* (consultado en agosto de 2017), se le otorgó importancia a la “lealtad partidista”. Una lealtad que en principio de cuentas se percibe absurda, y que generalmente obstaculizó la incorporación de más mujeres a espacios representativos debido a que la lealtad es calificada por el mayor tiempo que

permanecen al lado de su instituto político sin que se haya obtenido una candidatura, y como la incorporación de las mujeres a la política es relativamente reciente, la lealtad no puede ser medida en los mismos términos que los hombres.

En su *Declaración de principios* (2013), el PRI reconoce el liderazgo político de las mujeres, a la vez que promueve el principio de paridad de género e impulsa el empoderamiento económico y político de las mujeres. En sus *Estatutos* (2013), el partido destina anualmente 3% del financiamiento para capacitación y desarrollo de liderazgo político de las mujeres.

Por su parte, el PAN en su *Programa de acción* (2017), reconoce la igualdad y compatibilidad entre mujeres y hombres con la vida personal, familiar y laboral. Contempla también que mujeres y hombres deben influir equitativamente en los procesos de toma de decisión. De manera general tanto en sus *Estatutos* (2017) como en su *Declaración de principios* (2002), la redacción es empática con ambos géneros, incluso más que el documento del PRI, pero menos que el del PRD.

Un aspecto favorable, que se aparta de sesgar, estereotipar o ser androcéntrico en beneficio o perjuicio de algún género en específico, en sus *Estatutos generales*, es que contempla las mismas posibilidades para que una mujer u hombre accedan tanto a puestos directivos del partido como a candidaturas de mayoría relativa. Las candidaturas por representación proporcional no siguen el mismo camino, puesto que se ha vuelto usual que, de una propuesta de terna, dos sean para los hombres, alejándose de la paridad, sesgando el ejercicio representativo en favor de los hombres y perjuicio de las mujeres.

En cuanto al PRD, un ejemplo de los documentos analizados que regulan al partido político es su *Declaración de principios* (2015), el cual se posiciona desde un principio de manera contundente (en comparación con los demás elementos normativos analizados de los otros partidos políticos) en favor de la igualdad en todos los ámbitos entre el hombre y la mujer. Destacan las definiciones que presenta dicho documento de igualdad sustantiva, perspectiva de género, transversalidad de género, paridad de género y despatriarcalización, como

muestra de la intención de procurar la inclusión en todos sus postulados normativos, de las mujeres.

La *Declaración de principios* resalta una serie de acciones que el partido ha llevado a cabo en la ciudad de México (la cual gobierna desde 1997), procurando en todo momento reivindicar la posición de las mujeres en la sociedad y desde luego en la esfera política, como lo son: el derecho de las mujeres a una maternidad libre y voluntaria, ley de identidad de género, apertura de clínicas especializadas en materia de salud sexual, organismos que sancionan la discriminación (COPRED), la fiscalía especializada para crímenes de odio, el apoyo a madres solteras etc.

En sus *Estatutos* (2018) contempla una comisión de candidaturas la cual se integra de manera paritaria entre mujeres y hombres. Así mismo, asegura que las candidaturas de suplencias se hagan con paridad de género. En el mismo documento, el PRD va más allá al contemplar la participación en igualdad de condiciones de legisladoras y legisladores en su grupo parlamentario.

4.2 Factores Informales No Institucionales

En relación a los Factores Informales No Institucionales, traducidos en las prácticas de los partidos políticos que determinan y orientan el acceso de las mujeres a posiciones de poder, en la voz tanto de mujeres militantes, excandidatas y diputadas, de manera unánime expresaron una serie de dificultades como una consecuencia de que los estereotipos, el androcentrismo y los sesgos de género, son obstáculos que siguen favoreciendo la función pública a los hombres, y que hoy en día permean y direccionan el camino de las mujeres en su intento por incorporarse a la esfera política.

Los obstáculos señalados son: discriminación por el hecho de ser mujer, marginación política, falta de capacitación política, la denostación por parte de un contrincante político varón en campaña, el machismo, el cuidado hacia los adultos mayores que generalmente lo realizan ellas limitando sus aspiraciones políticas, la cultura (patriarcal), etc.

Insuficientes recursos para campañas políticas

Otro de los obstáculos es el limitado y escaso apoyo económico para realizar la campaña en busca del voto que las lleve a ocupar un espacio representativo. Cuenta una militante identificada con el Partido Nueva Alianza:

No nos dan la misma cantidad de recursos económicos, yo creo que ahí se debe buscar la equidad, dependiendo de los habitantes es lo que te van a dar en proporción, al final te quieren dar unas cuantas lonitas y unos plásticos para que te vayas hacer una campaña, cuando sabemos que en una campaña hay bastante gestión, aquí hay varias que han sido candidatas y saben que nos encontramos desde un enfermo, desde un problema legal, muchas situaciones en que a veces la gente tiene un problema legal y no puede venir a la ciudad porque no tienen los 50 pesos del pasaje, tú no tienes como apoyarle, es un gasto que tienes que estar haciendo a diario y las mujeres no hacemos un patrimonio para campaña, normalmente nos preocupamos más por el patrimonio para darle una buena educación a nuestros hijos porque somos mujeres y nos preocupamos como mujeres de la casa, del hogar, de los hijos, tenemos que trabajar mucho más para salir de candidatas que un hombre.

En este caso, la militante critica, en primer lugar, la falta de equidad en apoyos económicos en una campaña, en donde a los hombres les otorgan una mayor proporción de recursos que los destinados a ellas en campaña. En segundo lugar, reproduce con sus palabras los estereotipos de género que sitúan a las mujeres como únicas cuidadoras y vigilantes del patrimonio de la familia, al reconocer implícitamente, que los hombres tienen otro tipo de preocupaciones que no necesariamente son el cuidado familiar.

En el caso de algunas excandidatas, expresan su limitado apoyo económico para la campaña en comparación al otorgado a los hombres, que se expresa en escaso material de campaña para difusión, cita como ejemplo, el tiempo en medios de comunicación, entrevistas, spots, notas periódicas, etc., que al tener que pagarlos el partido político al que pertenecen, dan preferencia a candidaturas “importantes”, las cuales no les tocan a ellas:

Ahí todo se enfocó a la figura del candidato a presidente municipal y no se dio tanto como tanta jugada a las candidaturas a diputaciones o ya menos a regidurías porque esa era la figura central, eso es lo que he podido observar como que eso pasa, si es candidatura a gobernador todo se centra en esa candidatura y las demás les toca muy poco o no te toca nada, con trabajo sales en un spot a un lado del candidato en las que el candidato figura si bien te va y si no pues no tienes, pero tener spots para ti que diga vota por mí no hay.

Entonces en ese sentido pienso que también va en lo mismo: financiamiento, spots, las entrevistas de radio pues si no las pagas la verdad aunque está prohibido, eso todo mundo lo sabemos, si no pagas no vas a salir y más en los procesos electorales todo se encarece porque si de por sí en tiempos que no es electoral pagar una nota es muy costosa, ahora en campaña es muchísimo más grande el costo, si quieres salir tienes que pagar, si quieres una entrevista en radio pues tienes que pagar, quiero salir en el periódico tienes que pagar, que se vea como nota porque sabemos que no se puede hacer así como contrataciones, pero de todas maneras la realidad es esa.

La misma excandidata identificada con el Partido de la Revolución Democrática, continúa con su relato:

Yo creo que en ese sentido pues sí afecta como a las candidaturas más pequeñas no a las figuras como a las más pequeñas sean hombres o sean mujeres y sí afecta un poco más a las mujeres si no tienes recursos económicos como para estarle metiendo, metiendo y metiendo para poder salir, porque del mismo financiamiento que te otorga el partido en realidad pues es poco siempre terminas poniéndole dinero, si fueras candidatura figura se te facilita todo, como que todos te apoyan, todos te dan porque es la candidatura figura, y las que no van quedando como relegadas.

La excandidata participó como candidata a regidora para el ayuntamiento de Tepic, y al mencionar “candidato”, hace referencia al candidato a presidente municipal. De hecho, en el municipio de Tepic, solo ha existido una presidenta municipal, y fue porque el presidente municipal en funciones, Justino Ávila Arce,

falleció antes de culminar su periodo de tres años como edil del municipio, entrando a su relevo una mujer, María Eugenia Jiménez. Lo anterior se convierte en clara muestra de que los estereotipos, el androcentrismo y los sesgos de género están bien cimentados, al tiempo que siguen operando.

Se otorgan candidaturas perdedoras o menos importantes

La excandidata a regidora por el PRD para una demarcación por el municipio de Tepic, comenta a quién se le otorgan las candidaturas “importantes”, ya sea para gubernatura del Estado o presidencia municipal de Tepic:

Siempre está esa figura grande que te va a opacar o por la que todos van a votar y en este caso casi siempre son hombres los que son candidatos a gobernadores, a presidentes municipales, porque también ha habido mucha participación de las mujeres en esos espacios y pues han sido muy pocas las que han logrado. Como del partido no hemos tenido ninguna candidata a la gubernatura y presidencia municipales muy contados si no es que no hago memoria, así como que de algunas que hayan destacado más y pues sigue estando concentrado en los hombres.

El relato anterior retrata quizás en su forma más pura los sesgos de género en la política, al afirmar que hay candidaturas que preferentemente son ocupadas por hombres en detrimento de las mujeres. La excandidata critica tal medida, pero al mismo tiempo convive con ella.

Aunque cada vez más mujeres son candidatas a un puesto de elección popular, las candidaturas para gobernador del estado de Nayarit, para la presidencia municipal de Tepic, así como las del resto de los municipios nayaritas, están altamente concentradas en favor de los hombres, incluso después de la entrada en vigor de manera obligatoria del principio de “paridad entre los géneros” en el 2013 en la Ley Electoral del Estado y en el 2016 en la Constitución Local.

Las mujeres se hacen valer por el cuerpo

La vinculación sentimental que se les hace a algunas mujeres con un hombre “encumbrado políticamente”, en el caso de acceder a un cargo de elección

popular, sesga, estereotipa y demerita, al relacionar la función política/pública de las mujeres como consecuencia de la vinculación sexo/sentimental con hombres. Cuestión que se convierte en otro de los obstáculos que han manifestado, así lo relata una diputada de la XXXI Legislatura:

Se me da la oportunidad a jugármela en el proceso como diputada y pues dicen a una mujer qué se le puede decir, primero desacreditarla en su integridad como mujer. La primer política más sucia y a la cual hoy como diputada lo repruebo es que dice bueno, es trabajadora, dedicada a su hogar, dedicada a hacer siempre un trabajo con dignidad, pues tan fácil si el simple hecho de ser mujer vamos a decir que para poder ocupar un espacio tuvo que ser amante de cierto personaje político y obviamente de un hombre, para mí ese fue el obstáculo y que lo digo y alzo la voz por el simple hecho de ser mujer.

La sobreestimación de los hombres para ejercer una representación política ha estado vigente como creencia popular y, en consecuencia, se produce la subestimación en perjuicio de las mujeres para ejercer un cargo público. El género, como categoría de análisis, cuestiona seriamente tal creencia.

Una excandidata pese a tener mérito por el tiempo transcurrido tras 14 años bajo las siglas del Partido de la Revolución Democrática (PRD), opina sobre la “vinculación sentimental” que se les hace con un hombre para acceder a una candidatura como parte de la “guerra sucia”. De igual manera, expresa el nulo apoyo económico que tienen:

Tengo 14 años en el PRD, dos como simpatizante y ya doce años como militante del partido, coincido plenamente con mis compañeras, cuando eres candidata uno de los obstáculos son el nulo apoyo económico que se tiene, otra de las cuestiones cuando tú eres mujer es la guerra sucia, en donde te dicen que llegas a un cargo de elección porque eres novia de fulano de mangano, de algún líder y que te puso ahí.

La falta de conciliación de la vida laboral y familiar

Los roles que han sido asignados tanto a varones como a mujeres a lo largo de la historia, han estereotipado sus actuaciones sujetándolos a determinadas funciones. Si bien la mayoría de las entrevistadas manifestaron haber tenido algún o varios tipos de obstáculos propiciados por los partidos políticos, algunas señalaron como mayor dificultad; la falta de conciliación del ámbito privado, es decir, el de casa; con el ámbito público, o bien el político, como uno de las principales limitantes que desalientan, inhiben y en algunas ocasiones prohíben su incorporación al ámbito público anclado en esta investigación, al político.

Muestra de la dificultad para conciliar el ámbito privado y el público, es lo expresado por una diputada indígena de la XXXI Legislatura:

Yo invito a las mujeres que debemos de tomar ese valor para reclamar lo que nos corresponde para participar porque solamente de esa manera vamos a poder hacer cosas grandes donde podamos tomar decisiones de todo lo que hemos sufrido porque al entrar uno a la política sufre la familia, las que tengan sus esposos pues también porque a algunos hombres no les parece tampoco eso, entonces tenemos que tomar esa decisión, ese valor de participar porque es el momento en que también nosotros podemos dar nuestra opinión, que no nada más nos utilicen como la mujer que damos amor, también tenemos nuestras propias decisiones para que cambien nuestra comunidad, nuestro municipio, nuestro estado, que cambie México porque si no lo hacemos de esa manera yo creo va a volver a haber otra revolución porque así como van las cosas pues es lamentable que nuestro partido que está ahorita pues nadie se debe de sentir dolido porque estamos viendo una realidad muy desastrosa que debemos cambiar

La diputada, entre otras cosas, refiere el hecho del desacuerdo de algunos hombres porque las mujeres se integren a la política, así como el “sufrimiento” que han pasado ellas para lograrlo y las dificultades que esto implica relacionadas con su familia. También reconoce, implícitamente, que antes no podían dar sus

opiniones ni tomar sus propias decisiones, sino que estas eran tomadas por el hombre, delegando la función política sólo a los varones en perjuicio de ellas.

Sobre la incompatibilidad entre espacios privado y público, resalta una militante: *El hombre rápido se levanta se alista y se va, las mujeres tenemos ese obstáculo al final de cuentas que es por lo que hacemos las cosas, nuestra familia. Pero hay que atenderla también, hay que tener todo considerado para poder salir hacer la campaña plena.*

En este caso, la militante refiere de manera explícita que no puede desentenderse de las labores del hogar para realizar una función política, lo cual supone una desventaja inicial importante, a diferencia de los hombres, por lo que primero debe tener cubiertas las labores familiares y del hogar antes de salir a la campaña.

Al destacar de nuevo lo difícil que es conciliar las labores del hogar y las públicas, expresa una excandidata:

No nos quita de ser amas de casa, candidatas y profesionistas, entonces yo si estoy de acuerdo en que tienes que trabajar triple, porque tienes que cumplir en tu trabajo, en tu candidatura y sobre todo en tu casa. Afortunadamente tengo una familia donde todos hacemos de todo pero a final de cuentas el rol que te toca a ti dentro de tu casa no lo puedes dejar a un lado por irte de candidata entonces si es más difícil en ese sentido y pues en sí esas serían las dificultades, también en mi caso yo tenía a mi madre también enferma al igual que Lili, mi Mamá tenía siete años en cama, desafortunadamente cuando yo fui candidata ella falleció en ese periodo y también la debes de hacer de enfermera y también como digo no puedes quitarte de todos tus quehaceres.

Al proseguir su relato, se manifiesta consciente del avance que han tenido las mujeres en el ámbito público y la dificultad con los medios de comunicación:

Y bueno ahí dice la pregunta ser candidato ganar y perder, yo creo que como mujeres ganamos y así como dice un dicho por ahí que se menciona mucho, a veces se gana y a veces se aprende yo estoy totalmente de acuerdo en eso, creo

que todo lo que ha conseguido la mujer de los 60s para acá, han sido grandes pasos y que todo lo que se ha conseguido es ganar independientemente de los medios de comunicación que también te los cierran, no solamente es por cuestión de mujer estoy de acuerdo con Noemí, la verdad es que los medios de comunicación te los cierran primero por el sistema o a lo mejor el gobierno actual quien es quien maneja los medios, ese es un factor que te los cierran los minutos o los espacios en los medios de comunicación.

Lo anterior da por resultado como ya se mencionaba, estereotipar la función de las mujeres como cuidadoras, aumentando la dificultad para conciliar el ámbito privado y el público, sin importar el que, en ese preciso instante, sea candidata a un puesto de elección popular. En este ejemplo específico, no se percibe la colaboración de algún hombre en el cuidado de los adultos mayores, aunque en su relato se aprecia, que siente más responsabilidad que otros miembros de la misma familia, aunque diga que, en ella, “todos hacemos de todo”.

Una excandidata que tenía diez años militando en el Partido de la Revolución Socialista, que tuvo que esperar casi todo ese tiempo para ser candidata a regidora por una demarcación en el municipio de San Blas, comenta sobre las dificultades que tienen las mujeres para conciliar la esfera privada con la pública:

Cuando estaba en la campaña quince días antes de las votaciones mi Mamá cae en cama desgraciadamente, yo me salí para poder cuidar a mi Mamá. Incluso yo no ocupé mucho dinero, ocupé voz que me dieron confianza, bendito sea dios tengo muchos amigos, tengo muchos familiares que me apoyaron, yo iba a las panaderías y compraba bolillos, hacía con frijoles, agua, refrescos. Mi mama me financió, no fue mucho pero desgraciadamente me salí y no ganamos, pero aprendemos, crecí un poco más en el ámbito político porque yo sé muy poco a pesar de que tengo ya diez años militando en el PRS, por enfermedades mi Mamá que era diabética, yo casi me la pasaba más en el hospital que trabajando en el partido político.

En este caso la dificultad en la conciliación de las esferas pública y privada la obligó a renunciar a la candidatura a regidora, y también a disminuir su trabajo

político en su partido. La cuestión monetaria fue también un problema, pues al no tener suficiente dinero para hacer frente a una campaña de regidora, acudió al presupuesto maternal.

La falta de apoyo entre las mujeres

En voz de un par de militantes, una excandidata y una de las diputadas en funciones, encuentran falta de apoyo entre las mujeres como uno de los obstáculos para decidir incorporarse al ámbito de lo público. Así lo concibe una militante:

Yo creo que tanto como violencia pues es el bullying entre las mismas participantes que quieren ser y que uno es nuevo y te dan la oportunidad cuando muchos han trabajado de tiempos y pues no la han tenido y pues a lo mejor tienen razón, pero por eso hay líderes que ven el trabajo porque muchos hacen que hacen y no hacen y yo creo que el trabajo se demuestra con trabajo.

Sobre los obstáculos o dificultades en el camino hacia el ámbito público, y lo que piensa sobre las mismas mujeres, expresa otra militante:

Para las mujeres es muy difícil participar, siempre hay que reconocer que desde tiempos antiguos, aunque se dice que hay matriarcado no es cierto, es un matriarcado que por decirlo es una simulación.

Una parte los hombres que ahorita ya no es tanto, pero en ese inicio sí porque hasta teníamos un número minoritario las mujeres que de verdad luchábamos por obtener algún lugar político, no necesariamente una candidatura porque eso se ponía más difícil, pero también aquí créeme que las mismas mujeres somos obstáculo, creo que el peor es el de las mismas mujeres.

En términos similares, una excandidata expresa que:

Las mismas mujeres en edad claro ya más grandes lo digo en mi experiencia, como que las más grandes ven o sienten como que las puedes rebasar y entonces te dicen pues no me vas a rebasar porque yo tengo más tiempo, porque yo soy la fundadora del partido y pues la primera que va a llegar a esos cargos

soy yo y no vas a ser tú, entonces te encuentras con esa resistencia de las propias mujeres o en su caso también por los hombres que han tenido controlados siempre a los partidos políticos.

Sobre el tema opina una diputada de la XXXI Legislatura:

Me gané la confianza de las mujeres al dar mi proyecto como diputada hacia donde queríamos encauzar nuestra política y el respaldo para el desarrollo de los pueblos que hoy represento que son Ruiz y Rosamorada, pero sin duda alguna esperamos que esto cada día gracias al trabajo que desempeñemos yo creo que día a día estaremos ganando más espacios, más terrenos y más la confianza de la propia sociedad pero que sin duda alguna el reto y a quien siempre vamos a tener de obstáculo aparte de los varones será nuestro mismo género.

Estas apreciaciones se asumen en contra de la esencia de algunos movimientos de mujeres que buscan que ellas mismas sean solidarias hacia su mismo género. A parte de considerar como un obstáculo a las propias mujeres que no manifiestan solidaridad entre ellas, las entrevistadas consideran que la edad, como una de las condiciones personales particulares que tienen tanto las militantes, excandidatas y legisladoras, influyeron en la asignación de una candidatura cuando la encargada de repartirla es una mujer, perjudicando a la mujer joven, sólo por el hecho de serlo y no tener tanto tiempo en el partido.

La militancia en un partido joven

Otro de los obstáculos que manifiesta una mujer en su carácter de militante, es el hecho de ser mujer, y pertenecer a un partido político joven en cuanto a su fundación, al contrario de los que tienen tiempo fundados:

He tenido muchos obstáculos porque soy mujer, porque no soy del PRI, no soy del PAN, porque somos un partido joven y nuevo que no tenemos recurso, que siempre nos ponen las barreras. Para mí son los gobernantes de otros partidos los que nos han puesto barreras.

Al respecto sobre lo que se piensa de quién debe de encabezar un proyecto político y de las complejidades por el hecho de ser mujer, expresa una Diputada de la XXXI Legislatura:

Como mujer lo puedo decir, el primer obstáculo que hemos tenido es de que la mujer se cree que nada más podemos hacer el aporte en campo, que podemos trabajar apoyándole siempre a un hombre para que sea un hombre que encabece la política ya sea en lo local, en el estado o a nivel nacional, entonces ese es el primer obstáculo, que la mujer se tiene la idea todavía, aunque ya hemos tenido grandes avances gracias a una política que se empieza a renovar en el seno de todos los partidos y el simple hecho de ser mujer para mí era un obstáculo.

Violencia al interior de los partidos políticos

Las violencias a las que se enfrentan las mujeres pueden ser de distinta índole cuando se enfrentan a un proceso de selección de candidaturas. Así lo refiere una diputada PRI:

Desde que ingrese al partido, al que yo represento el partido del PRI, pues en lo particular no había tenido violencia salvo ya cuando me enfrento a un procedimiento o un proceso político, a una representación, a una designación de candidatura ahí si la verdad como ya lo han comentado compañeras que al interior del partido como por ejemplo a las mujeres se nos da la oportunidad y en un momento dado quienes eran tu contrincante político por decirlo así, siendo un varón no se le da la oportunidad busca como denostar tu participación ante cierto procedimiento.

Una diputada más del Partido Revolucionario Institucional, al hablar de las violencias a que se ha enfrentado al interior del partido político, por parte de los hombres, al creer estos que se les ha arrebatado algo que les correspondía, manifiesta:

Hay que obstaculizarlas, hay que bloquearlas hay que desprestigiarlas, utilizan todos los medios, inclusive hasta amenazas y hemos visto que hasta asesinarlas, creo que el tema es multidimensional pero también es muy marcado la incursión

de la mujer en la política y su participación no ha sido fácil y yo no sé cuánto tiempo nos lleve y que el cambio de cultura y paradigmas es todo un proceso que a lo mejor nos va a tardar una o dos décadas poder procesar si bien nos va.

Violencia y machismo

Por su parte, una diputada del PAN relata las particularidades de sus obstáculos:

Soy diputada en esta legislatura, y a mí en mi partido acción nacional yo no tuve ningún obstáculo, es un partido de puertas abiertas para mujeres y hombres que quieran participar, en donde tuve el obstáculo fue en mi casa, mi esposo no quería que yo contendiera ni a la regiduría ni a la diputación y ahí fue donde tuve yo problemas porque todavía el machismo existe y yo creo que eso no debe de ser, los hombre y las mujeres tenemos derechos de ser iguales y de tener las misma oportunidades, entonces en mi caso si hubo violencia política porque al no resistir yo me dijo nos vamos a divorciar, le dije dime en donde te firmo, faltaban como ocho días cuando me mando a su abogado y se fue con el señor ---- que era en ese tiempo mi contrincante y entre los dos pues ahí si hubo mucha violencia política porque todos mis espectaculares, mi ex esposo se prestó a hacer esas cosas, entonces pensó que me iba a derrotar y no, me hizo más fuerte y aquí estoy, entonces dentro de mi partido como le digo no tuve problemas, donde tuve problemas fue en el hogar.

En este caso, la diputada por Acción Nacional es consciente y conocedora del tipo de violencia de la que es objeto: “violencia política” en el hogar. Su incorporación al espacio público, trajo como consecuencia el inicio del proceso de disolución del vínculo matrimonial con su cónyuge. No conforme con la elección, su esposo ventiló temas que solamente incumbían a los dos como parte de su entorno privado.

Ahora bien, el machismo como un obstáculo a la participación política de las mujeres es más notorio en la zona rural que en la zona urbana. Así lo percibe una excandidata:

Otros de los obstáculos es el machismo que rige en nuestra sociedad sobre todo en la zona rural, cuando yo fui candidata a diputada federal por el distrito 02 de aquí de Tepic, me encontré muchos en la zona rural donde señores de las localidades decían: “que andaba haciendo yo en campaña, que debería de estar en mi casa cocinando por ejemplo”, si hay una discriminación en ese sentido, más en zona rural a la mujeres las ven como que todavía debemos de estar en casa y los hombres son los que tienen que estar en las campañas, si me ha tocado ver que esperaban que el candidato en zona rural fuera alguien con botas, bigotón, con sombrero etc. creo que es un tipo de discriminación que padecemos las mujeres en la zona rural, también el hecho de ir caminando para convencer, si se le dificulta más a la mujer porque no se les reconoce sus capacidades, no es lo mismo que un hombre candidato les esté diciendo algo cuando llega una mujer así como a si es mujer, eso es lo que se vive.

En este ejemplo se puede apreciar con mayor claridad cómo operan los sesgos, el androcentrismo y los estereotipos de género, éstos últimos al esperar la gente a un candidato varón con el prototipo comentado por la entrevistada.

La familia como un obstáculo

Otro de los obstáculos que expresan las mujeres, en voz de una de las militantes, es el que representa la familia:

Soy una mujer joven por lo que quiero empezar, tal vez ahorita es un nivel bajo en la política, soy militante, soy recepcionista pero el primer obstáculo que veo aquí es la familia, porque digamos que no aceptan, yo estuve en el 2015 y yo salía a horas diferentes de una oficina y digamos que ellos no aceptaban que yo estuviera en una oficina a tales horas porque ellos decían como vas a estar en una oficina trabajando a tales horas, me refiero a mis tíos hombres, entonces yo los invitaba, yo decía, los invito a que conozcan lo que yo hago, tal vez son cosas pequeñas pero digamos de poco a poco se va haciendo algo grande.

La misma militante, identificada con el Partido del Trabajo (PT), continúa con su relato a la vez que trata de reafirmar que fue su familia el primer obstáculo, por

lo que había que demostrarles lo competentes que son las mujeres cuando incursionan al ámbito público:

Quiero que vean que una mujer puede, yo soy de rancho, entonces si son un poquito más cerrados y no ven las cosas iguales, entonces yo quiero que vean que una mujer puede trabajar en una oficina, que no debe quedarse en la casa, yo quiero que vean que una mujer puede trabajar, puede estudiar, puede mantener un hogar, que no se malentienda que una mujer trabaja en una oficina y que sea en algo bajo. Yo el obstáculo que tuve fue mi familia, lo que me interesó fue eso, cambiarles la mentalidad de que una mujer puede.

Lo expresado por la militante cuando dice “que no se malentienda que una mujer trabaja en una oficina y que sea en algo bajo”, se entiende en dos sentidos: el primero puede ser que la familia considere que existe una remuneración económica baja menospreciando el empleo, y el segundo, considerar que el trabajo en oficina es “mal visto” para una mujer. En cualquiera de los dos, la familia no hace sino reproducir los estereotipos de género, sesgando hacia el género masculino, cierto tipo de actividades.

4.3 Factores Formales Institucionales y Factores Informales No Institucionales

En el análisis entre los Factores Formales Institucionales y los Factores Informales No Institucionales, se percibe que existe total concientización de las mujeres de un antes y después de su participación política, con las acciones afirmativas contempladas en las disposiciones normativas (Factores Formales Institucionales), pues sin éstas, su incorporación al ámbito de lo público, hubiera según ellas, tardado un poco más.

Las acciones afirmativas

De manera implícita y en ocasiones explícita, se manifiestan conscientes que los partidos políticos sin la obligación que traen aparejadas las acciones afirmativas de incorporarlas por ley a los espacios de representación política, no lo hubieran hecho por sí solos. Incluso, describen ese antes de las acciones afirmativas,

como quizás “el mayor obstáculo”. Del tema, una diputada de la XXXI Legislatura expone lo siguiente:

El primer obstáculo que se tenía creo en todos los partidos políticos en el ámbito general era la cuota de género, las mujeres siempre se nos daba poco las oportunidades como para tener una representación en cualquier partido político, yo creo que ese era hasta hace poco tiempo, ya después de la reforma que se acaba de hacer en nuestro estado de Nayarit, ese era el principal obstáculo a que todas nos habíamos enfrentado y bueno hoy se tiene ya después de la reforma gracias a ese avance que se tienen la cuota de género, ya tenemos las mismas posibilidades de ser designadas por cualquier partido político.

Otra diputada consciente de su derecho de participar en la esfera pública, manifiesta su sentir respecto de las acciones afirmativas:

Dentro del mismo partido hay acciones que se hacen para obstaculizar el acceso de las mujeres a diferentes cargos de elección popular y eso es precisamente porque los hombres creen que les hemos quitado lo que les correspondía, que el pastel entero hoy por ley la mitad les corresponde a las mujeres y ellos creen que es una concesión lo que nos han dado, no nos lo reconocen como nuestro derecho de algo que siempre fue de nosotras. Y les hemos dado esto y les hemos dado y ya es suficiente, y no es que nos hayan dado nada sino que simplemente es por justicia e igualdad, si en el electorado somos el 51% de mujeres, justo es que ocupemos los mismos espacios en la representación, pero no ha sido hasta que se estableció la cuota de género para ocupar cargos de elección popular como hemos podido acceder a espacios porque de otra forma se hubiera tardado muchos años en poder lograr el acceso y hoy que nuestra ley nos garantiza la paridad.

La visión androcéntrica que ha tenido la sociedad en lo relacionado a quién debe ocupar un espacio representativo, ha hecho que los hombres den por hecho que son ellos los que deben de ocuparlos. Aunque cada vez hay hombres más conscientes del avance en materia de paridad, existen otros que todavía se resisten a ello.

Las mujeres son desplazadas, las mandan a perder

Tratándose del derecho a participar en la política en condiciones de igualdad respecto de los hombres, si bien se contempla como prohibición en las diferentes reglamentaciones partidistas (Factores Formales Institucionales) de los tres principales partidos políticos, el postular candidatas en distritos perdedores, la práctica partidista (Factores Informales No Institucionales) expresada en la voz de algunas entrevistadas, se manifiestan en el sentido de que en una alianza de facto, es decir, aquella no formalizada bajo los criterios y requisitos de la Ley Electoral que rige, entre diferentes fuerzas políticas porque no se alcanzó a registrar en los tiempos que marca la propia ley, o por así convenir a sus intereses, la postulación de candidatas y candidatos a los diferentes distritos o demarcaciones, sigue la práctica que sesga y perjudica directamente a las mujeres, es decir, se les postula en distritos perdedores.

Sobre el asunto, opina una militante:

Actualmente milito en Nueva Alianza, tengo ya seis años, siete ahí, milité muchos años en un partido, me he dedicado a observar mucho, dicen que de observar se aprende y algo que he aprendido es que no hay igualdad en los partidos, siempre a las mujeres nos mandan a participar en los espacios donde normalmente ese partido que nos propone no tiene buenos rendimientos, ahorita lo dice ..., eso confirma mi análisis que he hecho, el distrito donde jugó últimamente ... es un distrito que es muy variante su votación y las mujeres las mandaron a ser candidatas de distritos parecidos y siempre buscan o cuidan los distritos triunfadores donde tienen posibilidades para hombres, nos mandan a donde no hay condiciones, no hay igualdad.

Una excandidata con tal de que el partido político no perdiera el financiamiento económico, tuvo que sacrificarse y contender en un distrito sin posibilidades de ganar:

Ahí si ves como por ejemplo esas, aunque eran candidaturas del partido y candidaturas que tenían que registrar porque tienes que registrar a diputados

60% no puedes registrar menos, si no te quedas sin el financiamiento y todo lo demás y como si hay como candidaturas que importan y candidaturas que no importan. Siempre por lo menos en el partido es lo que yo he podido observar y que a mí me tocó vivir, hay unas que importan y otras que no. Entonces a mí me tocó entre que importaban y no porque si era importante también ir en ese espacio para que el partido no perdiera ni el financiamiento ni el registro estatal, tienes que también ir ¿no?

El difícil acceso a la capacitación

En el tema de la capacitación política contemplado como obligatorio en los documentos normativos de los tres partidos políticos, las entrevistadas manifiestan que, si bien existe un monto económico asignado para la capacitación política de parte del instituto, éste lo utilizan para capacitarlas en otras cosas, no necesariamente para ser candidatas. Así lo manifiesta una diputada de la XXXI Legislatura:

La capacitación al interior de mi partido, yo creo que en términos generales en lo particular si se ha tenido pero la capacitación para cierto proceso político nada más, ya sea para representante de casilla, el activismo que se hace en campo pero así una formación propia de un liderazgo o lo que es en términos generales la política yo creo que en lo particular no se ha tenido y nos hemos hecho conforme el actuar y conforme se va uno incursionando un poco más en la política, te vas abriendo el panorama general y ya vas haciendo un concepto general de lo que es la política, las características y cualidades que debe tener cualquier liderazgo para poder tener la injerencia ante cierto grupo o ante la propia sociedad.

También, sobre la capacitación política que tiene las mujeres en sus respectivos partidos políticos, reflexiona una excandidata:

En cuanto a la capacitación creo que esto es una parte que es muy importante pero que muy poco se da, a pesar de que los partidos tienen un porcentaje para formación política como lo es mi partido en sus estatutos, de todas maneras no

hay dicha formación al interior y no es privativo solamente por ejemplo de las mujeres sino que en realidad mujeres y hombres, no hay como escuela de cuadros y pues te vas formando por lo menos yo pues así como ya comente algo, avanzas un poquito y luego a lo mejor te equivocas y como no aprendiste pues ni modo, es estar cayéndote y levantándote y sigues adelante porque no tienes como formarte tanto para hacer política como para ser también un líder dentro del partido y creo que en esa parte si ha faltado muchísimo en el partido para todos en general, no solamente para las mujeres.

El tema de la capacitación política no es privativo de las mujeres, según lo expresado por la anterior excandidata. Ahora bien, una Diputada de la XXXI Legislatura, aparte de la exigencia que se les hace de estar más capacitadas que los hombres, agrega un elemento más relacionado con la apariencia física, que estereotipa aún más la función pública/política:

Ahora los obstáculos son el que la misma militancia le apuesta menos a la mujer y luego se empieza a creer o empezamos a exigir que las mujeres deben de estar más capacitadas. Es que si va a ser candidata debe de estar capacitada, cuando al hombre no se le exige estar capacitado, entonces la mujer debe de estar preparada, capacitada para ocupar un cargo de elección popular y tiene que tener ciertos estándares de belleza para poder ocuparlo. Esta tan estereotipado el tema para que ocupes una candidatura que tienes que cubrir ciertos requisitos para poder acceder y luego te vas a la campaña.

4.4 Circunstancias personales de las mujeres que influyen en la búsqueda de un espacio representativo

Un elemento más que cuenta también para decidir incorporarse a la esfera pública/política, es la situación específica de cada una, es decir, las condiciones personales de las mujeres que buscan una representación popular.

Influencia androcéntrica

Al respecto, se identifica que la mayoría de ellas fueron influenciadas y motivadas ya sea de manera directa o indirecta, para incorporarse e iniciarse en el ámbito

político, por su figura paternal o bien un exgobernante. Así lo manifiesta una militante cuando relata el motivo por el cual decidió integrarse a la política:

A mí me tocaron los tiempos en que el Partido Revolucionario Institucional era una maquinaria poderosa, en la que jamás se ganaban casi otros partidos algunos lugares como son gubernaturas, presidencias municipales, etc.

Entonces aquí en Nayarit hubo un gran movimiento en el 99, cuando Don Antonio Echevarría Domínguez quiso participar y participó y fue gobernador por una alianza, en ese momento a mí se me movió el tapete, que yo ya traía la espina porque desde que el PRI cometió el error de asesinar a un candidato, porque ellos fueron, nadie puede dudarle y no es un secreto a voces, mataron a Colosio, ahí empezó la desilusión y la debacle en el país y fue cuando el PRI empezó a perder muchos militantes y simpatizantes; desde entonces yo ya traía la espina y con el movimiento de Toño fue cuando me interesó cambiar Nayarit.

La misma militante, influenciada por un marcado androcentrismo continúa:

Yo inicié sola, a mí nadie me invitó, yo sola iba a los mítines de don Toño y era feliz viendo como la gente se desbordaba por él para que él ganara y después me incluí en amigos de Fox porque con lo que oía y aprendí con la campaña del 99 me interesó más la política nacional y yo sola me metí a amigos de Fox, sola investigue teléfonos, yo sola hablé y yo sola me metí a la política.

La militante, identificada con el Partido Acción Nacional (PAN), manifiesta que fueron tres hombres quienes la influyeron en incorporarse a la faceta de militante, a nivel nacional, el candidato del PRI a la presidencia de la república asesinado en 1994 Luis Donaldo Colosio Murrieta, el expresidente mexicano por el PAN del año 2000 al 2006, Vicente Fox Quezada, y a nivel local, Antonio Echevarría Domínguez gobernador del estado de Nayarit del año 1999 al 2005, quien llegó a ocupar el ejecutivo estatal, gracias a una coalición electoral denominada "Alianza para el Cambio", conformada por los partidos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y, de la Revolución Socialista.

Una militante más, destaca que fue su Padre quien la influyó para integrarse al ámbito de lo público. Toma como punto de referencia dos exgobernadores del estado de Nayarit:

Mi Papá fue siempre político, desde los tiempos de Celso Delgado, Ochoa Zaragoza, él fue también diputado, entonces para mí él fue mi modelo a seguir. Yo estaba más pequeña y yo miraba las necesidades de las personas cuando subíamos a la sierra. Subíamos a la sierra y la gente descalza, sin comer, una cosa espantosa. Entonces yo desde muy joven decidí ser alguien y tratar de dejar mi huella, por mi hijo, porque vivimos en un mundo, en un país de verdad marginado; me ha tocado visitar a familias que no tienen nada. Hace días me tocó ir a ver a unas familias de verdad una cosa que me senté a llorar, jamás pensé yo ver eso; de techo son bolsas de plástico, en tiempo de lluvia se mojan, el agua estancada y nuestros gobernantes en donde están, porque tú vas y tocas la puerta, sabes que, es que no tengo, cuando sabemos que si tienen, entonces entré yo para tratar de dar un poquito a las personas que no tienen, que de verdad necesitan y mi papá fue el que influyó en mi decisión.

Celso Humberto Delgado, fue gobernador de Nayarit durante el periodo de 1987 a 1993. Por su parte, Rigoberto Ochoa Zaragoza, lo fue en el periodo de 1993 a 1999. En ambos relatos, las militantes reconocen que a la vez que ellas fueron influenciadas por hombres, éstos también fueron influenciados por otros hombres. En lo que expresó ésta última, aparte de su inicio androcéntrico, expresa su necesidad de demostrar “ser alguien”, de ser visibilizada, donde se percibe que la única manera de lograrlo es figurar en la arena pública/política. Una motivación más para buscar un mejor futuro influyendo desde el espacio político, la representó su hijo.

Con un inicio similar al de las dos entrevistadas anteriores, una diputada del XXXI Legislatura de origen indígena por el Partido del Trabajo (PT), manifestó interés por integrarse a la política desde el gobierno de Emilio M. González gobernador del estado de Nayarit de 1981 a 1987:

Yo soy originaria del Vicenteño municipio del Nayar y como mujer indígena me interesó integrarme en la política desde el gobierno de don Emilio M. González.

Una diputada identificada con el Partido Revolucionario Institucional, manifiesta lo siguiente en relación a quien la influyó para incursionar a la política:

Principalmente mi padre, que de alguna forma le gustaba participar de una forma a lo mejor no muy directa, pero él participaba de ahí una vez que estas involucrada en el partido vas trabajando y con esfuerzo vas ascendiendo, estoy convencida de que entre más mujeres participemos en el tema político podemos cambiar lo que no nos gusta. Vivimos o hemos vivido en una cultura patriarcal impuesta en donde mujeres y hombres la hemos aprendido porque así nos la han enseñado, y creemos que por el simple hecho de verlo a diario es algo natural, más bien no lo percibimos y seguimos reproduciendo esos patrones que nos hacen daño, aquí se ha mencionado el tema de que la misma mujer es enemiga de las mujeres, o nos desprestigiamos nosotras mismas es debido a eso, debido a que como mujeres hemos vivido en una cultura en donde de privilegios para los hombres y para nosotros es muy natural o más bien para muchas mujeres es muy natural, ver liderar a un hombre, pero cuando vemos liderar a una mujer se sale de todos nuestros patrones y no aceptamos, hay una resistencia a ello.

El relato anterior, realza la influencia que tuvo la diputada de parte de su padre, para decidir adentrarse al mundo de la política, a la vez que se manifiesta en contra de la naturalización del hombre líder, que la sociedad, y en algunos casos las mismas mujeres hacen. Este relato junto con los anteriores, muestran un inicio androcéntrico de las entrevistadas para iniciarse en el espacio público/político, toman al hombre como único referente y paradigma universal a seguir, cuestionándolo en algunas ocasiones y en otras no.

Tanto militantes, excandidatas y diputadas de la XXXI Legislatura del estado de Nayarit, tuvieron como referente para iniciarse en la política a figuras masculinas tanto de su familia como del ámbito público. Sólo una militante manifestó haber sido influenciada para iniciarse en la política por una mujer, en este caso, su prima.

La condición de mujer indígena

Las mujeres que buscan un espacio representativo y que provienen de una comunidad indígena, confiesan sufrir una doble discriminación: la de ser mujer, y la de ser indígena, relata una diputada de la XXXI Legislatura:

Voy a contar algo que parece una anécdota, en primer lugar, yo soy mujer indígena y me da mucha tristeza lo que van a escuchar, va a sonar un poco dramático. Yo soy originaria del Vicenteño municipio del Nayar y como mujer indígena me interesó integrarme en la política desde el gobierno de don Emilio M. González; yo soy maestra jubilada, maestra bilingüe, me interesó por las injusticias que vivía yo en mi comunidad, yo fui una niña que mi papá nos abandonó, crecimos solas y veía todas las injusticias, más en nosotros los indígenas y más las mujeres indígenas siempre fuimos muy marginadas y aún todavía en la política más. Entonces a mí me nació desde que empecé a estudiar la normal, la licenciatura, ver como sobresalíamos nosotros porque yo fui la primer mujer indígena que ocupé un puesto político pero en la política sindical y nosotros no teníamos plazas, teníamos un contrato, y desde ahí empecé yo a visualizar que teníamos que prepararnos más las mujeres indígenas y para nosotros era algo muchos obstáculos desde nuestras familias, en primer lugar por usos y costumbres, nuestras tradiciones no nos lo permitían que una mujer indígena nada más nacía para tener hijos, para estar en la casa, para que el hombre la mandara, y tal vez no soy la única pero de nuestras generaciones las que sobresalimos a trabajar como mujeres profesionistas ahí empezamos a entrar a la política porque en nuestras comunidades íbamos a los pueblitos donde trabajábamos y allá la mujer no podíamos hablarles nosotros como maestras a las mujeres de política, iban los políticos pero nada más hacían las reuniones con los hombres, no con la mujeres, entonces nosotras como maestras teníamos que ingeniárnosla para platicar con las mujeres porque anteriormente las mujeres no iban a las reuniones de la escuela, iban los hombres; y desde ahí me intereso a mí por las injusticias

La diputada se manifiesta consciente porque así lo ha vivido, de las dificultades que enfrentan las mujeres para integrarse a la política al ser originaria de una comunidad indígena. Su inicio androcéntrico se explica al inferir que como no existía la posibilidad de que las mujeres participaran en la política, el referente único y obligado que la influyó fue una figura masculina. A pesar de haber tenido una profesión como maestra y saber una lengua diferente a la de su origen, la discriminación para integrarse a la política por ser mujer indígena, fue evidente.

Aunado a eso, el abandono familiar por parte de su padre recrudeció las dificultades para salir adelante quedando al cuidado de la figura materna quien salió avante con la situación. Una vez que la diputada terminó sus estudios, su condición de mujer indígena supuso una desventaja al contrario de los hombres, al no poder asegurar una permanencia en su trabajo con una “plaza” laboral. Solamente se les permitía un “contrato” de trabajo de manera indefinida. En su relato, considera que la mujer debe de prepararse más que los hombres y todavía más las mujeres indígenas, también, manifiesta el anclaje que se le sigue haciendo a las mujeres al espacio privado o doméstico, ya que los únicos que pueden salir a la función pública/política, son los hombres. Aparte, son los que tienen la exclusividad para hablarle de política a la población, estereotipando y sesgando la función política a los varones, en perjuicio del derecho a ser representantes de las mujeres.

La diputada de la XXXI Legislatura, se expresa consciente de la doble discriminación en virtud del binomio género/etnicidad, como una condición de género que influye en buscar o no un espacio representativo.

La condición de cuidado de otros

Ya sea militante, excandidata o diputada, todas mencionan que un aliciente para incorporarse a la vida política y tratar desde ahí de mejorar la situación, personal y social, son sus hijos. Inclusive algunas de ellas, lo conciben quizás no como obstáculo a su participación política, pero sí como un elemento que estereotipa el cuidado de los infantes por las madres, y que, a su vez las limita en la búsqueda de una aspiración política. La mayoría que se manifestó como madre, esposa o

hija, dijeron que para ellas incorporarse al espacio público significa hacer un esfuerzo en doble sentido: combinar las tareas del espacio privado anclado al hogar, y del espacio público, anclado al político.

Se observa también relacionado a las condiciones de género, que existen más obstáculos familiares relacionados a una cultura patriarcal, para una mujer de origen rural como lo manifestó una diputada, en comparación con un municipio que no sea la capital del estado.

4.5 Marco teórico y su relación con las variables

En cuanto al marco teórico utilizado en la presente investigación, se observan relaciones entre los elementos que lo componen y las variables (Factores Formales Institucionales y Factores Informales No Institucionales).

El reconocimiento al beneficio de una mayor incorporación de las mujeres a espacios representativos

El marco teórico que contiene esta investigación y las variables, coinciden en que la incorporación de mujeres a espacios representativos, es un tema de calidad de la democracia, así lo establece Mill (citado en Held 2006) cuando apuesta por una completa igualdad entre hombres y mujeres en todas las disposiciones incluida desde luego la política como un elemento que fortalece la vida democrática. En el mismo sentido se manifiesta Nieto (2015) al estipular lo relevante que es que las mujeres vayan adquiriendo mayores espacios de presencia pública, para ir perfeccionando la calidad democrática del Estado. Los partidos políticos en algunos de sus respectivos documentos normativos, también lo asientan. Hay un reconocimiento explícito de las entrevistadas al hacer patente los aportes positivos a la vida democrática del país, que tiene la incorporación de más mujeres a espacios representativos a través de las acciones afirmativas. Así lo reconoce una diputada identificada con el Partido Revolucionario Institucional:

El interés que me movía principalmente es el hecho de que podemos hacer más participando en política para cambiar las cosas que no nos gustan, que estar fuera de, criticando en un estado de conformismo de que todo está mal, pero no nos preocupamos ni hacemos nada por mejorarlo. Entonces yo estoy convencida

de que nuestra participación o la participación de las mujeres es importante, porque tenemos como mujeres características fundamentales que hacen que la política sea diferente, cuando una mujer incursiona a la política le da un sentido diferente a lo que normalmente hemos visto ejercer durante años.

Corresponsabilidad a medias

Los movimientos feministas de los años 60 y 70 del siglo XX, centraron su principal interés en rescatar el impulso que representaba para reproducir la estructura androcéntrica del poder, los tradicionales anclajes propiciados por las esferas públicas y privadas. Los documentos normativos de los partidos políticos analizados, pugnan por la corresponsabilidad entre mujeres y hombres para organizar la vida personal, familiar y laboral. Es decir, tratan de no estereotipar y no sesgar el espacio político que regulan, al contrario de lo que expresan algunas de las entrevistadas al comentar dificultades que tienen las mujeres para salir al espacio público.

Las causas del porqué decidió alejarse del ámbito público/político, las manifiesta una mujer que ha militado en diferentes partidos:

He militado en otros partidos que nada más participaba en ve a recoger esto, cuando llegan a su cargo vas y los visitas para hacer gestiones porque yo nunca me he detenido, he ayudado a las escuelas, a las primarias, al kínder y he bajado bendito sea dios veintiséis recursos de casa de vivienda digna a fondo perdido y no necesité en ese tiempo un partido político. Cuando yo voy casa por casa a tocar le digo si cuando no tenía les ayudé imagínense ahora si me dan su confianza y si me dan su voto que no puedo hacer por ustedes; desgraciadamente la enfermedad o lo familiar me retiraron.

Sigue estando presente como uno de los mayores obstáculos a la participación política de las mujeres, el armonizar el espacio privado con el público.

La transversalidad del género y la cultura

La utilización del sistema sexo/género como un elemento teórico, coadyuva en visualizar las desigualdades que la gran mayoría de las entrevistadas aseveró

por el solo hecho de ser mujer. Cobo (2005) refiere que, en la sociedad, existen mecanismos que distribuyen los recursos de diversa índole, incluidos los políticos, en función del género, y esa distribución generalmente sobrecarga de recurso a los varones y les priva a las mujeres de aquellos que les corresponden.

Por su parte Gamba (2006) explica que una de las características principales y dimensiones del género como categoría, es la transversalidad, debido a que no está aislada, sino que traspasa todo el entramado social y se articula con otros factores, como la edad, estado civil, educación, etnia, clase social, etc. En ese sentido, las acciones que emprenden tanto militantes, excandidatas y diputadas, son orientadas, determinadas, influenciadas, direccionadas por sus condiciones específicas de cada una, como el hecho de ser, jóvenes, casadas, divorciadas, madres, hermanas, hijas, provenientes del ámbito rural, urbano, etc.

Otro de los temas que emergieron de los aspectos que se están desarrollando, fue el elemento cultural como uno de los obstáculos que desalientan la participación política de las mujeres. Barrera (2005) especifica que la presencia de las mujeres en el poder político es muy marginal, atribuyendo lo anterior a los factores culturales, los cuales impregnan las relaciones de género en los espacios “públicos” y “privados”, los que marcan las condiciones, las formas y los medios de acceso de las mujeres a la vida política, de partidos, etc. Una de las diputadas de la XXXI Legislatura en sintonía con la afirmación anterior, aseveró que:

Creo que el principal obstáculo que tenemos las mujeres en la política es la cultura que hemos tenido durante muchos años en donde los liderazgos principales lo han ejercido hombres y que las mujeres apenas hemos estado aperturando esos espacios y bueno hace rato lo decía cuando una mujer está participando y a los hombres de alguna forma les incomoda ellos no se enfrentan con las mujeres si no que mandan a otra mujer a enfrentarse contigo, y a veces nosotras las mujeres somos permisivas o nosotras las mujeres accedemos a ese ataque contra otras mujeres, creo que uno de los principales obstáculos es la cultura, una cultura donde la ha ejercido hombres pero que además las leyes las

hicieron hombres, ellos han estado durante muchos años en el poder y las han hecho a base de su propia visión masculina entonces recientemente la incorporación de mujeres a la política ha logrado que esa visión que ha estado excluida durante muchos años vaya permeando en la forma de legislar, en las políticas públicas y demás.

Una militante al hablar de la cultura política del estado de Nayarit, expresa que:

Desgraciadamente nuestra cultura política aquí en Nayarit es el machismo, no es cierto que hay la misma oportunidad de empleos, vemos que prefieren a los hombres que a las mujeres, vemos que hay más secretarios, más directores, esa cultura política y gubernamental en los mismos partidos van inclinados más a los hombres pero que ahora ya nos atrevemos a luchar, a pelear y a hablar, ya no nos quedamos calladas y yo creo que eso es lo que nos ha ayudado mucho. Seguimos en la lucha, vamos muy lento tal vez, pero vamos a llegar a cumplir que vean que las mujeres somos capaces, inteligentes y que podemos y que no queremos ser más que los hombres sino iguales con la misma oportunidad.

El financiamiento público con franca desventaja de las mujeres frente a sus contendientes varones, el imaginario social de que las mujeres no están aptas para la política, la mentalidad patriarcal-machista de sus militantes, la cultura machista, los patrones masculinos con que se han manejado los partidos políticos, son temas que diferentes autoras y autores consideran como obstáculos que limitan en algunas ocasiones y en algunas otras impiden, el acceso de los mujeres a espacios representativos. El machismo, el “nulo apoyo económico”, la discriminación, los roles que la sociedad asigna, son relatos que las entrevistadas han manifestado, y que los elementos normativos de los diferentes partidos políticos, los prohíben expresamente.

A pesar de que los elementos normativos de los diferentes partidos políticos aquí analizados, contemplan elementos que buscan romper con los tradicionales estereotipos, androcentrismo y sesgos de género que han perjudicado a las mujeres en su búsqueda por incorporarse al espacio político, los señalamientos que hacen las mujeres en esta investigación, apuntan en la dirección de que la

sociedad y el espacio público/político, sigue manipulado bajo parámetros androcéntricos, sesgados y estereotipados, en favor de los hombres.

4.6 Productividad de las mujeres en el ejercicio legislativo

En el análisis documental de la XXXI Legislatura en el estado de Nayarit, la cual como ya se ha establecido tuvo como fecha de inicio el 17 de agosto de 2014 y como fecha de culminación el 16 de agosto de 2017, se presentaron en el pleno de la Legislatura un total de 369 iniciativas de leyes y decretos por parte de la totalidad de los y las integrantes de la misma. En cuanto a iniciativas presentadas por mujeres legisladoras tendientes a fortalecer la agenda de género, se contabilizan 25 a lo largo de 3 años que estuvo en funciones, las cuales versaron sobre temáticas diferentes, todas ellas tendientes a fortalecer los derechos de las mujeres, en algunas ocasiones en su aspecto de derechos políticos y otras relacionadas con su entorno privado como el matrimonio, divorcio, concubinato, etc.

También se revisaron las comisiones que presiden, por lo que tanto las iniciativas presentadas como las comisiones en que se ubicaron, dan cuenta de algunos rasgos característicos de la Legislatura, teniendo en cuenta que ésta fue la que registró un mayor número de mujeres en la historia del Congreso del Estado con un total de 14 mujeres legisladoras.

En cuanto a iniciativas presentadas a lo largo de tres años por mujeres de la XXXI Legislatura, que tuvieron como fin influir en la construcción y el diseño legislativo/normativo que propicie condiciones para conciliar el ámbito privado y el público y que, a la vez incide en una mayor participación política de las mujeres bajo una agenda de género en común, están las siguientes:

1- La diputada Jasmine María Bugarín Rodríguez, el 26 de agosto de 2014, presentó la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversos numerales de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit. En dicha iniciativa, la igualdad de género en esencia plantea el pleno y universal derecho de mujeres y hombres al disfrute de la ciudadanía, no solamente política sino también civil y social, que les permita desarrollarse en condiciones de paridad.

2-El 2 de septiembre de 2014 la Diputada María Angélica Sánchez Cervantes presentó ante el pleno de la Legislatura Local, iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Salud; Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y los Adolescentes; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, vigentes en el Estado de Nayarit, para el establecimiento de acciones de orientación, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento.

3-La Diputada Jassive Patricia Durán Maciel el 13 de noviembre del 2014, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar un artículo 122 bis, a la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, en materia de detección de cáncer de mama y cérvicouterino.

4- El 6 de febrero de 2015 la Diputada Candy Anisoara Yescas Blancas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2749 del Código Civil para el Estado de Nayarit en materia de concubinato. Mediante tal figura se pretende otorgar derechos y obligaciones a las personas que viven en común, de forma constante y permanente por un periodo determinado de tiempo, es decir, el concubinato constituye esencialmente una institución de derecho análoga al matrimonio.

5-La Diputada Sofia Bautista Zambrano integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó a la consideración de la Legislatura el 12 de marzo de 2015, iniciativa de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones tanto del Código Civil como del Código de Procedimientos Civiles ambos para el Estado de Nayarit, en materia de divorcio voluntario judicial.

El objetivo de tal propuesta de modificación es adecuar el tema del divorcio voluntario judicial con los estándares de protección de los derechos humanos que como nación México se ha obligado, en tal sentido, se pretende eliminar la intromisión excesiva del Estado (Juez de lo familiar) en lo relativo al divorcio voluntario judicial, por lo que el divorcio se decretaría en un plazo menor, una vez

salvaguardados los derechos de los infantes si los hubiese y los correspondientes alimentos, así como lo relativo a los bienes.

6- El 23 de marzo de 2015, se presentó una iniciativa que reforma por adición dos artículos del Código Penal para el Estado de Nayarit, por parte de la Diputada local Ivideliza Reyes Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el propósito de tipificar la figura del fraude familiar en el Código Penal para el Estado de Nayarit. Cometerá fraude familiar quien, en detrimento de la sociedad conyugal o patrimonio común generado durante el matrimonio, oculte, transfiera o adquiera bienes a nombre de terceros.

7- La Diputada Sonia Nohelia Ibarra Franquez, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática el 26 de marzo de 2015, presentó al pleno de la asamblea iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones al Código Civil para el Estado de Nayarit y al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit con el fin de implementar el Divorcio In Causal y así simplificar el juicio de divorcio.

8- La Diputada Del PT Fidela Pereyra Zamora presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas impulsó una iniciativa de reformas y adhesiones a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Nayarit el 22 de mayo de 2015, la cual tiene como principal objetivo regular y ampliar los derechos, cultura y organización de los indígenas del estado de Nayarit así como crear las condiciones jurídicas de sanciones a quienes violenten derechos de los mismos.

9-El 1 de octubre de 2015, la Diputada Sonia Nohelia Ibarra Fránquez impulsó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, la cual se propone reformar la fracción 111 del mismo ordenamiento con la finalidad de que se considere como un servicio básico respecto a el derecho de protección a la salud a la reconstrucción mamaria como rehabilitación para toda mujer a la que se le haya realizado una mastectomía como tratamiento del cáncer de seno.

10-La Diputada Sofía Bautista Zambrano el 26 de enero de 2016, impulsó la iniciativa de Decreto que reforma y deroga diversos artículos del Código Civil y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit, en materia de matrimonio infantil, para que, entre otras cosas, el matrimonio solamente lo puedan celebrar personas que tengan 18 años de edad.

11- La Comisión de Equidad de Género y Familia integrada por 5 integrantes: las diputadas Iveliz Reyes Hernández, Jassive Patricia Durán Maciel, Sonia Nohelia Ibarra Fránquez, María Isidra Vargas López y el diputado Beningo Ramirez Espinoza, el 25 de abril de 2016, emite convocatoria pública para nombrar una concejal integrante del Consejo Directivo del Instituto para la Mujer Nayarita por un periodo de 3 años.

12- El dos de marzo de 2016, La diputada Sonia Nohelia Ibarra Fránquez en su calidad de Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar una disposición normativa a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, referente a incorporar a los tipos de violencia, la obstétrica.

Dicho tipo de violencia es definido en la misma iniciativa como la acción u omisión por parte del personal médico o administrativo, que dañe, lastime o denigre a las mujeres durante el embarazo, parto o puerperio, así como la negligencia en su atención médica; se expresa en la negación de la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos a las mujeres, trato deshumanizado, abuso de medicación y patologización de los procesos naturales, pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad.

13- Con fecha 3 de diciembre de 2016, la diputada por el Partido Acción Nacional Iveliz Reyes Hernández, presentó una iniciativa para tipificar el delito de feminicidio en el Código Penal para el Estado de Nayarit. La importancia de este tipo de iniciativas radica en que la penalidad en caso de que un hombre prive de la vida a una mujer por el simple hecho de serlo, aumenta a diferencia de un homicidio. Al feminicidio se le considera por la legislación como “crimen por odio”.

Relacionado con el tema materia de esta investigación, algunas mujeres que buscan la incorporación al ámbito de lo público/político, han sido privadas de la vida, de entrada, por ser mujeres y después por tener amplias posibilidades de alzarse con el triunfo en sus respectivos lugares.

14- El 7 de junio de 2016, la Diputada Sofía Bautista Zambrano presentó iniciativa de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en lo relativo a verificar la observancia y respeto a los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes; para tal efecto la Comisión debe contar con áreas especializadas para el desarrollo y ejecución de programas que permitan la protección efectiva, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

15- El 28 de septiembre de 2016, fue presentada la iniciativa de ley con el propósito de reformar algunos aspectos de la Ley Electoral del Estado de Nayarit y la Ley Municipal ambas del Estado de Nayarit, por parte de las diputadas Sonia Nohelia Ibarra Fránquez, del PRD; María Felicitas Parra Becerra, del PAN; Jassive Patricia Durán Maciel, del PRI, y dos diputados hombres.

Entre otras cosas, la iniciativa buscaba incorporar el derecho de las personas a presentar impugnaciones ante el Tribunal Estatal Electoral con la finalidad de que se respeten sus derechos político-electorales. Si bien, en este caso la normatividad internacional, pero sobre todo nacional, regula el derecho de las personas para poder inconformarse en caso de que consideren violentados este tipo de derechos por alguna situación de índole político-electoral, es importante que la legislación particular del estado de Nayarit, regule estos acontecimientos. Sin olvidar que es a base de sentencias, como se logró establecer en el capítulo segundo de este documento, que las mujeres han logrado una mayor presencia en el Legislativo.

Esta iniciativa para modificar la Ley Electoral del estado, también contempla la paridad de género como un principio rector en la selección de candidaturas para tratar de combartir entre otras cosas la violencia política contra las mujeres. Dicha

paridad la considera tanto vertical como horizontal en los ayuntamientos del estado.

De igual manera, regula la obligación de los partidos políticos para que fomenten, promuevan y garanticen, la igualdad de oportunidades, así como la equidad entre los géneros para la toma de decisiones internas de los institutos políticos. En la elección de Consejeros Electorales para el Consejo Local Electoral, aplica también la paridad de género.

16- Una iniciativa de ley más fue presentada en el Congreso del estado de Nayarit el 13 de septiembre de 2016, por las diputadas Sonia Nohelia Ibarra Fránquez y Jassive Patricia Durán Maciel, para regular algunos aspectos relacionados con la Ley Electoral del Estado de Nayarit. La iniciativa contemplaba la prohibición de que la propaganda política o electoral que hagan los partidos políticos, coaliciones y los candidatos, contengan expresiones que impliquen violencia política de género.

La denominada “guerra sucia” que manifestaron tanto las excandidatas como las diputadas de la XXXI Legislatura, estuvo presente en el camino por alcanzar un espacio representativo. En el caso de las excandidatas, pudo haber influido para que no triunfaran en sus respectivos lugares. En el caso de las diputadas, que ya pasaron por la campaña política y salieron avantes pese a los obstáculos que ellas mismas manifestaron, lo estipulado se entiende para allanar el camino a otras candidatas más y no se convierta la “guerra sucia” en un obstáculo a la participación política de las mujeres.

Esta iniciativa busca también incidir en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, específicamente al definir el tipo de “violencia política en razón de género” que afecta en mayor medida a las mujeres, y que ya una diputada del PAN líneas arriba comentó expresamente:

En mi caso si hubo violencia política porque al no resistir yo me dijo nos vamos a divorciar, le dije dime en donde te firmo, faltaban como ocho días cuando me mando a su abogado y se fue con el señor ---- que era en ese tiempo mi

contrincante y entre los dos pues ahí si hubo mucha violencia política porque todos mis espectaculares, mi ex esposo se prestó a hacer esas cosas.

Así mismo, la iniciativa buscaba que el Código Penal para el Estado de Nayarit considere como un tipo penal en materia electoral, los actos de violencia política contra las mujeres. Sin embargo, no fue posible incorporar la violencia política de género a dicho código, debido a que esta clase de ilícitos se encuentran contenidos y normados en la Ley General en materia de Delitos Electorales, según lo expresado en el dictamen de la iniciativa presentada.

17- La fracción parlamentaria del PAN la cual estaba compuesta en su totalidad por 6 personas, de las cuales 4 eran mujeres, el día 28 de noviembre de 2016 presentó una iniciativa de ley, la cual versaba sobre la paridad de género en las fórmulas que contienen en los municipios, así como paridad en todas las postulaciones.

18- El 9 de febrero de 2017, la diputada del PRI Ana Marilú Porras Baylón, presentó una iniciativa de ley para influir en la Ley de Juventud, la cual pretende regular entornos adecuados para las y los jóvenes. De igual modo, en la misma iniciativa buscó regular derechos en materia de protección e inclusión de personas con discapacidad.

19- En la misma fecha que la anterior iniciativa, se presentó otra por parte de la diputada del PRI María Angélica Sánchez Cervantes, con la finalidad de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit. Dicho documento protege una diversidad de derechos para las mujeres, incluidos los políticos.

20- El 30 de marzo de 2017, por parte de la diputada Jassive Patricia Durán Maciel, se presentó una iniciativa, la cual busca especificar algunos aspectos del derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia de Género. También procura la ampliación del concepto de violencia de género.

21- El 2 de mayo del 2017, en relación al principio “pro homine” o “pro persona” el cual se contempla en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

en su artículo primero y de ésta investigación en el capítulo segundo, y el cual hace su aparición en el país con la “sentencia antijuanitas” al resolver en la resolución de acuerdo a los elementos que más les favorecían a las demandantes, las diputadas Sonia Nohelia Ibarra Fránquez, Jassive Patricia Durán Maciel, y otros diputados, presentaron una iniciativa de ley, para reforzar en la legislación del estado este principio, así como también el de la No discriminación por todas las razones, incluida las preferencias sexuales.

22- El 30 de marzo de 2017 la diputada Jassive Patricia Durán Maciel, presentó una iniciativa de ley al Código Civil para el Estado de Nayarit en materia de erradicación de conductas violentas y discriminatorias en contra de las mujeres. Ella misma, el 29 de marzo del mismo año presentó una iniciativa para establecer en la legislación diversos elementos normativos regulatorios, entre los que destacan, el delito de discriminación por el género, así como el hostigamiento y el acoso sexual.

23- Una iniciativa en conjunto fue la que presentaron la diputada Sonia Nohelia Ibarra Fránquez y el diputado Luis Manuel Hernández Escobedo, ambos del PRD el día 17 de mayo de 2017, para reformar y adicionar diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit, en materia de rectificación o modificación de actas de identidad de género.

24- Con fecha 19 de mayo de 2017, Francisca Herrera Pánuco diputada del PAN que en el inicio de la Legislatura era suplente, y después propietaria, debido a que Ivideliza Reyes Hernández solicitó licencia para contender por otro puesto de elección popular, presentó una iniciativa de Ley que buscaba reformar la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit, en lo que se refiere al acceso a la vivienda como derecho humano, contemplado tanto en instrumentos internacionales como nacionales, para procurar el acceso a la vivienda de madres solteras. Este caso y el de varias diputadas de la XXXI Legislatura, es influenciado por la sentencia “antijuanitas”, es decir todas las diputadas que solicitaron licencia, fueron sustituidas por sus suplentes mujeres.

En estas 24 iniciativas impulsadas en su mayoría por mujeres diputadas de la XXXI Legislatura, se percibe que los temas que buscan fortalecer la agenda de género son presentados principalmente por mujeres, incluso en ocasiones de diferentes fracciones parlamentarias. Solo en algunos casos la presentación de iniciativas es impulsada por mujeres diputadas en compañía de algunos legisladores o de su fracción parlamentaria completa.

Uno de los temas que influyen en la esfera privada pero que sin duda tiene repercusión en la esfera pública y por lo tanto en una posible aspiración para buscar un puesto de elección popular es el relacionado con el divorcio, debido a que algunos testimonios de las mujeres entrevistadas manifestaron como difícil la conciliación entre las dos esferas, puesto que es la pareja quien obstaculiza en ocasiones tal aspiración. En ese sentido las dos iniciativas que contemplaron esto, lo hicieron para asegurar que la disolución del vínculo matrimonial fuera en el menor tiempo posible y sin causa alguna aparente.

En tanto el “fraude familiar” por ser las mujeres quien mayoritariamente dejan atrás sus aspiraciones ya sean políticas o profesionales por atender el entorno privado/familiar dejando al hombre la responsabilidad del sustento, las perjudica más. Lo anterior debido a que, en un caso de divorcio, aunque el régimen matrimonial haya sido separación de bienes como lo estipula la iniciativa completa, el hombre trata de ocultar bienes en perjuicio del común patrimonio que pudieron haber construido, dejando sin bienes a las mujeres, por lo que comenzar de nuevo sería más complejo.

Las demás iniciativas y que tienen que ver con el fortalecimiento de la participación política de las mujeres, versaron sobre paridad horizontal y vertical incluidos los ayuntamientos, así como la tipificación en la ley penal del feminicidio en el estado de Nayarit.

Participación en comisiones legislativas

El Congreso del estado de Nayarit cuenta con 24 comisiones ordinarias y 4 comisiones especiales, en el periodo de estudio (2014-2017), las mujeres presidieron 11 comisiones ordinarias y 3 comisiones especiales.

Comisiones legislativas presididas por mujeres en la XXXI Legislatura (2014-2017)

Comisiones Ordinarias (Tabla 2)

Comisiones ordinarias	Presidenta
Asuntos indígenas	Fidela Pereyra Zamora
Asuntos municipales	Jassive Patricia Durán Maciel
Asuntos pesqueros y desarrollo acuícola	Candy Anisoara Yescas Blancas
Ecología y Protección al Medio Ambiente	Martha María Rodríguez Domínguez
Educación y Cultura	María Felicitas Parra Becerra
Equidad, Género y Familia	Ivideliza Reyes Hernández
Investigación legislativa	Elsa Nayeli Pardo Rivera
Justicia y Derechos Humanos	María Angélica Sánchez Cervantes
Niñez, Juventud y Deporte	Sofía Bautista Zambrano
Seguridad P. y Sistemas de Protección Civil	María Isidra Vargas López
Transparencia e Información Gubernamental	Any Marilú Porras Baylón

Comisiones Especiales (Tabla 3)

Comisiones especiales	Presidenta
Condecoraciones, Ceremonial y Protocolo	María Angélica Sánchez Cervantes
De Gran Jurado, Sección Enjuiciamiento	María Herlinda López García
Suspensión o Desaparición de Ayuntamientos	Jassive Patricia Durán Maciel

Dentro de las 24 comisiones ordinarias las mujeres diputadas en la XXXI Legislatura del Estado de Nayarit presidieron 4 comisiones relacionadas con el fortalecimiento de la agenda de género: Asuntos Indígenas; Equidad, Género y Familia; Justicia y Derechos Humanos; Niñez, Juventud y Deporte. Encabezaron 2 relacionadas con el medio ambiente, la educación y la cultura: Ecología y

Protección al Medio Ambiente; Educación y Cultura, estas últimas han estado presididas por mujeres cuando menos las dos últimas legislaturas.

Capítulo V. Conclusiones

La investigación desarrollada busca dar cuenta de manera general, de los factores que inciden en la subrepresentación y en la actividad legislativa de las mujeres, en la democracia representativa en el Poder Legislativo del Estado de Nayarit, por lo que los objetivos tanto general como específicos en esta investigación, se alcanzaron. A través de las variables, así como de las categorías utilizadas, se lograron corroborar las hipótesis planteadas en la investigación.

El trabajo de campo permitió conocer en voz de los sujetos de estudio, la manera en que se desarrolló la participación política de las mujeres que buscaban en primera instancia, lograr un espacio representativo en el ámbito público/político, y segundo, se consiguió establecer la relación entre las mujeres que accedieron al Congreso del Estado de Nayarit, específicamente a la XXXI Legislatura, y su productividad en términos de fortalecimiento de la agenda de género. Así mismo, con el trabajo de campo en relación al análisis de las diferentes normatividades de los partidos políticos, se observó y contrastó que la mayoría de ellos han adecuado sus principales lineamientos regulatorios, a postulados que procuraran evitar los estereotipos de género, el androcentrismo y los sesgos de género. No así sus prácticas, al confirmar, a través de las categorías utilizadas en este trabajo, que operan en contra de las mujeres, a la vez que desalienta su participación política.

En el marco teórico utilizado se expresan diferentes obstáculos a la participación política de las mujeres a través del tiempo, las cuales persisten durante el periodo de análisis de esta investigación. Existen coincidencias entre lo expresado en el marco teórico y lo expresado por las entrevistadas, por ello, el resultado del trabajo enriquece lo señalado en el marco teórico.

Al concluir el análisis de los Factores Institucionales Formales se aprecia:

Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconocen los Tratados Internacionales que México ha firmado, como obligatorios, han sentado las bases para que la legislación mexicana que regula

la apertura de espacios representativos legislativos, incorporen en mayor medida a las mujeres en igualdad de oportunidades que los hombres.

Los partidos políticos como encargados de concretizar lo estipulado en la normatividad internacional y nacional, han tenido que actualizar sus documentos normativos en consonancia con la Constitución Federal. Empero esta actualización no ha sido voluntaria, sino a base de sentencias judiciales en materia electoral que los ha obligado a hacerlo. En el caso de la sentencia “antijuanitas”, un grupo de hombres militantes de un partido político, interpuso un recurso contra dicha sentencia, lo cual es indicativo del coto de poder estereotipado, androcentrista y sesgado con que los partidos políticos a través de su militancia masculina se manejan y el cual, no están dispuestos a perder.

Con las acciones afirmativas como “la cuota de género” y la “paridad de género”, se abrió la posibilidad de que los partidos políticos incluyeran un porcentaje similar de candidaturas entre mujeres y hombres, tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional. Sin embargo, algunos partidos han tratado de darle la vuelta a tales disposiciones. Como ejemplo, el Partido Revolucionario Institucional en su Programa de Acción consultado en agosto de 2017, contemplaba como un criterio para la asignación de candidaturas la “lealtad partidista”, una lealtad que seguramente se califica por el tiempo que las personas han permanecido al lado de la institución política sin que se les otorgue candidatura alguna. En ese sentido, las mujeres tienen que combinar esa lealtad con los cuidados del hogar, por lo que, se convierte en un requisito extra a la militancia, por lo que no desistir es difícil.

Palabras en las diferentes reglamentaciones como “proceso de elección democrático” o, “procurar” que los partidos políticos postulen candidatos del mismo género en una fórmula, no hacen sino pensar que el Congreso de la Unión (con mayoría de hombres cuando menos hasta la LXIII Legislatura 2015-2018) a través de sus dos Cámaras como encargados de crear y reformar el marco normativo del país, y como parte del sistema político mexicano, buscan mantener la hegemonía masculina en los espacios representativos. Esto, porque se trata

de disposiciones formuladas donde se crean las disposiciones electorales de la República, es decir en el Congreso de la Unión, y esas disposiciones perduran hasta los lineamientos normativos partidistas.

La reforma constitucional del 2014 donde se eleva a rango constitucional la “paridad entre los géneros”, es un parteaguas para la presencia de más mujeres en las Asambleas Legislativas de México. En el caso de Nayarit, durante mucho tiempo la participación política de las mujeres se limitó en un alto porcentaje, a ejercer solamente el derecho al voto en los procesos electorales, donde existía una marcada subrepresentación femenina hasta que, en la Ley Electoral Local en el 2013, estipuló la “paridad de género” logrando en las siguientes elecciones del 2014, la representación femenina en la Asamblea Legislativa Local número XXXI, el máximo histórico. Pero ese máximo histórico de representación no fue suficiente para colocar en términos de igualdad numérica representativa a las mujeres y a los hombres, al tener 14 y 16 asientos en el Legislativo respectivamente.

A la par de lo numérico, donde se registró la mayor problemática es en el camino de las mujeres en la búsqueda de ese espacio representativo. El sistema político mexicano y su cultura patriarcal obstaculizaron a lo largo del tiempo la posibilidad de alcanzar espacios representativos en el Poder Legislativo mexicano y en el Local del Estado.

Los partidos políticos como parte del sistema político mexicano, influyen de manera determinante, en primer lugar, porque son ellos los encargados de postular o no a un hombre o a una mujer, y segundo, son ellos también los que acrecientan las posibilidades de triunfo de una candidata o un candidato al colocarla o colocarlo, en un distrito con posibilidades reales de triunfo y no solamente para atender mandatos obligatorios en materia de paridad. Sin olvidar el rol que juega el elector o electora en una contienda quienes, en opinión de las entrevistadas, no terminan por asimilar que las mujeres pueden ser sus representantes. En este caso, las posibilidades de postulación y de triunfo según

lo manifestado por los sujetos de estudio, son menores para las mujeres que para los hombres.

La importancia en esta investigación es mostrar los obstáculos reales que tienen las mujeres al pretender ocupar puestos de representación, más allá del estudio de las normas y procesos partidistas. Además, en la investigación se priorizó dar voz a las mujeres de los partidos políticos, en primer lugar, a las Legisladoras de la XXXI Legislatura en el estado de Nayarit, objeto de estudio, pero también a las militantes y excandidatas a distintos cargos de representación. Esto, debido entre otras cosas, a que fueron militantes de diferentes partidos políticos los que promovieron el JDC contra el acuerdo CG327/2011 del entonces IFE, lo que ha influido en una mayor representación de las mujeres en el Legislativo a nivel nacional, en las entidades federativas y desde luego, en el estado de Nayarit, desde el momento en que se resolvió en favor de ellas y hasta la actualidad.

En suma, con las acciones afirmativas como la “cuota” y la “paridad” se busca que ningún género esté subrepresentado y que estos principios permanezcan en la Legislación como principios ejes, rectores, con que debe funcionar el sistema político mexicano, y que no sólo busque, una vez alcanzado el ideal de representación entre los géneros, espacios reservados para mujeres y hombres, sino que se arraigue como un principio sobre el cual se construya y edifique el andamiaje normativo del país.

Al concluir el análisis de los Factores Informales No Institucionales se aprecia:

En primer lugar, que algunos factores son Informales No Institucionales propiciados únicamente por las experiencias personales que orientan, direccionan y condicionan el camino de algunas mujeres en la búsqueda de un espacio representativo. Segundo, otros más son incentivados por las estructuras informales institucionales, en este caso de los partidos políticos, que estereotipan, androcentrizan y sesgan su función hacia los hombres, en detrimento de las mujeres. En este caso lo informal institucional se refleja en si existen o no condiciones para la participación política de las mujeres propiciadas

por las prácticas partidistas, que influyen en la decisión de incorporarse o no al espacio público/político, convirtiendo la práctica partidista en decisión personal, y ésta última dependiente de la práctica informal partidista.

En el estado de Nayarit, el mayor referente de las entrevistadas, que las influyó para iniciarse en la política, fueron figuras masculinas que gobernaron tanto a nivel nacional como local dentro de los años 1981 al 2006, lo cual es termómetro que mide la influencia androcéntrica que tiene el estado en materia de participación política a través de la representación de las mujeres en el ámbito público. En el caso de la XXXI Legislatura, algunas diputadas manifestaron que su incursión a la política fue por la influencia de hombres.

El apoyo económico por parte de sus respectivos partidos políticos para material y presencia en medios de comunicación en una campaña electoral, es inferior al que se otorga a los hombres. En el caso de que mujeres y hombres decidieran incursionar en una campaña política sin el apoyo económico de su partido, el ser mujer candidata representa una desventaja inicial, debido a la dificultad que representa que las mujeres acumulen un capital económico para hacer frente a una campaña electoral, porque a diferencia de algunos hombres, ellas prefieren destinar su recurso económico a situaciones relacionadas con el bienestar de la familia. Esta cuestión se agrava más al ser aspirante, es decir, al no ser todavía candidata, porque las mujeres prefieren declinar en su legítima aspiración de incursionar al ámbito político, antes que poner en peligro el “patrimonio familiar”.

La postulación de mujeres por los partidos políticos solo para cumplir mandatos obligatorios sobre paridad, es una práctica recurrente. Sensibilizar a los partidos políticos en materia de género, no solo pasa por el tema cultural, si no por el reconocimiento del fortalecimiento a la democracia con el hecho de que más mujeres ejerzan una representación política.

Un ejemplo de las dificultades que las mujeres se enfrentan al obtener ya una nominación como candidata con el fin de desacreditar sus méritos, es vincularlas en una relación sentimental en calidad de “amante” de un personaje político que en palabras de una diputada de la XXXI Legislatura, “obviamente es un hombre”,

o como expresa una excandidata “te dicen que llegas a un cargo de elección porque eres novia de fulano de mango, de algún líder”, dañando en estos casos la integridad personal y familiar de las mujeres, a la vez que demerita sus capacidades.

Las mujeres se manifiestan conscientes de que en la búsqueda por incursionar al espacio público/político, deben de hacer compatibles sus tiempos entre el hogar, el cuidado de la familia y su aspiración política. En este caso, no se observa la solidaridad de compartir responsabilidades en el ámbito de lo privado/doméstico de miembros de la familia, en particular de la pareja, por lo que secciona la pertenencia del espacio privado a un género en particular, lo que redundo en perjuicio de la carrera política, lo que no ocurre en el caso de los varones.

El caso más extremo y que supera lo que se contempla en el marco teórico fue en voz de unas de las diputadas de la XXXI Legislatura, al manifestar la violencia que sufrió por quien en ese entonces era su marido, al condicionar la continuación de la sociedad conyugal, a una declinación de su aspiración legislativa. La postura negativa de la candidata, originó la disolución del vínculo matrimonial y el ataque en campaña electoral por parte de su expareja, al romper como parte de una estrategia sucia electoral, y en complicidad con quien era su más cercano competidor, sus espectaculares de autopromoción. La violencia política expresada a través del machismo en este caso no logró su cometido que era hacerla perder, pero las manifestaciones y actuaciones en contra de la diputada, suponen una violencia política de género.

Por lo tanto, los estereotipos de género, el androcentrismo y los sesgos de género como categorías en los Factores Informales No Institucionales, operan en contra de las mujeres como parte de una estructura social patriarcal-machista que ha originado a lo largo del tiempo que las mujeres en el ámbito político-legislativo, estén subrepresentadas. En algunas ocasiones, las mismas mujeres son copartícipes a veces conscientes y en otras inconscientes de la reproducción de éstas categorías.

Al concluir el análisis de las circunstancias personales de las diputadas se aprecia:

El periodo temporal que de manera general suele esperar una “mujer joven”, y que tiene relativamente menor tiempo en el partido que una mujer con “mayor edad” y por lo tanto con más tiempo en él, puede ser un factor que incida en la creencia de la existencia de un mayor derecho para ocupar una candidatura al interior de sus respectivos partidos políticos, sin considerar la capacidad de las personas. En este caso, la “mujer joven” considera como un obstáculo la “edad” como una condición personal que hace tener un menor o mayor derecho para acceder a una candidatura.

La conciencia de los obstáculos a la participación política por ser mujeres indígenas, está presente en los casos analizados en este documento. De igual manera, la complejidad que manifiestan algunas excandidatas de realizar campaña en una zona rural predominantemente indígena, en términos de demostrar circunstancias en dos sentidos: capacidad y justificar por qué no es un candidato hombre.

Los usos y las costumbres de las comunidades indígenas que, si bien se reconocen y protegen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las particulares de los estados, se convierten en el primer obstáculo a la participación política de las mujeres, ya que como lo relata una diputada de la XXXI Legislatura, al referirse sobre la multiplicidad de obstáculos que tienen “en primer lugar por usos y costumbres, nuestras tradiciones no nos lo permitían que una mujer indígena nada más nacía para tener hijos, para estar en la casa, para que el hombre la mandara”. En este caso, los usos y costumbres a que hace referencia la diputada de la XXXI Legislatura, anclan la función privada/doméstica únicamente hacia las mujeres.

Ser mujer, niña, indígena, como condiciones personales de las mujeres de comunidades originarias que buscaron, incluso que alcanzaron un espacio legislativo, incrementan la vulnerabilidad para buscar un espacio público/político.

Por lo anterior, las condiciones personales específicas de las mujeres que buscan ejercer su derecho a la participación política en calidad de representantes populares, varían entre cada una de ellas, y depende incluso, si alcanzaron o no un asiento legislativo. Por ejemplo, tanto militantes como excandidatas manifiestan obstáculos a su participación femenina aparte de las que tienen en el hogar, las de índole partidista. Al contrario de la mayoría de las diputadas que manifiestan como mayor obstáculo, otro tipo de razones que las de tinte partidista, quizás porque ellas ya obtuvieron un espacio legislativo.

Al concluir el análisis de la productividad de las mujeres en el ejercicio legislativo se aprecia:

La mayor presencia de mujeres en la Legislatura abre posibilidades de que presenten iniciativas que enriquecen la agenda de género, ya sea que las presenten de manera individual o en alianza con otras y otros diputados o fracciones parlamentarias. En la XXXI Legislatura del estado de Nayarit se presentaron 24 iniciativas sobre la agenda de género.

No necesariamente son mujeres diputadas las únicas que presentan una iniciativa de ley tendiente a fortalecer, incentivar, proteger, la participación política de las mujeres englobada en una agenda de género ya que, en ocasiones son ellas acompañadas por algunos diputados. En algunos momentos toda la fracción parlamentaria partidista, en otros se acompañan de diversos diputados, incluso de fracciones parlamentarias distintas. Sin embargo, la mayoría de las iniciativas analizadas en esta investigación, son presentadas por diputadas algunas veces a título particular, y en otras forman alianza con otras legisladoras, en ocasiones de distintos partidos políticos.

Existe una relación estrecha entre los instrumentos normativos internacionales, naciones y locales, con la mayoría de las iniciativas presentadas. Ya que aquellos constituyen el origen sobre el cual se edifican éstas últimas. Es loable destacar que la sentencia “antijuanitas” aparece en la conformación de la XXXI Legislatura en el estado de Nayarit y, en las suplencias producto de las licencias para

separarse del encargo de algunas diputadas, aparece de nueva cuenta la mano de dicha sentencia, es decir, la o el suplente fueron del mismo sexo.

En cuanto a las comisiones que presiden, destaca la ausencia de las diputadas como presidentas en comisiones consideradas importantes como la de presupuesto, así como también la de gobernación y puntos constitucionales, que son las que tratan de los recursos económicos del estado, y de las posibles adiciones y/o reformas a la Constitución Local respectivamente.

Es importante señalar que fueron mayoritariamente dos diputadas locales las que presentaron el mayor número de iniciativas expuestas con la finalidad de fortalecer la agenda de género. Una medida que hubiera supuesto una alianza verdadera entre todas las diputadas de la XXXI Legislatura, fuera la participación de todas las diputadas independientemente del partido en la presentación de este tipo de iniciativas.

Reflexiones finales

La democracia representativa ha mostrado límites en cuanto a la incorporación de actores tales como el caso de las mujeres, de ahí que las medidas asumidas tanto en los tratados internacionales como en la normatividad mexicana federal y local en la materia, han tratado de lograr conformaciones paritarias en los Legislativos tanto Federal y Locales.

Actualmente, derivado de las disposiciones legislativas vigentes en el país y de las prácticas para la aplicación de las cuotas de género y la paridad, deben buscarse nuevas formas de acercarse y ejercer la democracia, basada en el respeto absoluto a los derechos humanos de las personas. En el caso de las mujeres, asegurarles el ejercicio del derecho a ser representantes populares en el Poder Legislativo.

Los estereotipos, el androcentrismo y los sesgos de género, están presentes como parte constitutiva de la cultura, por lo que se expresan en el ámbito doméstico, en la familia, en el trabajo, en la calle, en la escuela, en campaña electoral, en el ejercicio de un derecho representativo, en la vida cotidiana.

En cuanto a los obstáculos a la participación política de las mujeres se pueden mencionar: en primer lugar, los partidos políticos los que resaltan en esta investigación como obstáculos a la participación política de las mujeres, ya que tienen prácticas androcéntricas, sesgadas y estereotipadas en perjuicio de las mujeres, al administrar y manipular las normatividades.

En segundo lugar, la dificultad para poder conciliar el ámbito privado y el público por parte de las mujeres se sitúa como uno de los obstáculos más fuertes a la participación política de las mujeres, ya que limita las posibilidades de actuar en la vida pública debido a las cargas de cuidado y reproducción en el ámbito doméstico. Una obligación moral que debe cimentarse en el terreno cultural primero, y que seguramene tendrá repercusión en el ámbito público/político, es la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la esfera pública y privada, ya sean pareja, hermanos, etc. Es decir, deben encontrarse nuevos equilibrios en los espacios privado y público.

En tercer lugar, deben mencionarse las condiciones personales de las mujeres, que buscan un espacio legislativo, condiciones relacionadas con la edad y la etapa reproductiva, que no deben ser condicionantes para poder participar.

Por lo que asegurar posibilidades de representación a las mujeres depende de la solidez normativa y cultural de las instituciones, en este caso del Congreso de la Unión como creadores de la normatividad del país, y de los partidos políticos, como encargados de aplicar en el terreno electoral dichas normatividades.

Se deben de abandonar los clásicos estereotipos de género, y dar entrada a otras posturas que no clasifiquen, jerarquicen, estructuren, limiten, obstaculicen la participación política de las personas, pero, sobre todo y una vez superada la subrepresentación de las mujeres en el congreso del estado de Nayarit, buscar el ejercicio de una ciudadanía plena y responsable.

El derecho a la participación política de las mujeres es un derecho humano, y un tema vinculado directamente a la calidad de la democracia, y como tal, se deben

crear condiciones a nivel institucional, pero también a nivel de prácticas culturales que incentiven, promuevan y protejan su derecho a participar en la política.

Recomendaciones

Lo concluido en este capítulo hace pensar en una serie de recomendaciones que buscarían incrementar la representación política de las mujeres en el Poder Legislativo, así como en otros espacios, y de paso, si no elimina los obstáculos a la participación política de las mujeres, cuando menos disminuye la problemática.

La legislación nacional y particular del estado de Nayarit permite la postulación de mujeres por la vía independiente. Esta opción es viable, sin embargo, es multifactorial. Es decir, pasa primeramente por compartir las mismas condiciones que los varones para actuar en la vida pública, y entre esas condiciones, asegurar una real corresponsabilidad entre hombres y mujeres en el espacio privado-doméstico, en segundo lugar, se les debe de proporcionar mayores recursos económicos para hacer frente a un proceso electoral, con la desventaja inicial, que representa darse a conocer al electorado con sus propios recursos económicos.

Garantizar que la Igualdad en la norma jurídica/legislativa, sea también igualdad en los demás espacios representativos, no sólo en los espacios legislativos tanto nacionales como locales, esto es, con reales posibilidades de contender por la presidencia de la República, por las gubernaturas, por las secretarías de Estado, las secretarías estatales; en los municipios, en las regidurías, en los comités de acción ciudadana; en las mismas posibilidades de incursionar al Poder Judicial Federal y de las entidades federativas, entre otros.

Propuesta para nuevas investigaciones relacionadas al tema

En esta investigación se visualizaron algunos temas con posibilidades de fortalecer la participación política de las mujeres y demás personas:

Buscar la relación entre las nuevas masculinidades y la participación política de las mujeres, en donde se revelará la importancia de compartir y hacer compatibles los espacios privados y públicos.

De igual manera, el reconocimiento al derecho de participación política de las personas en relación al movimiento LGTB, al cambio de identidades, y a las personas con capacidades limitadas, y su derecho a ser representantes populares.

El tema de la sobrerrepresentación de las mujeres en las comisiones legislativas relativas al género, es un tema pendiente en el estado de Nayarit, pero también, la sobrerrepresentación de los hombres en las Asambleas Legislativas, y en algunas comisiones.

Referencias bibliográficas

- Álvarez-Gayou, J. (2003). *Cómo hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología*. Paidós Ecuador. México.
- Amnistía Internacional (2018). *¿Qué son los derechos humanos?*. Recuperado de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-humanos/>
- Archenti, N. (1994) Las Mujeres, la política y el poder, de la lógica del príncipe a la lógica de la acción colectiva. En Diana H. Maffía; Clara Kuschnir (compds). *Capacitación política para Mujeres género y cambio social en la Argentina actual*. (pp. 17-33).
- Bartra, E. Fernández, A. Lau, A. (2002). *Feminismo en México, Ayer y hoy*. México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Barrera, D. (2005). *Mujeres, ciudadanía y poder*. (comp). México, D.F.: El Colegio de México, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer. (pp. 11-28).
- Bautista, N. (2011). *Proceso de la investigación cualitativa: epistemología, metodología y aplicaciones*. Manual moderno. Bogotá
- Berbel, S. (2004). *Sobre género, sexo y mujeres*. Mujeres en red. Recuperado de <https://www.rebellion.org/noticias/2004/7/1346.pdf>.
- Bernal, R. (2005). Los sentimientos de injusticia y desigualdad en mujeres con participación social en los sectores populares. En Barrera, D. (Coord). *Mujeres, ciudadanía y poder*. México, D.F.: El Colegio de México, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer. (pp.95-160).
- Biswas, A. (2004). *La tercera ola feminista: cuando la diversidad, las particularidades y las diferencias son lo que cuenta*. Recuperado de <http://www.difusioncultural.uam.mx/revista/sep2004/biswas.pdf>
- Bobbio, N. (1986). *El futuro de la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica.

- Boix, M. (2005). *La representación de las mujeres y la lucha por la paridad, aproximación histórica*. Mujeres y Política. Mujeres en Red. El periódico feminista. España. Recuperado de http://www.mujeresenred.net/IMG/article_PDF/article_a273.pdf
- Borja, J. y Muxi, Z. (2003). *El espacio público: ciudad y ciudadanía*. Barcelona: Electa, (pp. 101-119).
- Brito, R. (2005). *Constitucionalismo global*. México: Editorial Porrúa.
- Castellanos, E. (2008). *Para entender la democracia. Teoría política, formas de gobierno, sistemas electorales, sistemas de partido y calidad de la democracia*. México: Senado de la República.
- Cervantes, C. (2014). Colima. Participación de las colimenses en la élite política federal y estatal. En Pacheco, L y Varela, M. (Coords). *Sentencia de amor 12624 Mujeres y elecciones en México 2012*. (pp.166-199). México. Ediciones DeLaurel.
- Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (2013) *Marco Jurídico en materia de igualdad: compilación de instrumentos en la materia*. LXII Legislatura. Cámara de Diputados. México. Recuperado de http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/ET_2013/12_MJMIC.pdf
- Cid, R. (2009). *Simone de Beauvoir y la historia de las mujeres. Notas sobre El Segundo Sexo*. Investigaciones Feministas. vol 0. Pp. 65-76. España. Recuperado de: <https://revistas.ucm.es/index.php/INFE/article/viewFile/INFE0909110065A/7775>.
- Cobo, R. (2005). *El género en las ciencias sociales*. Cuadernos de trabajo social. Vol. 18. pp. 249-258.

- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (1996)
Recuperado de:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipe/COFIPE_abro.pdf
- Comisión Interamericana de Mujeres. (1928) Recuperado de
<http://www.oas.org/es/cim/nosotros.asp>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (1999). *Ciudad y relaciones de género*, recuperado de
<http://www.cepal.org/publicaciones/xml/5/4965/ddr5e.pdf>, pp. 1-31.
- Comité de expertas de la CIM. Recuperado de
<http://www.oas.org/es/mesecvi/Expertas.asp>
- Congreso del estado de Nayarit. Recuperado de <http://www.congresonayarit.mx/>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos. (1993) Recuperado de
https://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf
- Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. (2007)
Recuperado de
<https://www.cepal.org/publicaciones/xml/9/29489/dsc1e.pdf>
- Convención sobre los derechos políticos de la Mujer. (1952) Recuperado de
<http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0019.pdf?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0019>
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer. (1948) Recuperado de
http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/7_Indicadores/ins/G.pdf

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969) Recuperado de https://www.colmex.mx/assets/pdfs/4-CADH_51.pdf?1493133911

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (1994) Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf

Dalh, R. (1992). *La democracia y sus críticos*. Editorial Paidós. Barcelona

Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948) Recuperado de https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Declaración para la Eliminación de la Discriminación en Contra de la Mujer. (1967) Recuperado de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2017.pdf>

Declaración y Plataforma de Acción Beijing. (1995) Recuperado de http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=755

De La Hidalga, L. (2008). *Teoría General del Estado*. México: Porrúa.

De Miguel y Boix, M. (2002) *Los géneros de la red: los ciberfeminismos*. Universidad de la Coruña. Mujeres en red. Recuperado de <http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/ciberfeminismo-demiguel-boix.pdf>.

Espinosa, G. (2005). *Las mujeres de San Miguel Teotongo a la hora de la lucha ciudadana*. En Barrera, D. (Coord). Mujeres, ciudadanía y poder. México, D.F.: El Colegio de México, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer. (pp. 29-94).

Facio, A. (2009). Metodología para el análisis de género del fenómeno legal. En R. Ávila, J. Salgado, L. Valladares (coords.) *El género en el derecho. Ensayos críticos*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Quito, Ecuador. (pp. 181-224).

- Ferrer, C. (2010). *Nota introductoria SUP-JDC-461/2009*. En Cuéllar, Angélica y García, Iván. *Equidad de género y representación: la regla de alternancia para candidaturas de RP*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México. (pp. 13-22).
- Flames, A. (2012). *Trabajo de grado cuantitativo y cualitativo*. Ediciones de la Universidad Bolivariana de Venezuela. Caracas, Venezuela.
- Flores, A. y Carrasco, M (2015). *Talentes para la permanencia de mujeres en la ciencia” en ¿Legitimidad o reconocimiento? Las investigadoras del SNI retos y propuestas*. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Puebla, México.
- Flores, Julia. (2004). *Algunas reflexiones sobre las nuevas identidades y la construcción de la ciudadanía*. En Mier, Raymundo; Flores, Dávila; Vergara, Gloria; Contreras, Isabel; García, Dolores; De Vos, Jan. *Identidades en movimiento*. (pp.41-57). México: Editorial Praxis.
- Flórez, J. (2011). *Democracia y abstencionismo electoral*. En Araújo, R. y Torres, L. (eds). *Retos de la democracia y de la participación ciudadana*. (pp.153-175). Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Gamba, S. (2006). *¿Qué es la perspectiva de género y los estudios de género?*. Mujeres en Red. Recuperado de <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article1395>.
- García, E. (2014). *Un recorrido por los conceptos de pobreza, marginación, exclusión social y vulnerabilidad*. En Navarrete, L. y Luján, C. (Coords). *Poblaciones vulnerables ante la salud y el trabajo*. México: El Colegio Mexiquense, A.C.
- García, I. (2017). *Subrepresentación femenina en las posiciones académicas de investigación en matemáticas, en el Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. (CIMAT)*. Maestría. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Académica México.

- Gastélum, D. (2014) Presentación. Sentencia de Amor 12624. En Pacheco, Lourdes y Varela, María (Coords) Sentencia de amor 12624 Mujeres y elecciones en México 2012. Ediciones DeLaurel. México.
- González, M. Gilas, M. Báez, C. (2016). *Hacia una democracia paritaria. La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Gutiérrez, G. (2006). Desencializar la(s) política (s) de género. Un ejercicio democrático pluralista. En C. Cervantes, C. Ochoa, L. Pacheco, O. Peña, S. Pont, & V. Rosario, *La cuota de género en México y su impacto en los Congresos Estatales Baja California Sur, Colima, Coahuila, Durango, Jalisco, Guerrero y Nayarit* (pp.21-40). México: Universidad Autónoma de Nayarit.
- Haug, F. (2006). *Hacia una teoría de las relaciones de género*. En Borón, Atilio; Amadeo, Javier; González, Sabrina. (Coords). *La teoría marxista hoy. Problemas y perspectivas*. Buenos Aires. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. (pp.327-339). Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/formacion-virtual/20100720062844/boron.pdf>
- Held, D. (2006). *Modelos de democracia*. 3ra ed. Madrid: Alianza Editorial.
- Hernández, A. (2009). *La representación política y su crisis*. Primera edición. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. México.
- Hernández, Nuria; De León, María; Hernández, Rossana; Páez, Verónica; Pérez, Janeth; Romero, Asbeidy (2012). *Diagnóstico del trabajo legislativo en materia de derechos humanos de las mujeres en la Legislatura LXI Retos y pendientes*. México. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Cámara de Diputados. LXII Legislatura. Recuperado de http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxii/dtl_mat_dhm_lxi.pdf

- Hidalgo, A. (2005) *Mujeres priístas destacadas. Algunas estrategias de ascenso y legitimación política*. En: Barrera, Dalia (comp.) *Mujeres, ciudadanía y poder*. El Colegio de México, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer. México. (pp. 295-342).
- Instituto Nacional de las Mujeres (2003) *Marco Jurídico Institucional de la Participación Política de las Mujeres en México*. INMUJERES. México. Recuperado de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100481.pdf
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2017). *Diccionario electoral*. IIDH, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Vol. 1, (Serie Elecciones y Democracia). Costa Rica / México. Recuperado de <http://www.iidh.ed.cr/capel/diccionario/index.html>
- Lagunas, H. y Merlos, A. (2015). *Las mujeres en el Poder Legislativo del Estado de México (1954-2012)*. México: Instituto Electoral del Estado de México.
- Lamas, M. (2000). *El género la construcción cultural de la diferencia sexual*. UNAM. México.
- Lamas, M. y Azuela, M. (2011) *Con la cultura en contra. Algunas consideraciones sobre los obstáculos que las mexicanas enfrentan para ejercer sus derechos políticos-electorales*. En: Ansolabehere, K. y Cerva, D. (Directoras). *GÉNERO Y DERECHOS POLÍTICOS: La protección jurisdiccional de los derechos político-electorales de las mujeres en México*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Universidad Nacional Autónoma de México. (pp.31-73). México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre Sin Violencia (2018). Recuperado de <http://www.congresonayarit.mx/wp-content/uploads/compilacion/leyes/ACCESO-MUJERES.pdf>
- Ley Electoral del Estado de Nayarit (2013) recuperado de www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Nayarit/wo57495.doc

- Lombardo, E. (2008) *desigualdad de Género en la política: un análisis de los marcos interpretativos en España y en la Unión Europea*. Revista Española de Ciencia Política. Número 18, Abril. (pp. 95-120). Recuperado de http://webs.ucm.es/info/target/Art%20Chs%20ES/ArtPolESUE_RECP_08ES.pdf
- López, Georgina. (2015). *Las mujeres en la construcción y el ejercicio de la ciudadanía en México*. México: Instituto Electoral del Estado de México.
- Maltos, R. (2014). *Diputadas de la primera circunscripción en la elección 2012*. En Pacheco, L y Varela, M. (Coords). Sentencia de amor 12624 Mujeres y elecciones en México 2012. (pp.78-106). México. Ediciones DeLaurel.
- Instituto Nacional de las Mujeres (2003) *Marco Jurídico Institucional de la Participación Política de las Mujeres en México*. INMUJERES. México. Recuperado de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100481.pdf
- Martínez, M. (2013). *Representación de Género y calidad de la democracia: la doble brecha en América Latina*. Revista debates, Porto Alegre, v.7, n.1, p.151-173, jan.-abr. Recuperado de <file:///C:/Users/SkullCandy/Downloads/29777-147865-1-PB.pdf>
- Martínez, M. (2001). *Género, pobreza y exclusión social: diferentes conceptualizaciones y políticas públicas*. En: Tortosa, José (Coord). Editorial, Icaria. (pp. 65-86). España.
- Martínez, M. (noviembre de 2016). *Presencia y poder*. Mujeres y poder. Letras libres. Número 215. Año XVIII. (pp. 11-19).
- Matland, R. (2003) *El proceso de representación y reclutamiento legislativo de las mujeres*. En Escudero, Ana (Coord). Mujer, Partidos Políticos y Reforma Electoral. Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral. (pp. 13-29). Lima.

- Medina, A. (2010) *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. México.
- Mustopic, A. (2002). *Argentina: la crisis de representación y los partidos políticos*. Universidad Torcuato Di Tella. Argentina.
- Navarro, M. y Vázquez, S. (2017). *La guerra civil del género sus implicaciones epistemológicas*. México: Editorial Ecorfan.
- Nieto, S. (2015). *Los derechos en los tiempos del género (de mujeres, feminismo y derecho)*. México: Instituto Electoral del Estado de México.
- Olvera, Carolina (2015). *Mujeres en el Sistema Nacional de Investigadores en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí: su acceso, permanencia y promoción*. Tesis para obtener el grado de maestría en Políticas Públicas y Género, en file:///C:/Users/User/Downloads/Olvera%20Carolina_Tesis%20final.pdf
- ONU MÉXICO. Recuperado de <http://agendapost2015.sre.gob.mx/es/posicion-de-mexico-2/>.
- ONU MUJERES. Recuperado de <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/post-2015>.
- ONU MUJERES. Glosario de Igualdad de Género. Recuperado de <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=R&sortkey=&sortorder=asc>
- ONU MUJERES (2011) *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. ONU MUJERES, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. México. Recuperado de <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2011/conve nci%C3%B3n%20pdf.pdf?la=es>

ONU MUJERES (2012). *Los derechos políticos de las mujeres y cómo defenderlos*. Cuaderno de trabajo. ONU MUJERES, Instituto Nacional de las Mujeres, iniciativa SUMA democracia es igualdad. México. Recuperado de <https://ilsb.org.mx/wp-content/uploads/2017/02/DERECHOS-POLI%C3%ACTICOS-DE-LAS-MUJERES.pdf>

ONU MUJERES. Recomendaciones Generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

Ortiz, F. (2007). *La entrevista de investigación en las Ciencias Sociales*. Limusa. México.

Pacheco, L (2006). Legislación sin cuota: la legislación electoral del Estado de Nayarit. En C. Cervantes, C. Ochoa, L. Pacheco, O. Peña, S. Pont, & V. Rosario, *La cuota de género en México y su impacto en los Congresos Estatales Baja California Sur, Colima, Coahuila, Durango, Jalisco, Guerrero y Nayarit* (pp.193-223). México: Universidad Autónoma de Nayarit.

Pacheco, L. Arellano, L. Valderrama, C. (2013) La representación de las mujeres en la democracia mexicana: las elecciones federales de 2012 en Nayarit. En Revista Mexicana de Opinión Pública. Número 14. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. México. Enero-junio. Pp. 95-110.

Pallasmaa, J. (2016). *Identidad, intimidad y domicilio*. En Habitar, Barcelona: Ed. Gustavo Gili, pp. 11-42.

PAN (2017). Documentos Básicos. Recuperado de <https://www.pan.org.mx/documentos-basicos-2/>

Partida, E. (2017) *La cultura de los derechos político-electorales: el camino seguido por las mujeres para su pleno ejercicio*. Colección Equidad de género y democracia, vol.7. Suprema Corte de Justicia de la Nación,

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral de la Ciudad de México. México.

Pérez, S. (2015). *La democracia participativa y deliberativa, su tutela como derecho fundamental en el sistema político mexicano*. México: Instituto Electoral del Estado de México.

PRD (2018). Estatutos. Recuperado de <http://www.prd.org.mx/documentos/basicos/ESTATUTO.pdf>

PRI (2013) Documentos Básicos. Recuperado de <http://pri.org.mx/SomosPRI/Documentos/DocumentosBasicosDelPRI.pdf>

Pujadas, J. (2002). *El método biográfico: el uso de las historias de vida en ciencias sociales*. Centro de Investigaciones Sociológicas. España.

Rangel, B. (2015). *De las cuotas a la paridad ¿qué ganamos?*. Toluca: Instituto Electoral del Estado de México.

Salinas, P. (2008). Procedimientos de Recolección y Producción de Información en la Investigación social. En Salinas, P. y Cárdenas, M. (coords). *Métodos de investigación social*. Editorial "Quipus", CIESPAL. Quito, Ecuador. (pp. 365-443).

Santamarina, C. y Marinas, J. (1999). Historias de vida e historia oral. En J. Delgado, J. Gutiérrez. *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales*. Editorial Síntesis, S.A. Madrid. (pp. 257-283).

Sartori, G. (2005). En defensa de la representación política. En M. Carbonell, *Democracia y Representación: un debate contemporáneo*. (pp.21-34). México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGOB (2018). *¿Qué es la identidad de género?*. Recuperado de <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-la-identidad-de-genero>

- Serrano, S. (2014). *Derechos políticos de las mujeres. Un camino a la igualdad*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México. Recuperado de https://portal.te.gob.mx/sites/default/files/58_derechos.pdf
- Schedler, A. (1998). ¿What is Democratic Consolidation?. *Journal of Democracy*. Recuperado de http://fbemoodle.emu.edu.tr/pluginfile.php/40455/mod_resource/content/1/Schedler.pdf.
- Scherer, C. (2017) *¿Igualdad? La violencia de género*. Colección Equidad de género y democracia, vol. 9. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral de la Ciudad de México. México.
- Scott, J. (1990). *El género: una categoría útil para el análisis histórico*. En *American Historical Review*.
- Smith, S. (2009) “*Si el amor esclaviza... ¡maldito sea el amor!*” *El divorcio y la formación del Estado revolucionario en Yucatán*. En: Cano, Gabriela, Jocelyn Olcott y Mary Kay Vaughan (comps.) *Genero, poder y política en el México posrevolucionario. Segunda parte. Moldeando la esfera doméstica*. FCE, UAM-Iztapalapa. México. (pp.153-172).
- Soto Reyes, E. (2010). *La democracia y el sistema político en México*. México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Subirats, J. (2013) *Como ser yo mismo, ser como los demás y sentirme reconocido. en mi ser distinto: el reto de la nueva ciudadanía*. Argumentum, Vitória (ES), v. 5, n.1, p. 270-281.
- Tamayo, S. (2009). Participación ciudadana y movimientos sociales. En Mestries, Francis; Pleyers, Geoffrey; Zermeño, Sergio (Coords). *Los movimientos sociales de lo local a lo global*. Barcelona. Editorial Anthropos. Universidad Autónoma Metropolitana. (pp. 79-103).

- Valcarcel, A. (2005). *La memoria colectiva y los retos del feminismo*. Recuperado de. <http://www.mujiresenred.net/spip.php?article241>
- Valle, C. (2017) *La ciudadanía de las mujeres*. Colección Equidad de género y democracia, vol.8. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral de la Ciudad de México. México.
- Varela, M. (2010). Representación política y agendas de género en los Congresos de Coahuila y Durango. (Tesis de doctoral). El Colegio Mexiquense. México.
- Vargas, J. (2017). *Paridad de género y derechos humanos*. En Consejo de la Judicatura Federal. Igualdad. Revista de igualdad y equidad de género. Mayo-agosto, número 12. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Vela, F. (2001). Un acto metodológico básico de la investigación social: la entrevista cualitativa. En Tarrés, María (coord.) *Observar, escuchar y comprender sobre la tradición cualitativa en la investigación social*. FLACSO, El Colegio de México, Porrúa. México. (pp. 63-95).
- Zárate, M. Sepúlveda, M. (2014). Las mujeres candidatas en la cuarta circunscripción en la elección 2012. En Pacheco, L y Varela, M. (Coords). *Sentencia de amor 12624 Mujeres y elecciones en México 2012*. (pp.166-199). México. Ediciones DeLaurel.

Anexos

Análisis de la normatividad del PRI (anexo 1)

Documento	Programa de acción Objetivo del documento. Verificar el contenido del conjunto de propuestas que tiene para militantes y dirigentes, así como de sus diferentes sectores que integran su estructura partidista y, si existen elementos o no, que estereotipen androcentricen o sesguen hacia un género determinado, o si lo hacen para evitarlo.
Variable	Factores institucionales formales
Categorías	Estereotipos de género, Androcentrismo y sesgos de género
Resultados	<ul style="list-style-type: none">- Garantiza la participación política de las mujeres.- Establece acciones afirmativas, a través de las cuotas de género- Asegura la paridad de género.- Impulsa agenda sensible al género.- Otorga importancia a la lealtad partidista en la asignación de candidaturas.- Se manifiesta en contra de la discriminación.- Promueve la agenda de los derechos de las mujeres.- Reconoce que la inclusión de las mujeres en la política, fortalece la democracia.- Reconoce la igualdad entre los géneros y la equidad.- Utiliza un lenguaje en su redacción no sexista.- Procura la corresponsabilidad entre la vida Laboral y Familiar- Promueve la programación transversal de presupuestos con perspectiva de género

Documento	<p>Estatutos</p> <p>Objetivo del documento. Verificar la forma en que se organiza el partido, así como las obligaciones de éste para con sus candidatos, militantes, simpatizantes, afiliados etc. De igual manera, verificar si existen elementos o no, que estereotipen, androcentricen o sesguen hacia un género determinado, o si lo hacen para evitarlo.</p>
Variable	Factores institucionales formales
Categorías	Estereotipos de género, androcentrismo y sesgos de género
Resultados	<ul style="list-style-type: none"> - Se declara incluyente, al mismo tiempo que reconoce la diversidad social - Principio de igualdad sustantiva, paridad de género, en cargos de elección popular, integración de órganos directivos, organizaciones, el CEN y Comités directivos de las entidades federativas - Redacción incluyente “las” y “los” para nombrar a candidatos, militantes, simpatizantes, afiliados. - Capacitación política, ideológica, electoral y de liderazgo político con énfasis en las mujeres - Promueve el principio de paridad de género e impulsa el empoderamiento económico y político de las mujeres - Titularidad y suplencias en postulación de candidaturas, deben ser del mismo género - Destina anualmente 3% del financiamiento para capacitación, y desarrollo de liderazgo político de las mujeres - Cuenta con un Organismo Nacional de Mujeres Priistas

Documento	Declaración de principios
	Objetivo del documento. Conocer los valores fundamentales vigentes que aplica el partido de cara a los retos que implica el siglo XXI, consecuentemente verificar, si existen elementos o no, que fomenten los estereotipos, el androcentrismo, sesgen hacia un género determinado, o si lo hacen para evitarlo.
Variable	Factores institucionales formales
Categorías	Estereotipos de género, androcentrismo y sesgos de género
Resultados	<ul style="list-style-type: none"> - Se manifiesta en contra de cualquier tipo de discriminación - Redacción incluyente “las” y “los” para referirse a los ciudadanos, mexicanos, migrantes, jóvenes - Igualdad de derechos entre mujeres y hombres - Relaciona la democracia social con el liberalismo igualitario - En contra de la violencia política para garantizar los derechos políticos de las mujeres - Se considera promotor de la igualdad sustantiva y la paridad de género en el desarrollo social, económico y político - A favor de que se procure e imparta justicia desde una perspectiva de género - Reitera su reconocimiento y apoyo a las acciones afirmativas y políticas públicas con perspectiva de género

Análisis de la normatividad del PAN

Documento	Programa de acción
	Objetivo del documento. Conocer la visión del partido, así como sus líneas de acción, las cuales se plasmarán en sus plataformas municipales, estatales y federales de cara al siglo XXI. De igual manera, verificar si contemplan o no elementos que estereotipen, androcentricen o sesguen hacia un género determinado, o si lo hacen para evitarlo.
Variable	Factores institucionales formales
Categorías	Estereotipos de género, androcentrismo y sesgos de género
Resultados	<ul style="list-style-type: none"> - Contempla igualdad de oportunidades para las mujeres - Aspira a que hombres y mujeres vivan con dignidad - El reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres debe ser efectivo y compatible con la vida personal, familiar y laboral - Rechaza la discriminación por razón de sexo, edad, raza, etc. - Equidad entre hombres y mujeres como un valor que fortalece la educación - Defiende una sociedad para todos, donde gobierno y sociedad, colaboren para garantizar igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres - Pugna por la necesidad de encontrar mecanismos para acelerar el proceso de integración de las mujeres en la vida económica, social y política - Promueve políticas con perspectiva de género

	<ul style="list-style-type: none"> - Mujeres y hombres deben influir equitativamente en los procesos de toma de decisión - Alienta los programas institucionales que incentiven la participación de las mujeres en el gobierno, al interior de los partidos políticos y en las asociaciones civiles
--	---

	Estatutos Generales
Documento	Objetivo del documento. Verificar las disposiciones generales en cuanto a derechos y obligaciones que contiene para militantes, simpatizantes, para los órganos directivos y para las y los candidatas a puestos de elección popular, así como si contemplan o no elementos que estereotipen, androcentricen o sesguen hacia un género determinado, o si lo hacen para evitarlo.
Variable	Factores institucionales formales
Categorías	Estereotipos de género, androcentrismo y sesgos de género
Resultados	<ul style="list-style-type: none"> - Contempla la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres - Utiliza lenguaje incluyente al utilizar “Las y Los” para puestos directivos dentro del partido - Utiliza “Las y Los” para la selección de candidatas y candidatos a presidente de la República, gobernador de un Estado, jefe de gobierno, senadores, diputados federales y locales por el principio de mayoría relativa - En candidaturas por representación proporcional, prohíbe que de un propuesta de terna, halla más de dos personas de un mismo género

Documento	Declaración de principios
	Objetivo del documento. Conocer los principios fundamentales vigentes que aplica el partido, teniendo en consideración las diferentes situaciones históricas cambiantes en el país. Consecuentemente, verificar si existen elementos o no, que estereotipen, androcentricen o sesguen hacia un género determinado, o si lo hacen para evitarlo.
Variable	Factores institucionales formales
Categorías	Estereotipos de género, androcentrismo y sesgos de género
Resultados	<ul style="list-style-type: none"> - En contra de la discriminación o desigualdad de oportunidades por sexo, edad, etc. - Reconoce en las mujeres y hombres, el carácter de sujetos y agentes responsables y colaboradores en la construcción, animación y dirección de la sociedad - Promueve la equidad de género - Discriminación contra la mujer en cualquier faceta es inaceptable - A favor de compartir las tareas dentro y fuera de la familia, sobre la base de igualdad de derechos y obligaciones entre mujeres y hombres - La vida y la dignidad del ser humano deben protegerse y respetarse desde el momento de su concepción hasta su muerte natural - Acceso equitativo entre hombres y mujeres al poder político

	<ul style="list-style-type: none"> - Equidad en las responsabilidades familiares, sociales y económicas, entre hombre y mujeres - A favor del salario con criterios de justicia y equidad
--	---

Análisis de la normatividad del PRD

	Declaración de principios
Documento	Objetivo del documento. Verificar las directrices que orientan la actuación del partido en cuanto a historia, identidad y principios, y si existen elementos o no, que fomenten los estereotipos, el androcentrismo, o sesgen hacia un género determinado, o si lo hacen para evitarlo.
Variable	Factores institucionales formales
Categorías	Estereotipos de género, androcentrismo y sesgos de género
Resultados	<ul style="list-style-type: none"> - Fomenta el respeto a la igualdad, la solidaridad, la fraternidad, la libertad, entre mujeres y hombres que integran el partido político - Reconoce la diversidad sexual - Se pronuncia por el respeto a las diferencias - Igualdad de derechos entre hombre y mujeres - Utiliza un lenguaje incluyente al mencionar “Las y Los” en su redacción - Reconoce como logros, las cuotas de género y los instrumentos internacionales que han servido de base para armonizar el orden jurídico nacional en cuanto a igualdad entre hombres y mujeres - Reconoce como logro la transversalidad de políticas públicas en beneficio de las mujeres

	<ul style="list-style-type: none"> - Propició en el DF (ahora Ciudad de México), el derecho de las mujeres a una maternidad libre y voluntaria, la Ley de Sociedad de Convivencia del Distrito Federal, matrimonio igualitario, adopción, ley de identidad de género, apertura de clínicas especializadas en materia de salud sexual, organismos que sancionan la discriminación (COPRED), la fiscalía especializada para crímenes de odio, el apoyo a madres solteras - procura la paridad de género - define: igualdad sustantiva, perspectiva de género, transversalidad de género, paridad de género y despatriarcalización
--	--

Documento	Estatutos
	Objetivo del documento. Conocer la manera en que se organiza y funciona el partido, así como verificar, si existen elementos o no, que estereotipen, androcentricen o sesguen hacia un género determinado, o si lo hacen para evitarlo.
Variable	Factores institucionales formales
Categorías	Estereotipos de género, androcentrismo y sesgos de género
Resultados	<ul style="list-style-type: none"> - Contiene una redacción incluyente para nombrar a las y los mexicanos, propietarias y propietarios, candidatas y candidatos, afiliadas y afiliados etc. - Paridad de género vertical y horizontal en los órganos de dirección, en todos sus niveles, en el CEN, órganos

	<p>autónomos, y todas las candidaturas de elección popular, incluidas las de representación proporcional</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existe una comisión de candidaturas la cual se integra de manera paritaria - Candidaturas de suplencias con paridad de género - Prohibición de discriminación por razón de género, edad, etc. - Prohibición de violencia por razón de género - Programas para incentivar la participación de la mujer - El Comité Ejecutivo Nacional cuenta con una secretaría denominada "Secretaría de Igualdad de Géneros" - Obligación de incluir propuestas de campaña que presente la Organización Nacional de mujeres del partido - Aplicación de la perspectiva de género como política pública en los gobiernos perredistas - Participación en igualdad de condiciones de legisladoras y legisladores en su grupo parlamentario
--	---

<p>Documento</p>	<p>Programa de acción</p>
	<p>Objetivo del documento. Conocer el programa de objetivos fundamentales del partido, el cual, según el mismo documento, busca la impostergable tarea de impulsar y concretar la igualdad, la libertad, la justicia, la democracia, la transparencia y los derechos humanos. Así mismo, verificar si existen elementos o no, que estereotipen, androcentricen o sesguen hacia un género determinado, o si lo hacen para evitarlo.</p>

Variable	Factores institucionales formales
Categorías	Estereotipos de género, androcentrismo y sesgos de género
Resultados	<ul style="list-style-type: none"> - Redacción incluyente “Las” y “Los”, para referirse a los trabajadores, mexicanos, jóvenes, periodistas, etc. - Derechos plenos de las mujeres a una vida libre de violencia - Derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo y sobre su proyecto de vida - Derecho a la interrupción legal del embarazo hasta doce semanas - Erradicación de todas las modalidades de la violencia de género - Establecimiento de la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas y de gobierno - Paridad en los municipios, tanto en la integración de las planillas municipales y en los gabinetes de los tres órdenes de gobierno - Equidad entre los géneros como uno de los elementos esenciales, para el desarrollo nacional prohibición de discriminación por género, identidad de género, etc. - Perspectiva de género como un elemento que coadyuva a la promoción y protección de los Derechos Humanos - Transversalización en la perspectiva de género y paridad como política de Estado - Potenciar la participación real de la sociedad en el respeto, defensa y vigencia de los derechos humanos de las mujeres mediante políticas

	<p>educativas, acciones afirmativas y leyes federales y estatales que combatan y eliminen todos los estereotipos e imágenes sexistas y discriminatorias a través de una transformación cultural apoyada en campañas educativas que promuevan los valores de paridad, respeto, autonomía y libertad de las mujeres.</p>
--	--

Glosario

Acción afirmativa

Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. El objetivo principal de estas medidas es lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada (INMUJERES).

Agenda Legislativa

Se refiere a los asuntos vinculados a la promoción de los derechos humanos de las mujeres y la equidad entre los géneros que los actores del ámbito legislativo priorizan como materia de decisión política. Lo fundamental en este proceso es que las demandas e intereses de los grupos de mujeres adquieren reconocimiento institucional y formen parte del debate de la legislación y el desarrollo nacional, para prever los efectos que en una y otros puedan tener las iniciativas o proyectos de ley en preparación (INMUJERES).

Conciliación entre vida familiar y laboral

Históricamente, la división sexual del trabajo ha determinado las actividades que deben realizar las mujeres y los hombres tanto en la esfera productiva como en la esfera doméstica. Esta división del trabajo si bien sigue manteniendo las características tradicionales en términos generales, es dinámica porque se transforma con el paso del tiempo y origina nuevas formas de organización social.

No obstante, a pesar de los cambios en el papel de la mujer, en el hogar sigue prevaleciendo la tradicional división sexual del trabajo, que recarga en éstas la realización de las tareas domésticas e incrementa los conflictos y tensiones por la distribución inequitativa de las responsabilidades y deberes domésticos (INMUJERES).

Sexo (sexo biológico)

Características físicas y biológicas que distinguen a hombres y mujeres (ONU MUJERES).

Género

El género se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, y niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado (ONU MUJERES).

Derechos políticos de las mujeres

Es un derecho fundamental planteado en la Carta Internacional de los Derechos Humanos en virtud de que no se permite hacer distinción alguna de los ciudadanos/as por motivos de procedencia étnica, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen social o posición económica.

El derecho político consta de tres elementos sustanciales que todos los seres humanos pueden ejercer: el derecho a votar y a ser elegido/a; el derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos; y el derecho a tener acceso a la función pública (INMUJERES).

Equidad de género

La terminología preferida dentro de las Naciones Unidas es igualdad de género, en lugar de equidad de género. La equidad de género contiene un elemento de interpretación de la justicia social, generalmente basada en la tradición, costumbres, religión o cultura, más frecuentemente en detrimento de las mujeres. Se ha determinado que ese uso de la equidad con respecto al adelanto de las mujeres es inaceptable. Durante la conferencia de Beijing en 1995, se acordó que se utilizaría el término igualdad (ONU MUJERES).

Igualdad de género

Se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres y de las niñas y los niños. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres serán iguales, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres no dependerán de si nacieron con determinado sexo. La igualdad de género implica que los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres se toman en cuenta, reconociendo la diversidad de diferentes grupos de mujeres y hombres (ONU MUJERES).

Presupuesto sensible al género

El presupuesto sensible al género o PSG es un método para determinar en qué medida los gastos gubernamentales se han desviado de la meta de igualdad de género o se han acercado a ella. Un presupuesto sensible al género no es un presupuesto separado para las mujeres, sino más bien una herramienta que analiza las asignaciones presupuestarias, el gasto público y la tributación desde una perspectiva de género (ONU MUJERES).

Perspectiva de género

El término "perspectiva de género" es una forma de ver o analizar que consiste en observar el impacto del género en las oportunidades, roles e interacciones sociales de las personas. Esta forma de ver es lo que nos permite realizar un análisis de género y luego transversalizar una perspectiva de género en un programa o política propuesta, o en una organización (ONU MUJERES).

Violencia de género

La violencia de género es un término genérico para cualquier acto perjudicial incurrido en contra de la voluntad de una persona, y que está basado en diferencias socialmente adjudicadas (género) entre mujeres y hombres. La naturaleza y el alcance de los distintos tipos de violencia de género varían entre las culturas, países y regiones. Algunos ejemplos son la violencia sexual, incluida la explotación/el abuso sexual y la prostitución forzada; violencia doméstica; trata de personas; matrimonio forzado/precoz; prácticas tradicionales perjudiciales

tales como mutilación genital femenina; asesinatos por honor; y herencia de viudez (INMUJERES).

Violencia política

Se consideran todas aquellas acciones y omisiones incluida la tolerancia, que basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit).

Identidad de género

La identidad de género es el concepto que se tiene de uno mismo como ser sexual y de los sentimientos que esto conlleva; se relaciona con cómo vivimos y sentimos nuestro cuerpo desde la experiencia personal y cómo lo llevamos al ámbito público, es decir, con el resto de las personas. Se trata de la forma individual e interna de vivir el género, la cual podría o no corresponder con el sexo con el que nacimos (SEGOB).

Machismo

Conjunto de creencias, conductas, actitudes y prácticas sociales que justifican y promueven actitudes discriminatorias contra las mujeres. Éstas se sustentan en dos supuestos básicos:

- a) La polarización de los roles y estereotipos que definen lo masculino y lo femenino.
- b) La estigmatización y desvaloración de lo propiamente femenino, basado en la violencia física o psicológica (expresión extrema del machismo), el engaño, la mentira y el fomento de estereotipos que desvalorizan a la persona.

Está asociado a los roles y jerarquías familiares que preservan privilegios masculinos. Se considera una forma de coacción que subestima las capacidades

de las mujeres partiendo de su supuesta debilidad. Castiga cualquier comportamiento femenino autónoma y es la base de la homofobia (INMUJERES).

Derechos humanos

Los derechos humanos engloban derechos y obligaciones inherentes a todos los seres humanos que nadie, ni el más poderoso de los Gobiernos, tiene autoridad para negarnos. No hacen distinción de sexo, nacionalidad, lugar de residencia, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, edad, partido político o condición social, cultural o económica. Son universales, indivisibles e interdependientes (Amnistía Internacional).

Desigualdad de género

Distancia y/o asimetría social entre mujeres y hombres. Históricamente, las mujeres han estado relegadas a la esfera privada y los hombres, a la esfera pública. Esta situación ha derivado en que las mujeres tengan un limitado acceso a la riqueza, a los cargos de toma de decisión, a un empleo remunerado en igualdad a los hombres, y que sean tratadas de forma discriminatoria.

La desigualdad de género se relaciona con factores económicos, sociales, políticos y culturales cuya evidencia y magnitud puede captarse a través de las brechas de género (INMUJERES).

Patriarcado

Este término se refiere a una forma tradicional de organización social que suele ser la base de la desigualdad de género. Según este tipo de sistema social, se le confiere más importancia a los hombres o a lo que se considera masculino, que a las mujeres o a lo que se considera femenino. Tradicionalmente, las sociedades han sido organizadas de tal manera que la propiedad, la residencia, y la descendencia, así como la adopción de decisiones con respecto a la mayoría de las áreas de la vida, han sido dominio de los hombres. Los fundamentos para este fenómeno suelen invocar razones biológicas (las mujeres por naturaleza son más aptas para ser cuidadoras por ejemplo) y continúan sustentando muchos tipos de discriminación de género (ONU MUJERES).